TOMO LXXII — Montevideo, Sábado 8 de Septiembre de 1923 — Núm. 5223

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley por el que introducen algunas modificaciones a la legislación vigente sobre represión de juegos prohibidos.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — (Carpeta número 2614. — Año 1919). — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se introducen algunas modificaciones a la legislación vigente sobre represión de juegos prohibidos, y que se halla inspirado en el propósito de perseguir a los individuos que se dedican a la venta clandestina de boletos de carreras de caballos y a los que se ocupan de intervenir en el juego de "quinielas".

En ese sentido ha formulado la Jefatura de Policía de Montevideo un proyecto que tiende a ese mismo fin, y la Presidencia de la República, participando en general de los motivos que han inducido a aquella Jefatura a tomar esa iniciativa, ha considerado conveniente presentar el proyecto de ley que se acompaña, a fin de que Vuestra Honorabilidad, si lo juzga oportuno, se sirva proponerlo ante el Honorable Cuerpo Legislativo.

Es notoria la difusión que, sobre todo en el Departamento de la Capital, han tomado las "quinielas" y la venta clandestina de boletos de carreras. Y si se analizan las causas que han dado lugar a que esos juegos hayan tomado tal incremento, se reeconoce, desde luego, que ello proviene, principalmente, de dos motivos.

En primer término, aun cuando la policía dedique todas sus actividades a la persecución de esta clase de infractores, no sufren éstos con eficacia las sanciones que comportan las leyes penales, desde que tan pronto son puestos a disposición de la justicia, recuperan su libertad, casi de inmediato, los presos.

Resulta, entonces, que como el conocimiento de las faltas, entre las cuales se consideran comprendidos los juegos de azar, se halla atribuído a los Jueces de Paz, los procedimientos procesales son rápidos, tanto más cuanto que aquellos magistrados conocen el método verbal (artículo 36 del Código de Instrucción Criminal), lo que contribuye a que entre el sometimiento del preso a la justicia y su excarcelación provisoria medie un muy breve lapso de tiempo.

Ya en el mensaje de fecha 15 de Octubre de 1919, la anterior Presidencia daba cuenta a Vuestra Honorabilidad de este mismo hecho, y proponía, para evitar ese inconveniente, se ampliara la jurisdicción de los Jueces Letrados de Instrucción, atribuyéndoles a estos funcionarios jurisdicción en esta materia, y en ese sentido ese Honorable Consejo, por el Ministerio respectivo, elevó a la consideración del Cuerpo Legislativo el proyecto de ley que prestigiaba la Presidencia, proyecto que aún no ha sido tratado por las Honorables Cámaras.

En segundo término, puede admitirse que la extensión que han recibido esas transgresiones proviene también de la benignidad de la sanción que se impone al que incurre en esas faltas, y en tal virtud se conceptúa que una elevación de la penalidad, cambiando la naturaleza de la pena en los casos de reincidencia, tal como se propone en el proyecto adjunto, pueda influir en el sentido de contribuir a disminuir el número de las personas que incurren en este género de infracciones.

A ese mismo fin tiende la disposición contenida en el artículo 6.o del proyecto que se acompaña, desde que, haciendo facultativa para esta clase de transgresiones la concesión de la libertad bajo fianza o caución, se permitirá que los Jueces puedan ejercer una acción más eficaz en esta materia.

La intervención y ocupación de las líneas telefónicas en la forma establecida en el artículo 7.o, es una medida que se considera como indispensable para la individualización de los infractores e infracciones.

La Presidencia entiende que esa intervención debe ser decretada en cada caso, por la justicia, cuya acción está rodeada de mayores garantías para los particulares.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad muy atentamente. — **JOSE SERRATO.** — LORENZO VICENS THIEVENT.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las personas que no estando autorizadas negociaren con la venta de boletos de carreras, de caballos y las que en cualquier lugar y bajo cualquier forma ofrecieren, dieren o recibieren apuestas sobre las mencionadas carreras, sea directamente o por intermediario y siempre que estos actos se realicen en contravención a las leyes o reglamentos de policía, serán castigados con multa de $ 200.00 a $ 300.00 o prisión equivalente.

Art. 2.o Con la misma pena señalada en el artículo anterior serán castigadas las personas que en cualquier forma intervinieren en el juego de las "quinielas", sea teniendo como base la lotería del Hospital de Caridad de Montevideo, sea refiriéndose a las loterías extranjeras.

Art. 3.o La reincidencia, en los casos de los dos artículos anteriores, se castigará con prisión de tres a seis meses.

Art. 4.o Los directores, o en defecto de éstos los administradores de los órganos de la prensa que publiquen programas, anuncios o resultados de las loterías extranjeras, en forma tal que hagan presumiblemente suponer qué se efectúan con el objeto que se persigue en el artículo 2.o, serán castigados con multa de cien pesos o prisión equivalente.

Art. 5.o Los infractores a que se alude en esta ley serán sometidos por la policía a disposición de los Jueces Letrados de Instrucción, los que una vez de instruído el sumario respectivo, lo elevarán al Juez Letrado Correccional, a quien se atribuye el castigo de faltas a que se refiere esta ley.

En los Departamentos del litoral e interior conocerán de estos juicios los Jueces Letrados Departamentales.

Art. 6.o A los solos efectos de esta ley declárase que no es obligatorio, sino simplemente facultativo de los Jueces, el otorgamiento de la libertad provisional a que se refiere el artículo 202 del Código de Instrución Criminal.

Art. 7.o Los Jueces de Instrucción podrán decretar, a instancias de la policía, o de oficio, siempre que haya mérito bastante para adoptar esta medida y al solo objeto de obtener la prueba sobre el juego clandestino de carreras y el de "quinielas", la intervención de la línea o líneas que correspondan a cada suscriptor o cada casa con la que exista comunicación.

Art. 8.o Sólo se permitirá el funcionamiento en Montevideo de cuatro casas de sport del Jockey Club para la venta de boletos de carreras de caballos autorizadas.

Por cada una de ellas pagará el Jockey Club una patente anual de 15.000 pesos, que deberá abonarse dentro del primer plazo de pago de las patentes de giro

El producido de este impuesto se destinará a la construcción y reparación de edificios policiales en el Departamento de Montevideo.

Art. 9.o Comuníquese, etc. — LORENZO VICENS THIEVENT.

Mensaje del señor Presidente de la República al Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley por el que se suprime el cargo de Intendente.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, don Julio M. Sosa: Tengo el honor de remitir a ese Honorable Consejo, a fin de que se sirva someterlo a la sanción de la Honorable Asamblea General, en caso de que mereciera su aprobación, el adjunto proyecto de ley, por el que se dispone la supresión del cargo de Intendente en la planilla número 1, Sección "Intendencia", del Presupuesto vigente del Ministerio del Interior.

Motiva este proyecto la circunstancia de ser innecesario dicho cargo a los fines para que fué creado, pudiendo ser atendidos por funcionarios dependientes de la Secretaría de esta Presidencia los servicios cuya superintendencia ejercía el titular, sin que se resientan en lo mínimo y sin que la expresada oficina se recargue en forma sensible en sus tareas.

El hecho de hallarse actualmente vacante el cargo de la referencia, da a la Presidencia la oportunidad de proyectar su supresión.

Reitero a ese Honorable Consejo las seguridades de mi consideración más distinguida. — JOSE SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese de la planilla número 1 del Presupuesto vigente del Ministerio del Interior, Sección "Intendencia", el siguiente renglón:

"1 Intendente .... $ 1.800 —"

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — LORENZO VICENS THIEVENT.

Resolución. Cesa en sus funciones el Jefe de Policía del Departamento de Florida don Melitón E. Terra.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — (Carpeta número 1046|923). — Victos: Este sumario instruído con motivo de denuncias formuladas contra el Jefe de Policía del Departamento de Florida;

Resultando: Que en el diario "El Día", primera edición, de fecha de Mayo del corriente año, fojas 1, el diputado nacional don Andrés Martínez Trueba, expresa, en un reportaje, los siguientes cargos concretos contra aquel funcionario:

A) Que el Jefe, señor Terra, hizo pastar una tropa de doscientos novillos de su propiedad en el potrero policial de La Cruz, y, después de estar éste arrasado completamente, en otro potrero, también policial, que quedó igualmente arrasado.

B) Que el Jefe ha utilizado el automóvil de la Jefatura para trasladarse fuera del Departamento por asuntos de negocios.

C) Que el mismo funcionario ha utilizado guardias civiles, en horas de servicio, armados y uniformados, como peones de su estancia, y a un sargento, como conductor de ganados.

D) Que el señor Terra no se ajusta a las normas de imparcialidad y prescindencia políticas que corresponde cumplir a los jefes, de acuerdo con las declaraciones de la Presidencia de la República, puesto que, por intermedio de la misma policía, ha provocado reuniones de sus correligionarios, citando, por telegrama oficial, dirigido al comisario de Casupá, a caudillos riveristas de este paraje, y, por otro empleado de la policía, a esos mismos caudillos.

E), Que el Jefe destituyó al escribiente de la 4.a sección por una simple denuncia de un periódico riverista;

Resultando: Que por resolución ministerial de fojas 2 se cometió al señor Fiscal e Inspector General de Policías el esclarecimiento de estas denuncias, excepto de la que se refiere a la destitución del escribiente de la 4.a sección, hecho, este último, sobre el cual la Presidencia de la República había resuelto utilizar otros medios para informarse de su veracidad;

Resultando: Que, con posterioridad a las denuncias articuladas más arriba, se imputó también al señor Terra haber ordenado a la policía a sus órdenes que permitiera el libre tránsito de una tropa, de su propiedad, a pesar de no tener la guía correspondiente;

Resultando: Respecto a la denuncia señalada con la letra A): Que Terra, en el reportaje del diario "La Mañana" fecha 31 de Mayo de 1923, glosado a fojas 5, ratificado a fojas 13, niega terminantemente el hecho; expresa que las cuatrocientas reses de su propiedad no ocuparon en ningún momento campos de la policía, que quedaron, a pastoreo en un potrero de la costa del Pintado; que los potreros de la policía están roturados y sembrados de trigo; que la verdad de sus afirmaciones puede confirmarse visitando los campos de Las Chacras y La Cruz; a fojas 9 vuelta el mismo Terra agrega que la tropa a que se alude no estuvo en campos de la policía, sino en potrero de Castro, costa del Pintado, y a fojas 12 vuelta, al hablar del estado de los campos, dice que el potrero de La Cruz está sin sembrar y con mucho pasto.

Las manifestaciones precedentes están contrariadas por la deposición de los testigos mencionados más adelante, por el acta de fojas 15, y por las declaraciones del señor Terra, posteriores a la de fojas 9 y siguientes. Refiriéndose al pastoreo en el "potrero del medio", Barrueta Pereyra, comisario, dice a fojas 17: que el 1.o de Mayo, por orden del Jefe, hizo entrar al pastoreo de la policía la tropa de aquél, una parte en la "chacra del medio", y otra en el "Potrero del Polígono"; que esas tropas permanecieron allí, durante la noche de ese día. Rodríguez, guardia civil, encargado del "potrero del medio", desde antes del 1.o de Mayo, expresa, a fojas 20, vuelta: Que el conductor de una tropa, que dijo ser capataz de Terra, expresó tener orden de éste para dejar en el "potrero del medio" la tropa conducida; que así se efectuó, retirándose poco después, una parte del ganado y permaneciendo el resto hasta el día siguiente muy temprano; que en la portera está aún la señal del fogón que esa noche hicieron el capataz y los peones; que no recibió orden del comisario para permitir la entrada de la tropa, y que no ha empezado aún a labrar la parte destinada a chacra, porque le anunciaron que el Jefe mandaría hacerlo por otra persona. Ruétalo, agricultor, domiciliado frente al "potrero del medio", expresa, fojas 22): Que vió entrar y pastar en ese potrero un ganado que oyó decir que era del Jefe, lo que no puede asegurar porque no se preocupó en averiguarlo ni conoce la marca, y coincide, en sus partes fundamentales, con la declaración anterior, en cuanto a la fecha y hora de entrada y salida. Bauzá, herrero, domiciliado frente al "potrero del medio", declara a fojas 26 vuelta: Que vió la tropa, en esa fecha, pastoreando en ese potrero; que uno de los conductores fué a su casa a pedirle la llave de la portera, y que por él supo que la tropa era del Jefe; que el potrero no tenía ningún surco ni lo tiene ahora; ni en la parte de pastoreo ni en la destinada a labranza. Salomón, lindero del "potrero del medio", a fojas 27, confirma los mismos hechos, con excepción del relativo a la propiedad de la tropa, sobre lo cual expresa que no sabe ni ha oído decir a quién per-

tenecía; Salomón (A.), labrador, a fojas 35, se expresa en igual sentido que el anterior; Cuenca, suboficial, a fojas 37, expresa que al ir a lo de Severo Bauzá vió en el "potrero del medio" la tropa que, según le dijeron era del Jefe; que quedó toda la noche allí y que, al volver él a las 11 horas del día siguiente, ya había sido retirada; Guichón, periodista, a fojas 44 vuelta, manifiesta que le consta que el 1.o de Mayo, en el "potrero del medio" y en el de las "chacras" pastorean tropas del Jefe de Policía, y que las personas que cita en su declaración pudieron constatar el hecho; Torena, jornalero, dice a fojas 57 vuelta que en la tarde del 1.o de Mayo la tropa que ayudaba a conducir, propiedad del Jefe, entró a un pastoreo en La Cruz, que, según oyó decir, es de la policía; que la retiraron al otro día temprano; Brienzo, herrero, manifiesta a fojas 50 que el 1.o de Mayo, al ir a las carreras, pasando frente al "potrero del medio", vió en éste una tropa que no sabe a quién pertenecía; dice igualmente ser cierto que el día 2 estuvo en su casa el suboficial Cuenca. Castro, hacendado, en cuyos campos manifiesta el señor Terra que tenía a pastoreo la tropa, dice a fojas 60 que podrá haber estado, pero que no le consta, y que sabe, sí, que al pasar por su campo una tropa del señor Terra dejaron una vaca enferma. Gayoso, jornalero, que acompañó a conducir la tropa, expresa a fojas 61 que en la noche del 1.o de Mayo quedaron con una parte del ganado en el "potrero del medio". Guichón (A), rentista, a fojas 62 vuelta manifiesta ser cierto lo aseverado por Guichón (J.) a fojas 45, según el cual, el declarante y otras personas vieron en un potrero, que, según dice, es de la policía, un ganado pastando; pero no sabe de quién era el ganado ni recuerda haber oído bromas al respecto, dadas al Oficial 1.o que los acompañaba en el auto en que hacían el viaje. Islas, Oficial 1.o, confirma a fojas 69 que vieron, — él y sus acompañantes, —el ganado pastar en el "potrero del medio"; que supusieron que fuera del Jefe y que este hecho motivó algunas bromas. Castro, hacendado, a fojas 70, que vió un ganado en el potrero de la policía. Galmes, médico, a fojas 70 vuelta, expresa a fojas 71, que había ganado en el potrero que se dice que es del Estado, y que no le consta que fuera del Jefe, aunque así lo dijo alguno de sus compañeros de viaje, y Saes Silva, escribano, a fojas 72, declara en la misma forma que el testigo anterior.

Respecto al pastoreo de tropa de propiedad del señor Terra en el otro potrero de la policía, "el del polígono", expresan los testigos; Berrueta, a fojas 17, que recibió orden telefónica del Jefe para que indicara al conductor de otra tropa de ciento y tantos novillos "el potrero del polígono", lo que hizo, permaneciendo esa tropa durante la noche en ese potrero; que al llegar esta tropa última al potrero, — según se lo comunicó el suboficial Cuenca, — encontraron al Jefe, que bajó del auto, y, montando a caballo, revisó el ganado; que la roturación de esos pastoreos empezó diez o doce días después de estos hechos, y sólo en la parte destinada siempre para chacra. Soria, a fojas 23, medianero de la Jefatura, domiciliado al lado del potrero aludido, expresa que no ha visto la tropa; que, por tener otras ocupaciones, falta días enteros de su domicilio y que está arando él una parte del potrero desde los primeros días de Mayo. Gutiérrez, a fojas 24, hacendado, vecino del "potrero del polígono", que vió de lejos un ganado en ese potrero, habiendo oído decir que era del Jefe, sin poderlo afirmar. Blanchet, a fojas 30, lechero, domiciliado camino por medio del potrero, que estuvo enfermo en cama y no vió nada, habiendo simplemente oído decir que estaba pastoreando el ganado. Buglia, a fojas 33, también vecino, que vió el ganado, no pudiendo decir a quién pertenecía, y que una parte de ese terreno se labró después de haber estado la tropa. Rosi, a fojas 34, comerciante, domiciliado frente al potrero, que no ha visto nada ni le consta, y que el campo se ha empezado a roturar desde hace poco tiempo. Tejería, a fojas 36, ganadero, que no le consta. Cuenca, a fojas 37, suboficial de la policía, que el 1.o de Mayo llegó una tropa de unas ciento cincuenta reses, que entró al "potrero del polígono", por orden del Jefe, transmitida al comisario Berrueto Pereyra, que a la tarde y noche del día siguiente la tropa estaba aún allí; que a las 2 de la tarde del día 2 de Mayo, llegó otra tropa, según le dijeron, mandada al Jefe, que el declarante, cumpliendo órdenes del comisario, acompañó esa última tropa hasta el potrero, pero, antes de entrar llegó el señor Terra y otras personas; que el Jefe, en el caballo del declarante, recorrió la tropa; que el Jefe, después de revisar el ganado, le dió órdenes al declarante para que dejara entrar el ganado; que éste quedó allí hasta el día siguiente a las horas 15. Salmide, a fojas 39, rentista, que en los primeros días de la feria ganadera vió una cantidad de ganado, sin saber a quién pertenecía; y que ese campo está roturado desde hace quince o veinte días, no habiendo nada sembrado cuando estuvo la tropa. Lettiere, a fojas 40, guardia civil, que el día anterior al de la exposición-feria se llevó al "potrero del polígono" una tropa que, según lo dijo el capataz, era del Jefe, que permaneció hasta el otro día; que después llegó otra punta de ganado, que él ayudó a arrearla, por orden del suboficial Cuenca, hasta cerca del local de la exposición, y que al día siguiente llegaron al mismo potrero sesenta animales, que dijeron sus conductores pertenecían al Jefe, retirándolos al otro día; que el campo se labró después de haber estado las tropas. Cabrera, fojas 42, guardia civil, coincide con el anterior, excepto en la parte que se refiere a la tercera tropa de sesenta animales, sobre lo cual no vió ni oyó decir nada. Sosa, a fojas 57, jornalero que ayudó, como peón, a arrear la tropa, que una parte de ella, la llevaron al "potrero del polígono". Gayoso, a fojas 60 vuelta, jornalero, que ayudó como peón a acompañar una tropa del Jefe, de la cual una parte quedó durante toda la noche del 1.o de Mayo en el "potrero del polígono". Quiroga, hacendado, a fojas 104, que no es cierto que haya ido con el señor Terra en el auto de la Jefatura a alcanzar una tropa de ganado a la altura de Sarandí Grande; que compró para el señor Terra un ganado, del cual una parte la entregó en el potrero de la comisaría de las Chacras "del polígono", anunciándole al comisario que era del Jefe; que también comunicó al Jefe que había puesto los novillos en ese potrero; que éste le ordenó que entregara esos animales a su capataz, en el campo cercano a la feria, lo que cumplió a las dos horas de recibir la orden; que no es cierto que el Jefe haya ido a ver los animales al potrero, y que el objeto de echar los novillos en el potrero de la policía no fué ahorrar pastoreo, sino por no dejarlos en la vía pública, por no haber pastoreo inmediato y hasta avisarlo al Jefe. Ilarraz, a fojas 122 vuelta, capataz de Terra, que hizo entrar el ganado al potrero por indicación del testigo anterior, y cuenta suya, sin que el señor Jefe lo mandase, el cual testigo anterior ya había hecho entrar otro ganado en el potrero de las chacras; y Moreno, a fojas 140, jornalero, empleado del testigo Quiroga, que el 1.o de Mayo recibió de Quiroga ciento cinco novillos, que condujo hasta el "potrero del polígono"; que cumpliendo la orden de Quiroga, avisó al comisario que llevaba ese ganado para ponerlo allí, lo que ejecutó por disposición del comisario, y que ese ganado estuvo allí hasta el otro día, entregándoselo luego al capataz de Terra. La primitiva manifestación del señor Terra, según la que los campos estaban roturados, está también contestada por el acta de fojas 15, levantada por el señor Fiscal e Inspector General de Policía, y en la declaración de fojas 53. Se establece en la primera que en el "potrero del medio" no existen surcos, ni en la parte destinada a chacra, ni en la destinada a pastoreo; que existen señales de haber habido ganado vacuno y de un fogón al lado de la portera; que está en regulares condiciones de pasturas. Se establece, además, que el "potrero del polígono", o el de "las chacras" se compone de una parte de cuarenta hectáreas en condiciones regulares de pastoreo y otra de cincuenta hectáreas, de las cuales está sembrada la mayor parte. Y, en la declaración de fojas 53, Russo, comerciante, vendedor del Fordson, que, según manifestación del Jefe, fué utilizado para roturar la tierra, expresa que vendió ese tractor al señor Terra el día cuatro o cinco de Mayo;

Por otra parte, Terra, en sus declaraciones de fojas 83 y 112, rectifica los términos de su declaración de fojas 9. A fojas 83 comparece, espontáneamente, ante el Fiscal e Inspector General, expresando que, a su vuelta a Florida, llamó a su capataz, preguntándole si era exacto que había entrado con el ganado a un potrero policial, a lo que aquél contestó que sí, pero sin orden del declarante, y que había procedido en esa forma por temer un desparramo, por estar cerca de la vía férrea, y que antes estuvo en campos de Castro; que se trata de una torpeza del capataz y que se ha hecho sin su autorización; que, por error, dijo en "La Mañana" que los campos de pastoreo estaban roturados, pues quiso decir que estaban, unos, roturados y plantados, y otros los roturaría en momento oportuno, y agrega hechos demostrativos de que ha empleado su peculio particular en beneficio de los intereses de la policía. Y a fojas 114 dice que, efectivamente, alcanzó al ganado frente al "potrero del polígono" pero que no dió orden de entrarlo, ignorando si se hizo así después de haberse retirado;

Resultando, respecto a la denuncia señalada en la letra B: Que Terra, a fojas 5, niega el hecho, expresando que es una versión carente de todo fundamento la que le atribuye el uso del automóvil oficial para gestiones o viajes de índole particular; a fojas 9 vuelta, que no es cierto que se haya trasladado a ningún punto del Deprtamento, ni fuera de él, en el auto de la Jefatura, con el propósito de efectuar compras de ganados; a fojas 13 vuelta, en el curso de la misma declaración, manifiesta que un día, en compañía del Oficial 1.o, visitó en su estancia, límites de San José y Florida, al señor Lizaso, y que encontrándose allí Lizaso aproximó una punta de vacas y novillos, invitándolo a verlos, diciéndole que los tenía para la venta, y no hizo el negocio, pues no era ese el objeto del viaje, sino el de hacerle una visita; agrega que la estancia de Lizaso está en jurisdicción de San José, límites con Florida y Flores. González (fojas 53 vuelta), subcomisario, dice ser cierto haber llevado un pasajero, a quien el Jefe le dió orden de esperar en la estación, desde esta estación del ferrocarril a su domicilio, pero no de haber recibido orden de utilizar el auto oficial, habiéndolo hecho por no encontrar de alquiler en ese momento, y porque el Oficial 1.o, a quien consultó, le dijo que no había inconveniente en ir en el auto de la Jefatura. Quiroga (fojas 104), comprador de Terra, también niega haber ido con el Jefe, ni con nadie, en el auto de la Jefatura; más adelante (fojas 105), preguntado si

fué con el Jefe y con el sargento de órdenes en el auto de la Jefatura a ver una tropa más allá de la Estación Pintado, declara ser cierto que una vez, el 28 de Abril de este año, y en el auto que no sabe si es oficial, pero sí manejado por el chauffeur de la Jefatura, fué al paraje que se le menciona a alcanzar la tropa de los ciento cincuenta novillos que había comprado para el Jefe, cuatro días antes. Guichón (fojas 44 vuelta), periodista, dice que el señor Terra ha utilizado el automóvil de la Jefatura para servicio particular, haciendo un viaje a Sarandí Grande con el señor Quiroga, para alcanzar una tropa de ganado, un viaje, entre el campo de la estancia del Tornero, un viaje a San José, estancia de Lizaso, un viaje de Tornero a Reboledo, con el señor Muniz, comprador de un frigorífico, un viaje a Canelones con dos personas de Montevideo y un viaje por su orden, conduciendo de la estación del ferrocarril a la ciudad a un as riverista, su señora y una persona de servicio, y cita como testigo de estos hechos al chauffeur Rodríguez. Islas, Oficial 1.o (fojas 43), manifiesta haber acompañado al Jefe en el auto oficial, a invitación de aquél, hasta la estancia Lizaso, en San José, a veinte kilómetros del límite con Florida, con el propósito, por parte del Jefe, de comprar un lote de novillos; Que en la estancia lo estaban esperando con los novillos contra la estancia y que el Jefe no compró por no arreglarse en el precio, y que el viaje fué directo a lo de Lizaso, sin llegar a otra casa ni a la ida ni a la vuelta. Rodríguez (fojas 64), ex chauffeur de la Jefatura, manifiesta que fué separado del cargo, en fecha 17 de Mayo, habiendo oído decir que la causa de la separación era sospecharse que él diera datos para unas publicaciones, lo cual no es cierto; preguntado por los viajes particulares que hiciera con el auto de la Jefatura, contesta que, desde que está el señor Terra en la Jefatura, ha hecho los siguientes: uno a la estancia del Jefe, en el Tornero, donde lo esperaba el señor Terra, un comprador del frigorífico, llamado Muñiz; otro al día siguiente con el comprador aludido, en un aparte de ganado dentro de una estancia; otro en la tarde de ese día, de esa estancia a Reboledo, a Estación Reboledo, a pedir vagones para la tropa apartada, regresando al Tornero después de estar en la otra estancia del Jefe, cerca de la Estación Reboledo; otro, al día siguiente y con el mismo recorrido, más o menos; otro de Florida a la estancia de Reboledo y a la Estación Roboledo, a apartar ganado y pedir vagones, siguiendo luego a Casupá, al local de la comisaría; otro con el Jefe y el señor Quiroga y el sargento Sastre a Estación Pintado, siguiendo luego, por indicación del señor Terra, hasta que se encontró una tropa que el Jefe esperaba; otro a la estancia de Lizaso; otro a Cenelones y otro a la estación del ferrocarril. Lizaso (fojas 86), hacendado, domiciliado en San José, a diez kilómetros del límite con Florida, expresa que el Jefe le había prometido una visita, suponiendo que viviera en Florida; Que en esa misma oportunidad le dijo a Terra que tenía unas vacas para vender, contestándole el Jefe que iría a verlas; Que el deponente le indicó su domicilio en San José, contestándole el señor Terra que iría cuando hiciera una recorrida cerca; Que, avisado después por el Oficial 1.o que la visita se realizaría, puso las vacas en un potrero cerca para que Terra las viera, y que no se pusieron de acuerdo en el precio, regresando luego el señor Terra. Terra, habiendo vuelto a declarar (fojas 112), manifiesta que facilitó el auto para el viaje a Canelones, en atención a las personas que lo iban a utilizar y por tratarse de un viaje de urgencia; Que es absolutamente falso que el auto haya sido utilizado por el comprador de frigorífico; que éste andaba en un auto de alquiler; Que al guardia civil que hacía el servicio de chauffeur le daba diez pesos mensuales y le regaló un traje de su peculio, porque a veces, en las horas libres, manejaba su auto particular, y que dió orden al subcomisario González que viera un auto para ir a buscar a una persona de su relación a la estación del ferrocarril, sin decirle si debía ser oficial o no oficial, habiendo González utilizado el de la Jefatura por no encontrar de alquiler.

Resultando, respecto de la denuncia señalada en la letra C), que Terra, a fojas 5 y 9 vuelta niega el hecho, sosteniendo que es infundado, que siempre ha utilizado peones y capataces a su servicio para sus haciendas, que así puede declararlo el comisario Cabral. Declaran también en forma contraria a la denuncia los testigos Mattiauda y Sánchez, fojas 124 y 123, el primero peón de Terra, quienes expresan no ser cierto que algunos guardias civiles hayan ayudado a trabajos de campo en la estancia del Jefe. Trías, Flores, Raimundo y Ribero fojas 120 vuelta, 121 y 122, vecinos citados por Guichón, a fojas 46, los que manifiestan que no han visto a empleados de policía arreando ganados propiedad del señor Terra. Quiroga, fojas 105, comprador de una tropa para Terra, expresa que no le consta, ni lo cree, que dos guardias civiles ayudaron a conducir tropa del señor Terra hasta el puente de Santa Lucía; y, por último, Illarraz, fojas 122 vuelta, capataz de Terra, declara que para llevar el ganado a la calzada de Santa Lucía no fueron utilizados guardias civiles, ni se precisaban, porque el declarante llevaba personal suficiente; niega, igualmente, el hecho atribuído de que dos guardias civiles hubieran ayudado a apartar ganado en la estancia del Jefe.

La denuncia, en cambio, está confirmada en el resto de las declaraciones. Brito y Peña, guardias civiles, fojas 81 y 82 niegan que se les haya ordenado trabajar, manifestando solamente que a su pedido, por su parte y espontáneamente, encontrándose accidentalmente en lo de Terra, acompañaron en sus trabajos a los apartadores y conductores de una tropa. Guichón, periodista, fojas 45 vuelta, y Rodríguez, chauffeur, fojas 65, expresan que un sargento y un guardia civil intervinieron en un aparte de ganado en la estancia del Tornero; los mismos testigos y Cabral, comisario, fojas 49; Amaro, guardia civil, fojas 89 y Rubí, guardia civil, fojas 91 vuelta, declaran que en la estancia de Reboledo trabajaron el comisario Cabral, sargento Britos, guardia civil Peña y los mismos deponentes Amaro y Rubí, siendo Britos y Peña los que ayudaron a embarcar el ganado en la estancia y haciendo Cabral la salvedad de que él no ayudó personalmente. Sastre, guardia civil, fojas 109, expresa que Britos y Peña trabajaron, pero voluntariamente, habiendo solicitado los caballos al capataz, en presencia del deponente. El testigo Sosa, fojas 58, jornalero, declara que desde la portera del "potrero del polígono" hasta la calzada de Santa Lucía, acompañaron dos individuos a arrear la tropa, uno de ellos de uniforme. Y el testigo Gayoso, fojas 61, hace manifestaciones análogas, estableciendo, sin embargo, que los dos individuos que eran guardias civiles, vestían de particular, menos los pantalones que eran de la policía;

Resultando, respecto a la denuncia señalada en la letra D): Que en la denuncia de fojas 1 se afirma que Terra concurrió a una reunión riverista en Sarandí Grande, que envió un telegrama oficial al comisario de Casupá para que avisara a varios caudillos políticos su llegada, y que en otra oportunidad hizo citar a los mismos por intermedio de un empleado. Terra niega el hecho atribuído de haber concurrido a Sarandí Grande a reunirse con esos riveristas. No existe ninguna declaración demostrativa de que esa visita tuviera carácter político, y, por el contrario, las declaraciones de los testigos, subcomisario Santana, a fojas 29; subcomisario Costa, a fojas 51; comisario Callero, a fojas 73; Asuaga, escribano, a fojas 134; Jaumandre, a fojas 136, y Dumay, a fojas 137, rentista, coinciden en quitar todo carácter político a la visita del Jefe afirmando algunos de ellos que a esa reunión de vecinos concurrieron también, y simultáneamente, batllistas y nacionalistas.

El testigo Pérez, a fojas 92, escribiente de la comisaría de Casupá, expresa que el Jefe de Policía le dió orden directa de citar para el día siguiente a los señores César Fernández, Juan A. Gadea y Mario Patrón, a Reboledo.

Terra, a fojas 5 y 11, expresa que quiere negar terminantemente que haya pasado telegrama alguno al comisario de Casupá a fin de que enterara de su llegada a algunos elementos riveristas de la sección, agregando que no sabe cómo puede hacérsele semejante cargo; Que al concurrir a almorzar a un hotel de Casupá se encontró con los señores Fernández y Patrón, riveristas, que estaban almorzando, sin que mediara aviso de ninguna especie, ni siquiera conocimiento, por parte de aquéllos, de su llegada.

A fojas 14, 131 y 147, están las copias expedidas por la Jefatura de Policía, comisaría de la 6.a sección y de estación del ferrocarril, que dicen así:

"Oficial. Comisario 6.a sección urbana. Casupá. Avise César Fernández, Mario Patrón y Juan Gadea que mañana estaré en esa. Salúdalo.—Jefe de Policía. Tiene un sello con el escudo nacional que dice Jefatura de Policía de Florida. (Firmado): M. Terra."

Los testigos Callero, a fojas 31, comisario; Pérez, escribiente, a fojas 92 vuelta, y los mismos Mario Patrón y César Fernández, fojas 127 y 128, declaran también en forma contraria a Terra, en la parte que se refiere al aviso del viaje y encuentro del Jefe con los dos últimos; Callero dice haber recibido el telegrama, dando cumplimiento a la orden por intermedio del empleado Pérez, salvo en lo que se refiere a Gadea, por encontrarse éste en Montevideo; Que Patrón y Fernández esperaron al Jefe en la comisaría; y que el Jefe, el declarante, Patrón y Fernández, salieron juntos de la comisaría para ir a almorzar. Pérez declara en forma idéntica. Patrón dice haber recibido el aviso por intermedio de la policía, haber esperado a Terra conjuntamente con Fernández, en la comisaría, dirigiéndose luego a almorzar. Y Fernández hace análogas manifestaciones. Rodríguez, chauffeur de la Jefatura, a fojas 66, disiente con los últimos, en cuanto establecen que Fernández y Patrón esperaban al Jefe en el hotel, pero declara que, al llegar Terra a la comisaría, preguntó por ellos al escribiente. Ninguno de los testigos afirma que el motivo de la conversación fuera una cuestión de orden político;

Resultando, respecto a la denuncia formulada con posterioridad a la publicación del reportaje al señor Martínez Trueba, contenida en la declaración de fojas 45, según la cual, habiéndose detenido una tropa del señor Terra, por no llevar guía, la Jefatura ordenó al comisario Fernández que no molestara las tropas del Jefe que transitaran sin guía por el Departamento; que Terra, a fojas 112, expresa que la única orden dada por él fué la de que el sargento que había detenido la tropa se fijara si la propiedad que traía era legítima; que la tropa no era de él, sino de Quiroga, y fué del declarante después que llegó a Florida; que expresó

que el sargento verificara si traía la constancia de no haber sacado la guía y por qué causa, y, que si existía esa constancia, no debía molestar en lo sucesivo a las tropas sin motivo justificado; que no ...ado ninguna orden al Comisario de Ordenes Tajes. Acompaña, asimismo, el certificado traído por el tropero, número 3680, expedido el mes de Abril de 1923, en el 1.er distrito, de la 4.a sección del Departamento de Durazno, glosado a fojas 113.

El testigo Fernández, fojas 75, comisario, expresa que según comunicación de un guardia civil, el sargento Rodríguez detuvo una tropa del Jefe por venir sin guía y sin certificado; que el sargento, desde su destacamento, a treinta y cinco kilómetros de la comisaría, comunicó el hecho a la Jefatura; que la Jefatura le ordenó que avisara al declarante Fernández que hablara por teléfono a la Jefatura; que habló por teléfono con el Jefe y que éste le hizo saber que el Comisario de Ordenes le transmitiría sus instrucciones; que el Comisario de Ordenes, en efecto, le ordenó, en nombre del Jefe, que las haciendas de éste no fueran molestadas y le transmitiese esa orden al sargento Rodríguez; que así lo hizo por intermedio del subcomisario. Tajes, Comisario de Ordenes, fojas 56, dice que la orden recibida del Jefe y transmitida al sargento, por intermedio del comerciante López, fué de que el sargento dijera al tropero que sacara la guía para poder seguir adelante; que es cierto que, antes, había ordenado al sargento que le dijera al comisario que llamara por teléfono a la Jefatura y que lo hizo por orden del Jefe; que es cierto dió orden al comisario Fernández de no molestar en lo sucesivo las tropas que transitaban sin guía, pero que esa orden no se refería especialmente a los ganados del Jefe, sino de personas conocidas que podían sacar la guía más adelante; que la orden no figura en el "copiador de partes telefónicos" porque en éste sólo se insertan las que se refieren al servicio y no las especiales que da el Jefe. Para aclarar las contradicciones existentes en las declaraciones de estos dos testigos, en la parte que se refiere al alcance de la orden dada por el Jefe, se celebra el careo de fojas 76 vuelta, manteniéndose ambos en sus declaraciones primeras. Ubal, fojas 77 vuelta, subcomisario, declara que es cierto lo afirmado por el comisario Fernández respecto a la orden de libre tránsito recibida del Comisario de Ordenes, y afirma las demás partes de las declaraciones del mismo testigo. El sargento Rodríguez, fojas 78 vuelta, citado por los tres testigos anteriores, manifiesta que, en vista de que la tropa venía sin guía, la detuvo; que habiendo afirmado su conductor que era del Jefe, habló a la Jefatura, por teléfono, desde la casa del comerciante López; que la contestación demoró un rato, habiéndola recibido el mismo López y que, según la contestación dada por el Comisario de Ordenes, debía reclamar la guía; que así se lo dijo al tropero, indicándole una alcaldía distante unos cinco kilómetros, pero que, a los pocos momentos, recibió la orden de la Jefatura de proceder en la forma que declara el comisario Fernández, es decir, que éste hablara por teléfono con la Jefatura; que así lo hizo, haciendo un recorrido de unos 40 kilómetros para hablar con el comisario, que no estando éste transmitió la comunicación al subcomisario Ubal, quien, a su vez, envió al guardia civil Castro (a) Suárez, a llevarla al comisario; que vuelto éste, el subcomisario le hizo saber, que, siendo tropas del Jefe, no la detuviera y las dejara seguir; y que, cuando volvió al lugar en que la tropa se encontraba ya se había retirado. Quiroga, fojas 105 vuelta, hacendado, presenta la guía número 29, correspondiente al certificado número 5278 y manifiesta que el Jefe de Policía ordenó que se permitiera seguir la tropa porque venía con su correspondiente propiedad. López (E), fojas 137 vuelta, comerciante, confirma en todas sus partes las declaraciones de Guichón y Rodríguez (fojas 47 vuelta y 79). López (O), fojas 139, comerciante, confirma en lo pertinente la misma declaración. Moreno, fojas 140, conductor de tropa, expresa ser cierto que siguió con la tropa, que había sido detenida por orden policial, explicando el hecho por la imposibilidad de obtener la guía, en virtud de la ausencia del Teniente Alcalde. Faccio, fojas 143, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección, confirma esta última parte de la declaración de Moreno. Aragonés, fojas 144, peón que ayudaba a conducir la tropa, declara únicamente sobre la detención de ésta, expresando su exactitud y Danino, fojas 145, Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 4.a sección de Durazno, manifiesta ser cierto que no expidió la guía solicitada por no tener en ese momento; pero, agrega, que la guía de fojas 107, no corresponde al certificado de fojas 113, sino a otra que quedó excluída en su oficina y lleva el número 5278 y que esa expedición se hizo el 11 de Junio.

Resultando: Que evacuadas las citas de la declaración de Terra formulada a fojas 85, expresan, unánimemente, tener un concepto favorable a las condiciones de Terra, los testigos Magín Roca, Dibarboure, Fernández, Gallinal (H), Siemens, Rodríguez Sosa, Gallinal (A), Méndez y Durán (E), Lenzi, Labadie, Mignoli, Irureta Goyena (J), Bachini, Rodríguez (G. L.), Robido, Salgado (F.) Anzuaga, y Hebert Uriarte, fojas 88, 90, 94, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 104, 111, 117, 118, 119, 132, 133, 135 vuelta, 149 y 150.

Resultando: Que terminada la información el señor Fiscal e Inspector General de Policías, presenta su informe de fojas 154 a 164, en el que expresa que están probados los cargos relativos a utilización de los pastoreos, a utilización de empleados de policía como peones, a uso inmoderado del auto oficial y a la conducción de una tropa sin guía y que no está probado, en cambio, el cargo relativo al carácter político de la convocatoria hecha a algunos vecinos utilizando medios oficiales. Agrega el Fiscal sumariante, de las impresiones recogidas, Terra es una persona que merece, en general, el más alto concepto de honradez y honorabilidad, pero, que, por lo que resulta del sumario, — y aunque la magnitud de los hechos no es tal que imponga la destitución, — considera que, tratándose de un Jefe de Policía, Terra no está en condiciones para poder continuar al frente de la Jefatura.

Resultando: Que conferida, a su pedido, vista del expediente al señor Jefe de Policía, éste la evacúa presentando el escrito de fojas manifiesta en primer término, el sumariado, que, de acuerdo con los antecedentes de su vida, nadie podrá formular un reparo respecto a su hombría de bien y que no ha aspirado, ni solicitado el cargo de Jefe de Policía, habiéndolo aceptado con sacrificio de sus intereses privados. Expresa luego, que, del estudio del proceso resulta que se trata de una maniobra provocada por determinados elementos de una fracción política, en complicidad con algunos funcionarios de policía. Refiriéndose, en general, a todos los cargos formulados, y anunciando que no considera necesario hacer una defensa de carácter jurídico, expone que los testimonios desfavorables son irregulares, formulados por determinados funcionarios policiales estrechamente vinculados a los intereses políticos a que se ha referido anteriormente, y que cuando se sale del cálculo policial, no hay un solo testimonio ni un solo indicio que no le sea decididamente favorable.

Concretando la defensa de las imputaciones articuladas en los resultandos de esta resolución, expresa:

1.o Cargo señalado con la letra A): que en el supuesto de que estuviera probado el pastoreo de tropas en el potrero del medio, no está probado que lo haya sido por orden suya, elemento necesario e imprescindible; que aún respecto a los hechos mismos, tampoco existe prueba, por las razones que se tomarán en cuenta en el considerando respectivo de esta resolución; que de autos resulta que la tropa que se dice que campó en el potrero del medio, acampó en el pastoreo de Castro; que no existe prueba material del pastoreo en el potrero del polígono, y que si eso hubiera sido cierto, tenía forzosamente que llamar la atención por lo anómalo del hecho y lo poblado del paraje; que de la inspección ocular resulta, que los pastoreos están en regulares condiciones; agrega más adelante que, cuando este sumario estaba por terminarse, ha sabido que, sin su consentimiento ni su conocimiento, una tropa de su propiedad de ciento y tantos novillos descansó durante dos horas en el potrero del polígono y que éste puede ser el origen de toda la novela que se ha forjado al respecto; que si hubiera sabido antes el hecho, tal vez hubiera podido demostrar, que pudo haber tenido origen en las oficiosidades de algún subalterno alevosamente convertido más tarde en su acusador.

2.o Cargo señalado con la letra B): que la acusación está destruída por los propios guardias civiles.

3.o Cargo señalado con la letra C): que él no ha negado el envío de un telegrama oficial haciendo saber su viaje a Casupá, y que lo que ha negado y vuelve a negar, es que ese telegrama tuviera por objeto celebrar conferencias políticas con sus correligionarios; que hizo citar esas personas por ser las únicas de su relación en aquella localidad, y que la instrucción sumarial ha demostrado que en esa entrevista no se habló de cuestiones políticas;

4.o Cargo señalado con la letra D): que no tiene más prueba que las afirmaciones de un sujeto inconsciente y despechado que había sido despedido de la policía por graves irregularidades.

En cuanto al cargo relativo al tránsito por ordenansas, de tropas sin guía, no existe comentario en el escrito que se resume en este resultando;

—Resultando: Que, al presentar este escrito, el señor Terra presentó también, cuatro cartas dirigidas a él, cuyas firmas certifica un escribano público. En la primera de ellas, firmada por Julio Barceló, se dice que el remitente habló con el comisario Florentino Cabral, habiéndole éste manifestado que, una noche, se presentó en su casa el diputado don Andrés Martínez Trueba, con el objeto de conseguir de dicho comisario que sus declaraciones en el sumario fueran contrarias a Terra para favorecer a la fracción batllista que aquel representa. En la segunda carta enviada por el comisario Florentino Cabral, se expresó, en contestación a una dirigida por Terra, ser cierto lo manifestado por Barceló en la carta anterior, estableciendo que el diputado Martínez Trueba vino a su domicilio una tardecita, — antes de haber declarado ante el Juez Sagarra, y manifestóle la conveniencia que había en no perjudicar los intereses partidarios de la fracción de que él es representante, — en dicho asunto, detalle que no expresó oportunamente por un olvido involuntario. En la tercera carta, se contiene una declaración firmada a ruego de Victoriano A. Torena, en la que ex-

presa que fué visto por la policía para declarar en contra de Terra; que no es cierto lo que afirmó en su declaración, de que el ganado del Jefe haya pastoreado en el potrero del medio ni que dos guardias civiles hayan ayudado a su acarreo, y que lo declarado en contra el Jefe fué a instancia de la policía. Y en la cuarta carta, firmada a ruego de Juan J. Gayoso, se contiene una declaración de éste, rectificando la hecha ante el funcionario sumariante, expresando que no se ha interpretado bien sus manifestaciones y que omitió otras; asegura que días antes de declarar, dos personas fueron en auto a su domicilio y le aconsejaron, haciéndole promesas, que declarara en contra del feje en cuanto al pastoreo y arreo de tropas; que no es cierto que esas tropas hayan pastoreado en el potrero del medio y que ningún guardia civil ayudó a conducir;

Resultando: Que pasado el expediente a resolución, fué recibido por la Presidencia de la República un telegrama, dirigido por 163 vecinos del Departamento de Florida, que manifiestan pertenecer a todos los matices políticos, y en el que expresan el alto concepto que les merece don Melitón B. Terra, cuya presencia en la Jefatura ven como una garantía de honesta, activa y recta administración; y,

Considerando: Que el resumen hecho precedentemente de la información sumarial, permite agrupar toda la prueba de cargo y de descargo, de tal modo clasificada y definida, que elimina los equívocos y asegura la convicción, en uno u otro sentido, sobre la exactitud o inexactitud de los hechos imputados, en la forma que establece en los párrafos siguientes;

Considerando: Que está suficientemente probado el hecho del pastoreo de ganado de pertenencia del Jefe de Policía en campos policiales. Todos los elementos de las afirmaciones contrarias del señor Terra han quedado destruídas. En primer término, el que se refiere al estado de laboreo de los potreros: Tanto el acta de fojas 15 como la declaración coincidente de 12 testigos, como las mismas declaraciones de Terra de fojas 83 y 112, y las manifestaciones de éste en su último escrito, demuestran que los campos fueron arados varios días después de la fecha en que se produjo el hecho imputado, sin que exista una sola prueba que confirme las aseveraciones de Terra, sobre la imposibilidad del pastoreo por encontrarse aquellos campos sembrados y labrados. En segundo término, también está destruída la parte de la declaración que se refiere al pastoreo de los ganados en el potrero de propiedad particular de Castro. No existe más elemento favorable, a su respecto, que la afirmación del señor Terra de fojas 9 vuelta, reiterada en el escrito final. En cambio, el mismo Castro, que por su condición de propietario no podía ignorar los hechos, dice que podía haber estado la tropa de Terra en su campo, pero que no le consta, y que sabe, sí que al pasar por su campo la tropa de Terra, quedó una vaca enferma;

Las afirmaciones del señor Terra, de ser exactas, tendrían como consecuencia demostrar la falsedad de la imputación, por ser los hechos sobre los que recaen aquéllos y ésta, excluyentes entre sí. Pero, de ser inexactos, no supondrían, necesariamente, la exactitud del hecho atribuído. De manera que, para dar por probado el hecho, es indispensable que esté constituída la prueba positiva del mismo. Y, en efecto, existe esa prueba. Para concretarla, conviene referirse a cada uno de los elementos que constituyen la imputación:

1.o—Pastoreo de una tropa del señor Terra en el potrero del polígono. — Terra ha tratado de demostrar que los testigos que declaran la exactitud del hecho son más que sospechosos, que no existe más prueba que la de esos testigos sospechosos y que ella está desvirtuada por varios testimonios. Este trabajo ha sido inútil, como sería inútil preocuparse en esta resolución de enumerar la prueba afirmativa del hecho, puesto que el mismo señor Terra, en el mismo escrito de defensa, reconoce que es exacto que sus tropas estuvieron en ese pastoreo.

2.o — Tiempo que duró el pastoreo. —No es exacto, como lo dice el señor Terra, que esa tropa haya estado solamente dos horas. De los 12 testigos que vieron la tropa, 6 declaran que pasó en ese potrero durante toda la noche del 1.o de Mayo y los 6 restantes nada dicen respecto al tiempo. Y entre los 6 primeros están 3 de los conductores de la tropa, peones al servicio del señor Terra o de su vendedor, el testimonio de alguno de los cuales ha sido invocado por aquél en su defensa. Los 3 restantes son funcionarios de policía. No existe ningún motivo para creer, por parte de estos últimos, en una conjuración político-policial, porque es explicable que esos tres funcionarios, que tuvieron intervención personalísima en el hecho, dando o transmitiendo la orden de entrada del ganado o presenciando la entrada, sean los que hayan estado en mejor situación para la apreciación exacta de los hechos, y porque, después de todo, si esas declaraciones alteraran los hechos, habrían sido desvirtuadas por los demás testimonios, lo que no ha sucedido, ni siquierá por aquellos de cuya adhesión a Terra no puede caber duda.

3.o — Orden dada por el señor Terra para que se hiciera entrar la tropa, o conocimiento de que así se había hecho, —La prueba, en lo que se refiere a la orden, no tiene la misma consistencia que en los puntos anteriores, aunque existen muchas presunciones de verosimilitud. No se explica, fácilmente, que, de no existir esa orden dada al comisario Berrueta, el oficial y el guardia civil declaran, el primero, haberla recibido del comisario y el segundo, haberla recibido, a su vez, del primero. Esa es en efecto, la forma de sucederse los hechos, en caso de una orden dada a un comisario. No es presumible que esas declaraciones hayan sido concertadas de antemano para perjudicar, de mala fe, a Terra, pues escapa a la previsión de los testigos la forma en que han de ser apreciadas sus declaraciones, en el momento de la resolución. Por otra parte, el hecho indiscutible es que los funcionarios de policía ordenaron o autorizaron o presenciaron la entrada del ganado y no resulta admisible que lo hicieran espontáneamente, sobre todo cuando no se presenta a favor de esa solución, una sola prueba, ni siquiera un indicio, habiéndose limitado Terra a exponer la sospecha de que fuera así.

Pero, de cualquier modo, y aún admitiendo que el señor Terra no dió la orden, es indiscutible que tuvo conocimiento del hecho, a pesar de haberlo negado reiteradamente. Además, de las declaraciones ya citadas, está la declaración muy importante del hacendado Quiroga, vinculado por negocios a Terra, cuyo testimonio no ha sido, ni podía ser objeto de ninguna observación por parte del Jefe, y el que afirma, según ya se ha expuesto en los resultandos, que comunicó al Jefe que había puesto los novillos en el pastoreo de la Jefatura. Además, Terra reconoce en una declaración posterior, que alcanzó al ganado en ese punto, pero que no dió orden de entrarlo. Esta manifestación de Terra tiene importancia, puesto que demuestra la exactitud de las declaraciones de los funcionarios policiales, cuya veracidad ha contestado Terra. A la prueba anterior, pues, se une la prueba, emanada del mismo Jefe de haber estado revisando el ganado en los momentos inmediatamente anteriores a la entrada del mismo al potrero policial.

4.o — Pastoreo en el potrero del medio. — Negado el hecho por el señor Terra, está demostrado por las declaraciones concordantes de dieciséis testigos.

Puede concluirse en definitiva, respecto al cargo señalado con la letra A): Que está plenamente probada su exactitud, aunque se reconozca que no existe la seguridad de que el jefe haya dado la orden de que así se hiciera;

Considerando: Que está también probada la utilización del auto de la Jefatura en asuntos particulares del jefe. No es exacto, como lo dice el señor Terra, que la única base de esa acusación esté constituída por las afirmaciones de un sujeto inconsciente y despechado, pues aunque esta fuera la característica del testigo a que se refiere, lo que no está probado, lo cierto es que la prueba producida al respecto está formada por las declaraciones de cuatro testigos más, tres de los cuales no pueden ser considerados enemigos de Terra, pues dos son personas que con él tienen relación de negocios, los hacendados Quiroga y Lozano, y el tercero es el Oficial 1.o de la Jefatura;

Considerando: Que está probado que algunos guardias civiles han ayudado a faenas de campo al jefe. Niegan el hecho cuatro testigos, — dos de ellos empleados de Terra, y un tercero, vinculado a él por negocios, — y manifiestan no saber nada otros cuatro; pero ocho testigos lo afirman coincidiendo en los detalles fundamentales. De éstos ocho testigos, hay dos que han motivado un comentario especial en el escrito de Terra: el comisario Cabral y Gayoso, conductor de la tropa. Cabral, en la carta dirigida al Jefe, en fecha 19 de Julio, expresa que el diputado Martínez Trueba le manifestó que era conveniente no perjudicar los intereses políticos de su fracción. Sin entrar a juzgar la fe que merece ese dicho, debe destacarse que la afirmación de esa carta no tiene importancia en cuanto al hecho concreto de la utilización de guardias civiles, puesto que Cabral no dice en ella que su declaración haya sido falsa, ni la rectifica, ni la señala, ni la complementa, ni la cita. Y Gayoso, por su parte, conductor de la tropa, que había declarado que dos individuos, con pantalones de policía, habían acompañado a la tropa, dice, en su carta, entre otras cosas, que no es cierto. Es claro que ambas declaraciones no merecen la misma fe. La primera, la hecha en el sumario, que es desfavorable a Terra, ha sido recibida por el funcionario sumariante con todas las garantías de imparcialidad, en tanto que la segunda, la de la carta, no está rodeada de las mismas circunstancias.

Considerando: Que no está probado que el señor Terra haya provocado, por intermedio de la policía, reuniones políticas. Lo único que está probado es que hizo citar por la policía a tres personas de filiación riverista. Es cierto que, en sus primeras declaraciones, Terra negó el hecho, habiéndolo reconocido como exacto en el escrito de defensa. Pero, a los efectos de apreciar la imputación formulada, no tiene importancia ninguna este antecedente. Es explicable que, dada la filiación política de Terra, fueran también de filiación riverista las personas de su relación de aquella zona. Lo irregular hubiera sido que el Jefe hubiera utilizado el medio oficial para ponerse en contacto, con fines políticos, con sus correligionarios. Y está demos-

trado que no fué así, por la declaración concordante de seis testigos, según los cuales era cierto que no tuvo carácter político;

Considerando: Que tampoco está probado que el Jefe haya pretendido violar las disposiciones vigentes sobre tránsito de ganados. Si bien dos testigos afirman que la orden trasmitida fué, de que la policía no debía molestar las tropas del Jefe, en cambio, el testigo trasmisor de la orden sostiene que se trataba de una medida general. Por otra parte, media a favor de la corrección con que procedió Terra, y en forma decisiva, las declaraciones de los Tenientes Alcaldes del 1.o y 2.o distrito de la 4.a sección del Departamento de Durazno, demostrativas de que la tropa viajaba sin guía por no encontrarse en sus oficinas el encargado de expedirlas, o por no tener existencia, hecho frecuente en nuestra campaña;

Considerando: Que el concepto sobre la actuación de Terra, emergente de la prueba estudiada, no se modifica con la agregación de las cartas acompañadas con el escrito de defensa. Gayoso no dice quienes fueron las personas que le aconsejaron que declarara en contra del Jefe. No dice si ese consejo influyó en su declaración, lo que no parece aceptable, pues Gayoso es de los testigos cuya declaración menos perjudica a Terra. Torena, tampoco dice quienes fueron los funcionarios de policía que lo vieron con el mismo objeto, ni da las razones que lo mueven a rectificar su declaración primera. Cabral, afirma qué el diputado Martínez Trueba le hizo ver la conveniencia de no perjudicar intereses políticos en este asunto, lo que, aparte de ser una simple afirmación, no significa que ese consejo, — si se hubiera producido, — tuviera eficacia. Y Barceló se limita a trasmitir la afirmación precedente;

Considerando: Que, en resumen y eliminando los cargos que se refieren a intervención en política y a irregularidades en el tránsito de ganados, por no estar probados, quedan subsistentes los que se refieren a pastoreos de ganados, uso del auto oficial y utilización de guardias civiles.

Considerando: Que, para determinar la situación del Jefe de Policía, frente a las imputaciones formuladas, no basta referirse a los hechos, tomados genéricamente, sino también practicar el análisis de los mismos, habida cuenta de los móviles que lo inspiran, de su importancia material, y de las condiciones personales del imputado. El Poder Ejecutivo puede llegar a prescindir de los servicios del señor Terra en los dos casos posibles: ya demostrándose que ha tenido una intervención delictuosa, o ya demostrándose que ha tenido para sí mismo, tolerancias que constituyen una demostración de falta de aptitud para sus funciones administrativas. Pero, siendo la misma la solución final, existiría una diferencia respecto a los fundamentos, en uno y otro caso. Está demostrado en este sumario que Terra no ha incurrido en las irregularidades que se han dado por probadas con el propósito de aprovechamiento de las cosas del Estado. Si las tropas, en total unos trescientos y tantos novillos, hubieran pastoreado en un potrero de propiedad privada, su dueño habría tenido que abonar una cantidad insignificante durante uno o dos días, cantidad que, para un hacendado en la situación pecunaria del Jefe de Policía y dado el desinterés que éste siempre ha demostrado en esa materia, no podía ser considerada como el motivo inspirador de sus actos. Es presumible, por tanto, que el señor Terra ordenó, o consintió, o admitió silenciosamente que se utilizara aquel pastoreo, por una razón de comodidad, como se expresa a fojas 104, no vinculada a un deseo de lucro. Análoga consideración puede hacerse en lo que respecta a los cargos B) y C). Este concepto se robustece con las manifestaciones hechas a fojas por el señor Fiscal e Inspector General de Policías que se refiere a las condiciones de honorabilidad de Terra, y con la demostración que éste ha utilizado su peculio particular en servicio de la policía (fojas 84 vuelta);

Considerando: Que, aún eliminado el móvil doloso, como tiene necesariamente que eliminarse, el Poder Ejecutivo, considera que no es conveniente la permanencia de un funcionario que por falta de preocupación o aptitud incurre en las trasgresiones señaladas, que lo han llevado al extremo de negar su exactitud, ofreciendo prueba con el resultado negativo demostrado, sin contar sus propias rectificaciones; inconveniencia tanto mayor tratándose de un Jefe de Policía, por la categoría y las funciones de este cargo,

SE RESUELVE:

1.o Cese en sus funciones el actual Jefe de Policía don Melitón E. Terra.

2.o Diríjase mensaje al Consejo Nacional de Administración a los efectos dispuestos en el artículo 79, inciso 15, de la Constitución de la República.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese.

SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT.

Resolución. Amonesta severamente al Oficial 1.° de la Jefatura de Rivera, observa al escribiente Eduardo Dutra, declara correcto el proceder del Oficial 2.° e indica a esa Jefatura el procedimiento que se expresa.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — (Carpeta número 1512|1923) — Vistos: la nota de la Contaduría General a fojas 4, en la que da cuenta de las observaciones formuladas por la sección 5.a en las cuentas de la Jefatura de Rivera, por los meses de Marzo, Mayo y Junio del corriente año, y la información sumaria que para esclarecer los hechos contenidos en aquella nota se cometió al señor Fiscal e Inspector General de Policías; y

Resultando: Que habiéndose producido durante el mes de Marzo gastos de locomoción que excedían en $ 141.26, del duodécimo presupuestado, el Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Rivera imputó ese exceso a otros rubros, haciéndolo aparecer como gastos de oficina, manutención de presos y eventuales;

Resultando: Que el Oficial 1.o expresa, fojas 7, que procedió así porque, consultado el caso con el escribiente Dutra, éste le manifestó que ese exceso podía imputarse a otros rubros que tuvieran saldo favorable; en tanto que Dutra, fojas 11 vuelta, dice que no hizo tales manifestaciones, sino que, por el contrario, expresó que el procedimiento indicado no era el regular, y que, ante la insistencia del Oficial 1.o señor Pissotano, y por su calidad de empleado subalterno, acató las órdenes de su superior, obteniendo de supuestos acreedores comprobantes de cuentas inexistentes para abonar con su importe las cuentas reales;

Resultando: Que esos hechos se produjeron durante la licencia que gozaba el Oficial 2.o señor Milans, quien, al hacerse cargo, se negó a autorizar el procedimiento seguido (declaraciones de Pissotano, fojas 7 vuelta, y Milans, fojas 9 vuelta);

Resultando: Que el importe de las cuentas simuladas no se destinó al pago de ellas, sino al pago de una compra real, a la casa Barreiro y Ramos, cuenta esta última que no había sido liquidada por Contaduría, (declaración de Fachiaroti, (fojas 5 vuelta y 6, Pissotano, fojas 8, Milans, fojas 10, y nota de fojas 25);

Resultando: Que la Jefatura de Rivera, al rendir cuentas a Contaduría de la inversión de los presupuestos de sueldos por los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, no ha remitido los recibos correspondientes a algunos de esos sueldos, aunque los sueldos han sido pagados, (nota de fojas 3 vuelta, 19 vuelta y 28);

Resultando: Que algunos comprobantes de la rendición de cuentas de Marzo no estan visados por el Jefe de Policía, (nota de fojas 3 vuelta), y que esa omisión fué causada por la enfermedad del ex Jefe, (nota de fojas 24); y

Considerando: Que el Oficial 1.o señor Pissotano ha cometido una irregularidad al sustituir u ordener que se sustituyeran cuentas reales por cuentas simuladas, y que esa irregularidad no desaparece por el hecho de que el importe de las últimas fueran para abonar las primeras;

Considerando: Que el escribiente Dutra no debió aceptar el procedimiento ordenado por el Oficial 1.o porque el superior jerárquico no tiene autoridad para ordenar la ejecución de actos evidentemente ilícitos;

Considerando: Que el Jefe de Policía no ha ajustado sus procedimientos a la reglamentación vigente sobre contabilidad, pues autorizó el pago de una cuenta no liquidada previamente por Contaduría.

SE RESUELVE:

1.o Amonestar severamente al Oficial 1.o de la Jefatura de Rivera don Humberto Pissotano.

2.o Observar al escribiente don Eduardo Dutra.

3.o Declarar correcto el proceder del Oficial 2.o don Arístides Milans.

4.o Indicar a la Jefatura de Policía de Rivera que debe ajustar los procedimientos de contabilidad a las instrucciones recibidas del Ministerio del Interor; y, sin perjuicio de esta indicación, recabar de ella informes sobre las causas concretas que originaron el exceso en los gastos de locomoción correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

5.o Anótese, en lo pertinente, en la foja de servicios del archivo respectivo del Ministerio; comuníquese, publíquese y remítase a Contaduría General. — **SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando la sanción del proyecto presentado el 19 de Mayo de 1920 al Honorable Senado por el doctor Narancio, relativo al consumo de alcohol por las licorerías patentadas.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Honorable Asamblea General: Con fecha 19 de Mayo de 1920 el entonces senador doctor Atilio Narancio presentó al Honorable Senado un proyecto de ley por el cual se disponía que el Poder Ejecutivo determinase la cantidad habitual de alcohol consumido en la fabricación de bebidas alcohólicas por las licorerías patentadas, tomando co-

mo base el consumo hecho en los últimos cinco años. Agregaba el proyecto que una vez fijado ese promedio el Poder Ejecutivo tomaría las disposiciones necesarias para que el consumo no excediera a la cantidad que se determinase.

Se proponía también en el proyecto referido suprimir de la ley de 14 de Mayo de 1920 el parágrafo tercero, que dice: "Quedan exceptuados los locales agregados a los "music-hall" que, a los efectos de esta ley, serán considerados como cafés".

El Consejo Nacional de Administración, considerando que existe conveniencia en que esa iniciativa sea convertida en ley, ha resuelto solicitar de Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto a que se ha hecho referencia.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA. — R. VECINO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretari.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que solicita autorización para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 2.335.00 para abonar primas de seguros adeudadas por el Instituto de Química Industrial.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — (Carpeta número 274|1929). — Honorable Asamblea General: El Banco de Seguros del Estado gestionó del Ministerio de Industrias el pago de las pólizas que se adeudan por el seguro correspondiente al Instituto de Química Industrial por la suma de dos mil trescientos treinta y cinco pesos ($ 2.335.00).

Como no existe rubro disponible en el Presupuesto para abonar el importe de las pólizas citadas, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera autorizarlo para disponer de Rentas Generales de la suma a que se ha hecho mención.

Al mismo tiempo, el Consejo resolvió reiterar a Vuestra Honorabilidad el pedido de aprobación para el proyecto de ley remitido con fecha Junio 12 de 1922, por el cual se requerían las cantidades necesarias para asegurar varias propiedades del Estado.

Con tal motivo, saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA. — R. VECINO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de dos mil trescientos treinta y cinco pesos ($ 2.335.00), a fin de abonar las primas de seguros adeudadas por el Instituto de Química Industrial.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando a su consideración los estados generales de ingresos y egresos del Tesoro Público correspondientes al ejercicio económico 1921-1922.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Ministerio de Hacienda. —Montevideo, Septiembre 4 de 1923.— (Carpeta número 3|1919). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución de la República, tiene el honor de llevar a consideración de V. H. los estados generales de ingresos y egresos del Tesoro Público correspondientes al ejercicio económico 1921-1922.

La nota adjunta de la Contaduría General de la Nación permitirá a la Honorable Asamblea General apreciar la forma en que se ha efectuado la recaudación de las rentas y su inversión en el referido ejercicio.

La clara exposición de las cuentas permite el fácil estudio de las mismas, no obstante quedan a disposición de V. H. los libros y comprobantes respectivos.

Con tal motivo, me complazco en saludar a V. H. con toda consideración.— Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.—R. VECINO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Declárase prescripto el reclamo a que se hace referencia, entablado por la División de Contralor de Aduana.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — (Carpeta número 1836|1921). — Vistos estos antecedentes, iniciados por la División de Contralor de la Aduana, pidiendo se excluyan del permiso de liberación de derechos de Aduana, acordando a la Compañía de Tranvías "La Transatlántica", por resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 8 de Octubre de 1917, treinta limas para cepillos de riel, por haber sido consideradas como herramientas y como tales, no comprendidas en las franquicias que acuerda la ley de la materia;

Considerando: Que si bien, en cuanto al fondo del asunto, es fundado el pedido de la División de Contralor, es fundada también la excepción de prescripción opuesta por la Compañía interesada, ya que la ley de 18 de Diciembre de 1918, en su artículo 22, establece dos años para la prescripción de los reclamos aduaneros, y en el presente caso han pasado más de dos años desde la fecha de la ley hasta la iniciación del expediente y casi cuatro desde que se autorizó el libre despacho que ahora pretende dejarse sin efecto;

Oída la Inspección de Minas e Industrias, la Dirección General de Aduanas, y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y con el dictamen de este último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar prescripto el reclamo entablado por la División de Contralor de la Aduana contra el libre despacho de treinta limas incluídas en el permiso otorgado a la Compañía de Tranvías "La Transatlántica", por resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 8 de Octubre de 1917 y revocar, en consecuencia, la resolución de la Dirección General de Aduanas de 5 de Mayo de 1921, que manda liquidar y satisfacer los derechos correspondientes a dichos artículos.

Comuníquese, y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA. —JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autorización para girar al Concejo de Administración Departamental de Rocha la cantidad de dos mil cuatrocientos cuatro pesos con veinticinco centésimos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — (Carpeta número 1149|1923). — Vista la nota de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, pidiendo autorización para girar al Concejo de Administración Departamental de Rocha la cantidad de dos mil cuatrocientos cuatro pesos veinticinco centésimos ($ 2.404.25) importe líquido del 25 o|o del producido de las faenas de lobos de 1920 y 1921;

Con lo informado por la Contaduría General, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la ley de reorganización y funcionamiento de los Gobiernos Departamentales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para girar al Concejo de Administración Departamental de Rocha la cantidad de dos mil cuatrocientos cuatro pesos veinticinco centésimos ($ 2.404.25), importe líquido que le corresponde en concepto del 25 o|o del producto de las faenas de lobos de 1920 y 1921.

Comuníquese, y a sus efectos, pase a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA. —JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente de invención número 870, concedida al señor Juan C. Costa.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Vistos y resultando: Que con fecha 29 de Mayo de 1917, se concedió privilegio de invención por el término de nueve años al señor Juan C. Costa, de Montevideo, para la "Fabricación de sombreros de señoras", sistema "Costa";

Que la Oficina de Patentes de Invención informa que el concesionario ha omitido el pago de seis anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 870, concedida al señor Juan C. Costa, de Montevideo, para la "Fabricación de sombreros de señoras", sistema "Costa".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA. —JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio adicional número 1518.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 7 de 1923. — (Acta número 1486). — Vistos y resultando: Que el 30 de Junio de 1922 se concedió al señor José Manuel Iglesias, de Montevideo, bajo el número 1518, privilegio adicional al número 1195, relativo a un "Aparato regulador de velocidades de automóviles";

Que el 28 de Junio próximo pasado, el concesionario solicita se declare oficialmente planteada la industria, comunicando, a ese efecto, que puedan hacerse las comprobaciones del caso en el local número 213 del camino Agraciada;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 9, que la puesta en práctica se ha verificado en las condiciones establecidas en el decreto del 30 de Junio de 1922;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria del privilegio adicional número 1518 referente a mejoras ampliatorias del privilegio número 1195, caratulado "Aparato regulador de velocidades de automóviles", de propiedad del señor José Manuel Iglesias, de Montevideo.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE V. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Reconsidera la de 5 de Enero de 1923 y concede, en consecuencia, el registro de la marca "Toni-Cola Secrestat", a la Sociedad Anónima Maison J. Hré Secrestat Ainé.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 7 de 1923. — (Acta número 10630). — Vistos y resultando: Que el 16 de Setiembre de 1922 la Sociedad Anónima Maison J. Hré Secrestat Ainé, de Burdeos, solicita el registro de la marca constituída por una serie de etiquetas que denomina: "Toni-Cola Secrestat", destinada a distinguir artículos de las categorías VIII y IX, clases 68.a y 79.a;

Que el 5 de Enero subsiguiente, se desestimó dicha gestión por considerar que, consagrado en la jurisprudencia el principio de la indivisibilidad de las marcas, no era registrable una serie de etiquetas que podían usarse indistintamente juntas o separadas;

Que el 19 de Enero, la misma firma social inicia acción reconsideratoria, y aclarando el alcance de su solicitud, manifiesta que lo que desea registrar es "una sola marca", por cuanto las cinco etiquetas que la constituyen, se utilizan conjunta y simultáneamente para aplicarlas sobre los envases de los artículos que va a diversificar;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio informa que si se opone al registro solicitado, — oposición que dió base para la resolución recurrida, — fué por ciertas ambigüedades de los peticionarios al formular la descripción de su marca, pero aclarados ahora los términos de su gestión, no existe inconveniente alguno en que, previa reconsideración de lo resuelto, se acceda de conformidad con lo solicitado;

Considerando: Que se trata de registrar las diversas partes de una marca que será aplicada a una sola botella y para particularizar un solo producto;

Considerando: Que no se contravienen las disposiciones de la ley del 17 de Julio de 1909, en mérito de las explicaciones aclaratorias formuladas por los peticionarios, en las que precisan y concretan ciertos términos ambiguos de la memoria descriptiva corriente a fojas 1, afirmando asimismo la indivisibilidad de la marca en cuestión;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsiderar la resolución de fecha 5 de Enero de 1923 concediéndose, en consecuencia, el registro de la marca "Toni-Cola Secrestat", a la Sociedad Anónima Maison J. Hré Secrestat Ainé, de Burdeos, para distinguir artículos de las categorías VIII y IX, clases 68.a y 79.a.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Brogden Ricketts y Hawerth Co., la patente de invención solicitada.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 7 de 1923. — (Acta número 1454). — Vista la gestión iniciada por la Brogden, Ricketts y Haworth Co., de Estados Unidos de América, solicitando patente de invención, por el término de nueve años para "Mejoras relativas al tratamiento de frutas frescas";

Resultando de los informes técnicos producidos por el Consejo Nacional de Higiene e Inspección de Minas e Industrias, que las mejoras que se desean privilegiar reunen las condiciones esenciales requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que la Compañía peticionaria expresa a fojas 17 que no ha sido patentado en ningún país, lo que constituye el objeto de su solicitud, hasta el instante de ser ésta formulada;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Fiscalía de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Brogden, Ricketts y Haerth Co., patente de invención, por el término de nueve años para unas "Mejoras relativas al tratamiento de frutas frescas", descriptas a fojas 1 a 14 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor José María Patiño, la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 7 de 1923. — (Acta número 1703). — Vista la gestión iniciada por el señor José María Patiño, de Montevideo, pidiendo patente de invención, por el término de nueve años, para unas "Mejoras en la fabricación del calzado denominado Eterno";

Resultando del dictamen técnico producido, que las mejoras que se desean privilegiar reunen las condiciones esenciales requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Fiscalía de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor José María Patiño, patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación del calzado denominado Eterno", descriptas a fojas 1 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima la patente de invención solicitada por los señores Georg Scheib y Max Koch.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 7 de 1923. — (Acta número 1660). — Vista la gestión iniciada por los señores Georg Scheib y Max Koch, de Berlín, solicitando patente de invención, por el término de nueve años, para "Un procedimiento para fabricar un producto de conservación combinado con un procedimiento para conservar alimentos";

Resultando del dictamen técnico producido por el Consejo Nacional de Higiene, que el procedimiento que se pretende privilegiar consiste en preparar una sustancia química para ser inyectada en animales muertos, a fin de conservarlos y destinarlos a la alimentación humana;

Considerando: Que de accederse a lo que solicitan los señores Georg Scheib y Max Koch, se atentaría abiertamente contra la salud pública;

Que en un país, cuyo principal renglón industrial lo constituye la ganadería, no debe estimularse la utilización de dicho procedimiento, pues las carnes alteradas y las que contienen lepra y triquina, — como lo afirma uno de los órganos asesores, — deben ser destruídas, comprobado que sea su mal estado;

Atento a lo informado por el Consejo Nacional de Higiene, Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Georg Scheib y Max Koch, de Berlín, para "Un procedimiento para fabricar un producto de conservación combinado con un procedimientos para conservar alimentos";

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el privilegio de invención solicitado por el señor Bernardo Werner Rutgerson.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 7 de 1923. — (Acta número 1685). — Vista la gestión iniciada por el señor Bernardo Werner Rutgerson, de Montevideo, solicitando patente de invención, por el término de nueve años para la "Fabricación de masas plásticas a base de caseína";

Resultando del dictamen técnico producido a fojas 7 vuelta, que el procedimiento que se pretende privilegiar carece de las condiciones de novedad exigidas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el privilegio de invención solicitado por el señor Bernardo Werner Rutgedson, para la "Fabricación de masas plásticas a base de caseína".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Mantiene la de 21 de Marzo próximo pasado que establece lo que se deducirá, de los Gobiernos Departamentales.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.— Excelentísimo señor: Ya ha tenido ocasión de manifestar el suscripto que por nuestra legislación no hay carreteras

nacionales que atraviesen los centros urbanos, porque dentro de esos centros no hay sino calles. Los caminos, ya sean naturales o pavimentados, son vías de comunicación de orden rural, es decir, que están fuera de los centros urbanos y sus arrabales (artículo 3.o del Código Rural), y por eso se ocupa de ellos ese Código, (artículos 684 y siguientes).

Dentro de los centros urbanos y sus arrabales no hay sino calles, aun cuando éstas unan trozos de caminos, o sean arranques de uno de ellos, como pasa, por ejemplo, que nuestra calle 18 de Julio, que es el arranque del camino nacional a Maldonado o Minas.

Esa opinión fué aceptada por el Gobierno y consagrada en una de sus consecuencias, en la resolución de 7 de Mayo de 1919, por la cual se estableció que no corresponde la intervención de la Dirección de Vialidad en la conservación de afirmados de calles en los pueblos, villas y ciudades de la República que se han pavimentado con el fin de unir trozos de carreteras.

Al poco tiempo de dictada esa resolución, la Dirección de Vialidad, que, la había solicitado, observó que ella había resultado inconveniente, porque establecía una dualidad de autoridades en las carreteras que atraviesan los pueblos. El Fiscal contestó entonces que no desconocía que la resolución podía ofrecer algún inconveniente, pero que éstos no eran los que indicaba la Dirección, pues la resolución de 7 de Mayo no establece tal dualidad de autoridades, sino que lo que dice es que dentro de los centros urbanos no hay caminos, sino calles, y éstas están al cargo exclusivo de las autoridades municipales. El inconveniente de la resolución citada está en que se separan los trozos de carreteras nacionales por vías urbanas que dependen de las autoridades municipales, de donde puede resultar que esas autoridades, por falta de recursos o por otra causa, no mantengan debidamente las calles que unen los trozos de carreteras nacionales. Pero ese es el inconveniente que resulta de nuestro régimen legal. Nosotros no tenemos vías terrestres que sean todas de una misma clase, vayan por donde vayan, y pasen por donde pasen, como ocurre, por ejemplo, en Francia. Hablando de los caminos de aquel país, dice el profesor Aurec: "Los caminos nacionales, no comprenden solamente los terrenos de la rasa campaña sobre los cuales se establece la circulación; ellos comprenden también las calles de las villas, burgos y villorrios, que son la continuación del camino"; (tomo III, página 15). Pero nosotros no tenemos eso; nosotros tenemos caminos en la zona rural y calles en la zona urbana; de modo que un camino, llegando a la zona urbana, deja de ser camino para convertirse en calle, y terminando la zona urbana y sus arrabales, la calle deja de ser calle para convertirse en camino. Esos cambios de clasificación, con todos los efectos consiguientes, pueden ser un mal, y podría ser más ventajoso que las vías conservasen el mismo carácter dominial y estuviesen sometidas a una misma autoridad de un extremo a otro, sin perjuicio de que cuando fuese nacional pudiese hacerse ciertos acuerdos con las autoridades locales respecto de los trozos que desempeñasen también las funciones de vías de ese orden. Más, para todo eso, sería necesario modificar la legislación actual. Vuestra Excelencia, no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Julio 26 de 1923. — Luis Varela.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Habiéndose dispuesto con carácter general, por resolución de fecha 21 de Marzo de 1923, que las obras de conservación de los caminos nacionales y carreteros dentro del ejido de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos se lleven a cabo por la Dirección de Vialidad, por cuenta de los respectivos Gobiernos Locales;

Vista la oposición formulada por algunos de dichos Gobiernos a la citada resolución;

Y atento a lo manifestado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en el precedente dictamen,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener la precitada resolución de 21 de Marzo próximo pasado, en virtud de la cual se deducirá a los Gobiernos Departamentales, de la parte proporcional que les corresponde en la percepción del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, el importe de los trabajos que lleva a cabo la Dirección de Vialidad, para la conservación de los caminos nacionales y carreteras dentro del ejido de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos.

Comuníquese con transcripción a los Concejos Departamentales de Administración de la precedente vista Fiscal. — Por el Consejo: SOSA. — S. A. CALCAGNO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE SETIEMBRE DE 1923.

1 al 13—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

14—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia a propósito del requerido Carlos Canuto Lavalle, cuya extradición fué concedida por las autoridades argentinas.

15—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración sobre nombramiento de Delegado del Gobierno al Congreso Internacional de Agricultura a realizarse del 10 al 12 de Octubre próximo, en la ciudad de Kansas, Missouri, en los Estados Unidos de América.

16—Decreto de nombramiento del señor Gabriel Madrid Fernández, Cónsul de la República en Kansas City, como Delegado Oficial al Congreso Internacional de Agricultura.

17—Decreto de nombramiento del señor Carlos Guillermo Drever, como Agregado Comercial a la Legación de la República en Alemania.

18—Decreto de nombramiento del doctor José May, como Agregado Científico a la Legación de la República en España.

19—Decreto por el que se determina el procedimiento para la percepción de los derechos consulares en Alemania, manteniéndose la equivalencia fijada por decreto de 17 de Enero de 1923.

20—Decreto por el que se acepta la propuesta de la Imprenta Nacional para la confección de dos libros destinados al Registro de Legalizaciones Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y por el que se dispone que, oportunamente, se libre la correspondiente orden de pago por el importe respectivo de $ 38.00.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 1.150.00 que deberá ser girada, en determinada proporción, a las Legaciones de la República en Buenos Aires, Río de Janeiro, Santiago y Lima, para atender gastos extraordinarios con motivo de las recepciones ofrecidas el 25 de Agosto próximo pasado.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional, por la suma de $ 21.75, importe de 7.500 estampillas consulares de $ 0.50 destinadas a la Oficina de Verificación y Contralor de Documentos Consulares.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone que el señor Antonio Roverano pase a desempeñar su puesto en la Dirección Puerto de Montevideo.

—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación el escrito presentado por el señor Juan Carlos Millot reclamando diferencias de sueldo.

—Pasa a informe del Directorio de Ferrocarriles del Estado el escrito presentado por varios vecinos de la zona comprendida entre Libertad y Barra de Santa Lucía, referente a la construcción del ferrocarril entre Santiago Vázquez y Libertad.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la Anglo Mexican Petroleum Company 50 cajones de nafta al precio de $ 4.36 cada uno.

—Se dispone que por la Dirección de Vialidad se proceda a la redacción del compromiso arbitral de que trata el escrito presentado por los señores Andreoni y Storm.

—Pasa a informe de la Dirección de Hidrografía el expedientillo iniciado por la Compañía Argentina de Navegación referente a la limpieza del fondo del arroyo de Las Vacas.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo los antecedentes relacionados con las persianas metálicas en el Pabellón de Pasajeros.

—Informado por la Dirección de Vialidad vuelve al Concejo Departamental de Montevideo los antecedentes iniciados por el Concejo Auxiliar de Sayago referente al sistema de trabajo de repavimentación de la Avenida General Eugenio Garzón.

—A la Dirección de Hidrografía, con recomendación de pronto despacho, la nota enviada por la Administración Nacional del Puerto pidiendo se ponga a su disposición una draga destinada a efectuar obras de salvataje a los vapores "Rigua y M".

—Pasa a informe de la Dirección de Topografía la consulta hecha por el Concejo Departamental de San José sobre el camino que va de esa ciudad a la barra de Santa Lucía.

—Pasa a informe del Consejo de Obras Públicas una nota de la Legación de Bélgica referente a los plazos cortos que generalmente se concede para la presentación de propuestas.

—Se dispone se remita con nota el sumario solicitado por el Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno.

—Pasa a informe de la Dirección de Ferrocarriles el escrito presentado por el señor Prudencio Ellauri reclamando de un nombramiento que dice corresponderle.

—A informe de la Dirección de Saneamiento los antecedentes relacionados con una exposición del señor Schroder sobre investigación de producción de agua potable en el territorio de la República.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 7 de Septiembre de 1923

Trámite administrativo — El Consejo de Patronato de Menores solicita el examen médico de dos menores. Andrés Ponce, revisación de su protocolo de 1922. Carlos E. Casaravilla Vidal, jubilación. Leoncio Giribaldi, denuncia. La Honorable Cámara de Representantes comunica la designación de su Presidente. Autos acordados sobre publicaciones de los diarios "El Día" de Montevideo y "El Pueblo" de Santa Lucía sobre cargos formulados contra el Poder Judicial. El diario "Por la Patria" contra el Juez de Paz de la 10.a sección de Durazno, denuncia. Relaciones por Agosto: Tribunal 2.o, depósitos judiciales; Salto (D.), causas en estado de sumario; Correccional 1.o, Tribunal 1.o, Treinta y Tres, Florida y Cerro Largo, movimiento mensual; Salto (C.), Crimen 1.o, Departamental 2.o y Tribunal 2.o, expediente para sentencia. Alejandro F. Crespin, queja. Próspero M. Rubert, investidura de escribano público. Renuncia del Teniente del 3.er distrito de la 4.a sección de Tacuarembó. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil y Correccional del Salto a la justicia argentina solicitando la extradición de un encausado por hurto. Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 4.a sección de Artigas, 9.a de Tacuarembó y 12.a de Canelones. Adriano Carreiras, queja. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, ocho; ídem concedidas, dos; ídem denegadas, dos. Exposición del escribano público Manuel F. Chaves.

Trámite judicial — John D. Hower con Antonio Foglia Pérez. Beisso y Cía. con Vicente M. Rubino. Bernardo Dubinsky, queja por denegación de apelación. Delfina L. Alfa y sus hijos menores con Estanislao Villegas Zúñiga, R. E. N. N. Una causa por el delito de incendio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, diez y siete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, trece. Ramón E. Cardoso con Antonio Gasparri.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 14; ídem rubricados, 14. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 17; ídem telegramas, 6. Acuerdo, 1. Juramento de escribano, uno. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; ídem administrativos, 17. —Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 7 — Trámite — La Sociedad Comercial de Montevideo y La Transatlántica con el gobierno local de Montevideo, por ocupación de las empresas tranviarias. Olintha Carvalho Gutiérrez, pérdida de la patria potestad. Diógenes, Valentín y Eduardo J. Menéndez con Martín Menéndez y otros. Rojas con Allende. Sucesión de Francisco Devotto Gutiérrez. Agustín Vique con el Estado. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Avelina Díaz con la sucesión de Francisco Casariego.

—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Gregorio Chaves por el delito de homicidio. —Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Dos en causas criminales. Casal Alberto y Adolfo con Bernardino Pons. Maggio Rafael J. con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca, tercería B. Rodrigo y Cía. Un oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones pidiendo los autos caratulados "Banco Italo-Belga deduciendo tercería en autos caratulados Laventure Carlos contra Domingo A. Jaunsolo". — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Sucesión de Manuel Lessa. Sucesión de Catalina Rossini de Petronio. Pedro Fernández Pérez, incapaz. Eustaquia Patrón de Aguinaga. Menor Ernesto Ceferino San Martín. Glotob Ergenzinger. Testamentaría Vicente Teodoro Arroyo. Consolación Berriel de González, por sus menores hijos, contra Damiana Viana de Forte-Gatto. Intestado Joaquín Relegui o Peteguy. Sucesión Luis Tagliaferro. Sucesión Juan Bernardín. Sucesión Alberto F. Francisco Bernardín. Enriqueta Cabrera de Guidera. Andrés Deus contra Juan Puchiarelli. Sucesión de Vicente Pérez. Angel Manfío contra Alberto Márquez. Anselmo Antero da Cunha contra Anacleto E. Román. Sucesión Pablo Hugo Antonio Cristoffle. Luis Diotti. Luis Canclini con Miguel Moreno. Sucesión Arturo Preog. Jacinto Casaravilla contra los herederos de Dolores Cune de Martínez. Nuchi y Granito contra la Compañía Nacional de Carruajes.

Interlocutorias — Enriqueta Cabrera de Pireda. Testamentaría Vicente Teodoro Arroyo. Sucesión Pedro Fernández Pérez. Luis Vago Cattáneo con Alfredo Catalurda Terrera. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 7 — Trámite. — Sucesión de Diego Young. Sucesión de Manuel Tubino, tutela. Ester Vila con sucesión de Ricardo Eguía Puentes. Lefor L. Gallardo con sucesión de Delfino Durante. Pedro Zubillaga. Isolina Areco, tercería en autos F. Bernasconi con A. Porta. Carlos Lerose. Sucesión de Rinaldo Curioni. Nicolás de Armas con sucesión de Hilario I. García. Intestado Gustavo Pagot. Sucesión de José Pertierra. Sucesión de Julia D. de Bouvet. Eudoxio Rodríguez con Angel Sila y Acosta. Oficio del Juzgado Letrado del Salto. E. Castaing. Testamentaría de Pablo Cocchi. Sucesión de M. Bidegain. Sucesión de R. A. de Ibargoyen. Relación de los depósitos judiciales. Sucesión de M. Ibarzeta. Sucesión de Felicia S. de Martínez. Sucesión de A. Silva, incidente.

Interlocutorias — V. de Simone. Sucesión de Simón Coronel Teresa P. de Imia. Sucesión de María del Pilar S. de Salvagno.

Definitivas — Sucesión de A. A. de Pedezzert. Sucesión de Tomás Kuser. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 7 — Trámite. — Pablo Carlevaro con Antonio Puccio. Clara Pérez de Delgado. Sucesión Alfonsina Suchez de Bourdin. Rodolfo Platero Fynn con Javier Alvarez Moulià. Juana Burgueño de Mantero. Antonio Paz con Manrique Paz, pieza por separado. Angela Martínez con testamentaría Tiburcio F. Cachón. Sucesión Lucas Lecocq. Antonio Martínez, testamentaría, incidente R. Barreras. Manuel Collazo con Dalmiro Egaña. Mariana Monetverdi de Arione con Nicolás Caubarrére. Sucesión María Pizzo de Rossi. Etelvina Costa de Bonnett. Juan F. Pérez. Teodoro Pérez. Sucesión María Gertrudis Díaz Fernández de Rodríguez Touriño. Testamentaría Julia Calamet. Julio Lazarito y otra con la Empresa de Aguas Corrientes. Sucesión José Lourciro. María N. Caballero y otra con Luis Cabrera Ferrando. Sucesión Francisco A. Silva. Sucesión Juan Pazos. Sucesión Rosa Santurio de Miraballes. Ramona Minietz (2). María Ortiz Correa de Tabárez. Juan Rolfo con sucesión Zacarías Acosta. Sucesión Feliciano Simón. Joaquín D. Quiles con José M. Garmendia. Juan B. Busso con sucesión Lorenzo Peluffo. Juan A. Otero con sucesión Urbano Medero. Pedro Miraballes. Sucesión Angela Ibarreche de Denniel (2). Natalia C. Recarte con Oscar P. Dupetit (2).

Interlocutorias — "La Transatlántica" con sucesión Andrés Mang. Testamentaría Alfredo E. Castellanos. Sucesión Teresa Rossi de Peralta.

Definitivas — José Abreu. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Banco Agrícola Ganadero con Souza. Brivio Hermanos con Piantell. Carlos G. Silva con Tondini. R. Sienra contra J. B. Miró. Gómez y Picardo con López J. W. García. Baraldo Hermanos con Lanziloti y Freire. Evasio Borjolo contra Bergallo. José M. Aguerrebere contra Carlos Albini. Pastorino contra Alcides A. Botta y Cía., con Viuda de López. Pesquera y Cía. contra M. Fernández. L. R. Tiscornia solicitando título de corredor y rematador. Sociedad Italo-América contra Rossi y Cía. C. M. Paredes contra García. García e Hijos contra Díaz Hnos. Ricardo Grases, quiebra. Giz Gómez y Cía., quiebra Garabelli con Morrone. Cowdrey y Winkhaus contra Casareto y Bervejillo Hnos. Cavalliere con Outeda. Campodónico con Souza. Adolfo Armellino contra David Francisco. Langguth y Haar, concordato. Coll y Fernández, concordato.

Interlocutorias — Coll y Fernández, concordato. Costa y Costa, matrícula. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Abdonio Cossio.

Definitivas — Josefina Fronterre contra Juan Carlos Corta.
Audiencia — Una.
Libros rubricados — Veintiocho.
Providencias reservadas — Tres.
Oficios — Once. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 7 — Trámite. — Alejandro Mangarelli con Francisco Cammarano y Compañía. Atilio Bianchi, desde fojas 6 Bruno Rossi con Sebastián G. Martorell. Pedro Salanave con Cirilo A. Díaz. Moncaut y Domínguez con José M. García y Manuel Vidal. Asociación Propietarios de Vehículos de Carga con José López y Compañía. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con la Sociedad Anónima Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Alberto Vaccaro y Pedro Bórmida con Manuel Bello y Francisco Bello. P. Carvalho y Compañía con Martina Isasi de Rolando. Andrés Rouco con Ipata y Compañía. Juan V. Sheppard y Compañía con Eugenio Zinola (hijo). Enrique Moncell con Francisco Pinto. Armando Granara con Juan Carlos Granara. Sucesión de Carlos Settimo con Ignacio P. Ferro. Juan Gould con Ferdinando María Stordeur. Orestes Formento y Compañía, quiebra. Leopoldo Casas con Juan Braná. Francisco A. Matto con Carmelo Dansilio. Bravo y Rodríguez, denuncia la desaparición del comerciante Serafín Bandi. Banco Mercantil del Río de la Plata con Ricardo Leisack. Eustaquio Martínez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Lamarque. Podestá y Compañía con Domínguez y González. Eduardo Loppacher con Eugenio A. Dubox. Manuel Novo con José Bagnalasta y Antonio E'Antuoni. Felipe Brizuela, quiebra. Galimberti y Compañía con Ramón Quintas. Deliciacir. Viera con Luis Marsiglia. Juan Hansen, matrícula. Luis Lanzilotti con María T. Scarsella de Otero.

Definitivas — Alberto Geronés, matrícula.
Reservadas — Tres.
Oficios librados — Nueve.
Libros rubricados — Once. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 7 — Trámite. — Fernández Juan con María Pose. Marzaili Concepción con Plácido Zetano. Páez Dima contra William Thomas. Christian Adolfren. Roso Antonio. Soto Correa Josefa contra Pedro Carlos Lundaburo. Gattoni Herminia contra Antonio Guimarey. Tavernier Elsa, Alicia Guillermina contra Gunnar Alfredo Koefoed. Banco de Seguros del Estado contra Arturo Herrera. Gabino de Mello Francisco. Florentino Urbano Antonio. Martins Carmen contra Carmen Martins. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Flores número 508. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rocha número 1843. Ciocca Lorenzo contra Bautista Diotti. Menéndez Angel María contra Carlos Rodríguez Larreta y Francisco Estrázulas Folle. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres número 1994. González Ireneo. Relaciones de la Oficina de Crédito Público. Hill B. Lorenzo contra Juan Carnossoli. Abraham Selma contra Jacobo Benasus. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó número 3461. Alday Pío contra Miguel Lorusse. Duarte María Julia. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 1901. Davorne Francisco. Cerizola Luisa contra Francisco Mattos. Llongo y Cía. Antonio contra Luciano Macedo. Canzobre Andrés Rossa. Juan Rapoport Miguel contra Clara Dolmas. Urta Constancia Enriqueta contra Julio Fermín Tula. Banco de Seguros del Estado contra Gumersindo Frandoy. Fracchia Carlos contra Vicente Zunino Rosas. Martínez da Silva Manuel.

Interlocutorias — Pinochet Amira contra Luis Muñoz González. Tabárez Ramón Cruz Juana contra Carlos del Cioppo. Banco de Seguros del Estado contra Felicidad Ramos. Sapolenik de Dubinsky Luisa contra Bernardo Dubinsky. Sánchez Maura Vicente, María Imeldia y Valentina Sánchez de Sánchez contra Juan Viale.

Definitivas — Sena Arminda Elida contra Fructuoso Rivera (hijo). Banco de Seguros del Estado contra Juan Orsetti.

Oficios — Quince. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Prince Roberto contra Matilde Elisabeth Seltan. Casanova Alfredo contra Elcira da Silva Barcelo. De Horta María Julia contra Miguel Marcos Kroger. Gandia Adela. Fernández Manuel G. Exhorto número 4052 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Exhorto número 1607 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Exhorto número 3713 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Izzi María, sucesión. Pelacchi José contra M. Justa Vera. Cáceres Angel Cueto Juan contra Raúl Rodríguez. Ramos Roque (4 providencias). Lacrampe Juan contra Osvaldo Pascoto. Cina de Melrighel Filomena contra Nogi Arturo Togo Melrighel, sucesiones. Wachetel Juan contra Emma Schat. García Julio deduciendo tercería de dominio en autos Moor y Tudor contra José Lecoq y Francisco Suárez Aguirre. Quéirolo Fortunato contra Donato Chiara. Grasso Antonio. Banco de Crédito contra Esteban Ilavia. Milia Antonio contra Epifanio Martínez. Gómez Alberto L. contra Manuel Mariño. Pedullá Josefa Francisca Albina contra Domingo Parisi. Lavaggi de Martorell Luisa, sucesión. Villa Carlos. Cóppola José Pedro contra Julia Sierra. Ripa Petrona contra Juan Alves Maya. Maciel Pedro Julio contra María Elena Alvarez, incidente (4 providencias). Gordillo Díaz Doroteo contra Ramona J. Reyes. López Montero José contra Timoteo Santamarina. Razzini Carlos contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando. Bonatti Eugenio. Moreira Núñez Francisco contra Cándida Viñas. Fernández Vicente contra José P. Beheran. Banco de Crédito con Victoria G. de Desamez. Ruiz Juan, sucesión. Messano Antonio contra Antonio Fernández Sasmen. Migues Benjamín contra Oscar Rico. Aguiar Adolfo contra Carmen Ramos. Artigas Francisco y Alfredo Echevarría contra Máximo Belinzon. Pratos Elidia contra Eusebio Cañete. Fenochi Catalina contra Carlos Corea Guibetich. Guibetich Marcos. Oficio número 4002 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Roig de Casas Antonia, sucesión. Mackinon de Mallen Berta contra Alejandro Mallen. Diez María Elena contra Mario Castellanos. Gordillo Juan Francisco contra Pacífica Lingaro. H. de Sánchez María. Vignoli Juan y Pilar Díaz. Amespil Juan contra Graciana Adelina Colombo. Bonella Juan. Miramonte Francisco

S. contra María Luisa Vázquez de Colombo. Fernández Emilio Ramón. Muñoz Martín. Mintegui Valentín contra Pablo Socca.
Interlocutorias — Sorondo y Soto contra José Cataldi y José Herrera y Arraga. Méndez Ponce Manuel, sucesión. Biancheri Raúl C. contra Ernestina Salmini. Méndez Julio, sucesión, incidente. Mouhourade Pedro. Villar Paiva-Estela Bermúdez. Nicolás D. contra Marina Aguilera.
Definitivas — Patiño Manuela. Mitre Emilia contra Julio Servetti Larraya. Mainero de Rúfalo María. Pucciarelli José.
Reservas — Una.
Oficios — Diez y ocho.
Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 7 de Septiembre de 1923

Un área de alta presión se desarrola en la costa austral del continente con valor máximo al Este de Rivadavia y Mar del Plata. En Cabo Vírgenes la presión es de 762 kilómetros. La pendiente barométrica es moderada en dirección al Norte. Los vientos actúan moderados y algo fuertes del segundo cuadrante en la costa, parte central y Norte del país, a 8.000 metros de altura los vientos son débiles del Norte. La nebulosidad aumenta en toda la República. La temperatura oscila entre 10 y 14 grados en todo el país. Las máximas registradas han sido de 23 grados y las mínimas de 8 a 9. Las aguas del estuario han subio en la costa oriental, oscilano alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17.

Barómetro: 764.05.
Temperaturas: Normal, 10o00; a la intemperie, 15.00; máxima, 11o90; a la intemperie, 18o000; mínima, 10o00; a la intemperie, 9o60.
Viento E. S. E., 36 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 6.00. Humedad relativa, por ciento: 67.50.
Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros, a horas 2.07.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: metros 1.30 sobre cero.
Salindad, gramos por mil: 2.33.
Temperatura del agua: 13.00.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del S. E. con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 7 de Septiembre de 1923

4.600 pesos, al 8 por ciento anual.
4.200 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
7.508 pesos 80 centésimos, al 6 por ciento anual.
38.290 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
1.347 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.200 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
2.800 pesos, al 6 por ciento anual.
3.300 pesos, al 6 por ciento anual.
350 pesos, ampliación.
5.100 pesos, al 5 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 7 de Septiembre de 1923

12.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
10.500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.350 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.250 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 peso, al 6 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Septiembre de 1923

2.200 pesos, solar en las Tres Cruces, calle Carapé, 272 metros.
2.200 pesos, casa en la ciudad vieja, manzana número 53, 180 metros.
1.136 pesos, en Sayago, calle 18 de Mayo, 421 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Mariano Soler, 49 metros.
2.700 pesos, terreno en la calle Norte América (Cerro), 439 metros.
2.604 pesos, casa en la calle Santa Lucía (Nuevo París), 651 metros.
25.000 pesos, casa en la calle Sierra número 2114 al 2118, 465 metros.
3.000 pesos, casa en la calle Pedro Viera (Pocitos), 310 metros.
1.757 pesos, terreno en la calle Juanicó (Unión), 351 metros.
2.967 pesos, terreno en la calle General Aguilar, 197 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 7 de 1923.

1.a rueda

2.000 pesos, para mañana, 86.00.

Títulos Hipotecarios serie I

4.000 pesos, para mañana, 99.30.

Títulos Hipotecarios serie U

2,000 pesos, para mañana, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie V

1.500 pesos, para mañana, 91.70.
2.900 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, al contado, 91.60.
2.000 pesos, para mañana, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.000 peso, al contado, 91.60.
5.000 pesos, hasta fin de mes, 91.80.
3.600 pesos, para mañana, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
10.000 pesos, para fin de mes, 91.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de mes, 67.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.90.

Empréstito de Conversión 1905

3.730 pesos 10 centésimos, para fin de Septiembre 89.70.
11.190 pesos, para mañana, 89.80.
1.398 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 89.80.
3.730 pesos, ídem ídem, 89.80.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 93.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.80.

2.a Serie

1.300 pesos para mañana, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Empréstito de Obras Públicas 1909

7.180 pesos 25 centésimos, para fin de Octubre, 83.70.

Cervecerías del Uruguay

100 acciones, para el 10, 105.40.

Títulos Hipotecarios serie V

1,600 pesos, para mañana, 95.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
1.700 pesos, ídem ídem, 85.30.

Títulos Hipotecarios serie Q

10.000 pesos, hasta fin de mes, 95.50.
15.000 pesos, ídem ídem, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie R

6.300 pesos, para mañana, 95.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 91.70.
5.300 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie X

2,000 pesos, para mañana, 91.60.
5,000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, para el 10, 91.70.
1.000 pesos, para mañana, 91.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.70.
2,000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2,000 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.250 pesos, ídem ídem, 91.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.70.
15.000 pesos, para fin de mes, 91.80.
8.000 pesos, para el 11, 91.80.
3.000 pesos, para mañana, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, para el 15, 91.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.000 pesos, par amañana, 91.70.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.000 pesos, para mañana, 91.70.
5.000 pesos, hasta fin de mse, 91.80.
2.000 pesos, para mañana, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; ecomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Septiembre de 1923

Ana Soffo, oriental, 19 años, soltera, Libres 1472.
Lorenzo Scordamaglai, italiano, 72 años, casado, 25 de Mayo 148.
José M. Taroco, oriental, 72 años, casado, 25 de Mayo 148.
Patricio Rodríguez, oriental, 28 años, soltero, Morales, sin número.
Gladys Hortensia Calungi, oriental, 13 días, Domingo Aramburú 1980.
Esther Licán, oriental, 2 meses, Justicia 1971.
María Angélica Bentancur, oriental, 5 años, Hospital Pereira Rossell.
Luis Alberto Méndez, oriental, 24 días, Hospital Pereira-Rossell.
Berta Dalmes, argentina, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Antonio Reyes, oriental, 20 años, soltero, 18 de Julio 1907.
Delmar Pechi, oriental, 32 años, soltero, Villa Colón.
Ramón García, oriental, 29 años, casado, Hospital Vilardebó.
Isabel Arias de Mancebo, oriental, 67 años, casada, Lavalleja 2208.
Virgina Affoso de Lista, portuguesa, 30 años, casada, Agraciada 1999.
Dora Silva, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Carlos Walter Brun, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Arminia Lila, oriental, 10 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Osorio González, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Carlos Badell Sáenz, oriental, 63 años, soltero, Misiones 1534.
Francisco Sasano, italiano, 76 años, casado, Muelle Pescadores.
María M. González, oriental, 13 años, Nuevo París.
Nilda I. Silva, oriental, 22 meses, Blan Basualdo 19.
Juan Carlos Dotta, oriental, 41 años, soltero, sección 16.a.
Tomás González, oriental, 62 años, casado, San Fructuoso 1542.
Genari, San Eugenio 1529.
Blanca Esther Alvarez, oriental, en Conciliación 21.
Luisa Modena de León, italiana, 38 años, casada, Chile sin número.
Pedro Reinaldo Solari, oriental, 2 1|2 años, Bruselas 28.
Natividad Escobar de Viana, argentina, 118 años, viuda, Viana 5.
Manuela Martínez, oriental, 65 años, viuda, Hospital Pasteur.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

81.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 20 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortiñas, Cosio, Costa, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Herrera y Thode, Iglesias, Joanicó, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Melló, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perotti, Pesce, Frando, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Róspide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Echekleton Ubiría, Secco Illa, Sichero, Urioste, Vázquez, Vigiola y Viera.

Total: 86.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Balparda, Batlle Berres, Bordaberry, Castro, Delfino, Gómez, Halty, Medina, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Pollerí, Ramasso, Ros, Schinca, Tabárez, Terra y Viana.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Argenzio, Arrospide, Ciganda, Fígoli, Galarza, Lavagnini, Martínez Laguarda, Mibelli, Olalde, Perichón, Roxlo y Turena.

Total: 12.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de lo sasuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Inversión de $ 40.000 para efectuar reparaciones en los buques de la Armada Nacional."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"Autorización a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para invertir la cantidad de trescientos pesos mensuales en la contratación de seis empleados extraordinarios."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Recurso de apelación interpuesto por varios miembros de la Asamblea Representativa de Treinta y Tres contra un decreto de la referida Asamblea sobre impuesto a los rodados."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El Concejo de Administracin Departamental de Montevideo remite un mensaje reiterando el pedido de remisión del sumario intruído por la Comisión Investigadora Parlamentaria en el Parque Hotel."

—A sus antecedentes.

"Don Orosimbo Basigaluz, en representación de la Asociación de Jubilados comprendidos en la ley de 1838, solicita la exoneración del impuesto de 10 % que grava sus jubilaciones."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don J. Oscar Griot, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Honorable Consejo Nacional de Administración para invertir la suma de veinte mil pesos oro ($ 20.000.00), en la compra del edificio que ocupa actualmente el Liceo Departamental de Colonia, para sede de dicho instituto.

Art. 2.o Los recursos para la ejecución de la presente ley se tomarán:

a) Por una sola vez, de las "Rentas propias" de los Liceos Departamentales, $ 10.000.00.

b) El saldo hasta los veinte mil pesos en una operación hipotecaria, ya sea en el Banco Hipotecario o en alguna institución similar, pesos 10.000.00.— 20.000.00.

Art. 3.o Para atender los servicios de intereses y amortización de la suma en que quedaría afectada la propiedad, se invertirán:

a) La partida que el Presupuesto General de Gastos asigna al rubro alquileres, $ 1.200.00 anuales.

b) La partida para instalación, etc., pesos 500.00 anuales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 17 de 1923.

J. Oscar Griot, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Con fecha 6 de Enero del corriente año, la sucesión Cóccolo, propietaria de la casa donde funciona ahora el Liceo de Colonia, la ofreció en venta al Estado por intermedio de la Dirección de aquel instituto.

En el escrito-propuesta, el representante de los propietarios, manifiesta que, si bien tiene varias propuestas de capi-

talistas argentinos, desea dar preferencia al Estado, pero desea una respuesta rápida, a fin de poder regularizar la situación frente a las exigencias de los demás herederos.

A pesar de la buena voluntad demostrada por las autoridades que han intervenido en este asunto, nada práctico se ha hecho; de ahí la necesidad de que se presentara a la consideración de V. H. un proyecto de ley que solucione cuanto antes el problema de casa propia para el Liceo.

El señor Ministro de Instrucción Pública, interesado en dotar a los Liceos de campaña de casas propias, consideró sin embargo, elevado el precio que primeramente pedían los propietarios, veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), por lo cual ordenó, que por la oficina respectiva fuese inspeccionada y avaluada la propiedad.

Del informe producido, entresaco los siguientes párrafos: "el que suscribe estima los valores de la propiedad a que se refiere este expediente, como sigue: 750 m.2 de terreno con veredas (de tres metros) y adoquinados pagos a $ 4.00, $ 3.036.00.

Planta baja: 382 metros, cubiertos, a $ 40.00, $ 15.280.

Planta alta: 257 metros, ídem a pesos 20.00, $ 5.140.00. Total: $ 23.456.00.

En estos precios están comprendidos el valor de las galerías, friso de corredores, aljibe y excusados".

Después de algunas consideraciones, la Oficina de Avaluación llega a la conclusión de que el Estado no debiera pagar más de veinte mil pesos ($ 20.000), quedando conformes los propietarios en cederla por esa suma.

Conveniencia de la adquisición

La ubicación excepcional de la finca que se ofrece, la solidez del edificio, abundancia de luz y de aire, comodidad suficiente para que pueda recibir en él enseñanza con toda comodidad un número muy superior de alumnos al que en la actualidad concurren a las aulas, la ampliación fácil y económica en caso de necesidad, hacen que se pueda considerar esta casa como única en Colonia.

Al elevar la propuesta a la superioridad, el señor Decano de Enseñanza Secundaria lo acompañó del informe que se transcribe porque expresa bien claramente la situación del Liceo de Colonia en cuanto a casa se refiere, y las condiciones de la casa ofrecida. "Es efectivamente cierto que el edificio que ocupa el Liceo Departamental de Colonia está perfectamente emplazado y consta de un área suficiente para una institución de enseñanza.

No puede decirse que el edificio sea de primer orden, ni, mucho menos, si bien ha sido adaptado a sus fines actuales y arreglado convenientemente, motivo por el cual llena sus fines perfectamente bien.

Es asimismo cierto que en la ciudad de Colonia no existe otro edificio apropiado para el Liceo, y, en caso que se le diese desalojo, no sería fácil hacer funcionar la institución.

Y por último, en lo que respecta, a la compra misma, entiende el que suscribe que hay gran conveniencia en dotar de edificios propios a los Liceos Departamentales y que es fácil comprar, aún cuando no haya dinero, pues con lo que se destina a alquileres y gastos de edificios puede cubrirse el servicio de amortización é intereses, lo cual representa un excelente negocio para el Estado".

Financiación de los recursos

Se toma como base del negocio una partida de diez mil pesos ($ 10.000), que se tomará de rentas propias de los Liceos Departamentales.

Pues bien, Honorable Cámara: este recurso no es arbitrario ni antojadizo; es la norma que se ha seguido en ocasión de la compra de los edificios que hoy poseen los Liceos de Mercedes y San José.

Para la adquisición de aquellos edificios todos los Liceos del país contribuyeron, proporcionalmente con sus rentas, a la realización de la compra. Los diez mil pesos restantes, como lo establece el articulado de a ley proyectada, se tomarían en hipoteca, dejando librado al criterio del Poder Administrador el realizar la operación, ya sea en el Banco Hipotecario o en otro similar. El servicio de amortización e intereses se ha calculado para un máximo de diez años al interés global de 7 por ciento y el 10 por ciento de amortización, sin que en nada haya que modificar el Presupuesto General de Gastos.

En efecto, Honorable Cámara, cada Liceo tiene asignada la suma de 1.200 pesos anuales que continuarían aplicándose, no ya al alquiler del edificio, sino a la amortización de la deuda contraída.

En cuanto a la partida de 500 pesos anuales que en el Presupuesto General de Gastos figura para "Instalación, material de enseñanza, etc.", bien se puede aplicar (mientras sea necesario), para el pago de los intereses, completando así lo que falta del rubro "Alquileres" para ese fin. Y, digo bien, puede aplicarse, puesto que, aún cuando desde la iniciación de los Liceos, año 1912, figuraba una partida de 1.000 pesos, nunca se les ha liquidado un centésimo para el fin indicado para el presupuesto; luego, pues, no se resentirá la buena marcha del Liceo de Colonia si por unos pocos años más se dedica a su solo beneficio una partida que nunca usufructuó.

Tenga en cuenta la Honorable Cámara que en Colonia las casas amplias como para un Liceo no abundan; que, por otra parte, el solo anuncio de la sanción de la ley "Zonas francas" ha determinado una suma considerable en el valor de las propiedades urbanas y suburbanas en aquella ciudad, y, sin embargo, los propietarios mantienen aún el precio que figura hace varios meses en la oficina encargada de avaluarla; de ahí que me permito llamar la atención de la Honorable Cámara sobre las consecuencias de esta adquisición y solicitar dedique al adjunto proyecto la atención que merece.

Montevideo, Agosto 17 de 1923.

J. Oscar Grot, representante por Colonia."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Orlando Pedragosa Sierra presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá que por el Ministerio de Obras Públicas se proceda, dentro de los tres meses de la vigencia de esta ley, al estudio de un trazado ferroviario que partiendo de la Barra del río Santa Lucía pase por la población de Libertad, ciudad de San José, pueblo Ecilda Paullier, del mismo Departamento, y termine en la ciudad de Colonia.

Art. 2.o Una vez realizado el estudio que impone el artículo 1.o, y dentro del año de la promulgación de esta ley, el Consejo Nacional de Administración elevará a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley que comprenda la realización de la línea ferrocarrilera, adquisición de buques rápidos o ferroboats para la travesía de Colonia-Buenos Aires, el costo total, régimen y financiación de las obras.

Art. 3.o De Rentas Generales se extraerá la cantidad de dinero necesaria para el cumplimiento de esta ley.

Orlando Pedragosa Sierra, representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Determina la presentación de este proyecto el interés nacional de resolver el viejo e importante problema del transporte rápido del turismo de Buenos Aires a Montevideo, y también la aspiración de los pobladores del Departamento de San José de ver facilitada la vía de intercambio para los productos de la valiosa zona agrícola que deberá atravesar en San José el proyectado ferrocarril Montevideo-Colonia.

En el deseo de no demorar la sanción legislativa me aparto del criterio admitido en otras iniciativas parlamentarias, de comprender en ellas la complicada enunciación de sistemas, forma de financiar las obras, etc., antes de autorizar al Poder Ejecutivo el estudio del trazado ferroviario, por ser, en mí concepto, este último régimen el más lógico y expeditivo, dejando así al Poder Administrador la libertad necesaria para que por sus dependencias técnicas establezca el criterio científico y meditado de sus especialistas.

Lo que no admite dudas es la alta conveniencia de ir de inmediato al trabajo inicial y que él se haga dentro de términos perentorios, como lo establezco en el proyecto, con el propósito también de que las obras definitivas se lleven a cabo a plazo corto e impostergable.

En las carpetas de la Cámara existen algunos proyectos, entre los cuales destacó el señor Bachini sobre el ferrocarril eléctrico; otro del Poder Ejecutivo elevado en 1920, reduciendo el trazado hasta la población de Libertad, y otras proposiciones de empresas extranjeras. Ninguna de estas iniciativas mereció la atención de la Cámara, atribuyendo esta circunstancia a la forma poco práctica de esos estudios como también al excesivo costo de los mismos.

Es tiempo, sin embargo, de que el Parlamento se aboque a la discusión y sanción de leyes de este carácter que se vinculan con el progreso del país, y más ahora, cuando la próxima terminación del puente sobre el río Santa Lucía vendrá a unir las zonas de San José y Colonia con Montevideo, haciendo viable la realización del trazado hasta Colonia, por medio de un ferrocarril del Estado que ya tiene un ramal hasta el pueblo Santiago Vázquez.

Considero demás exponer aquí las bondades de las políticas económicas del Estado que preconiza este género de obras públicas, fuente de riquezas en todo país de cultura, política económica, por otra parte, que integra el programa de principios de mi partido en sus aspiraciones y realizaciones de Gobierno.

Montevideo, Agosto 20 de 1923.

Orlando Pedragosa Sierra, representante por San José."

—A la Comisión de Obras Públicas.

4—Habiendo quórum está abierta la sesión.

Esta sesión extraordinaria ha sido solicitada por 25 señores representantes.

Léase la solicitud.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representante, doctor Aureliano Rodríguez Larreta:

Los que suscriben solicitan del señor Presidente quiera citar a la Cámara para celebrar sesión extraordinaria el próximo lunes 20 del corriente a la hora de costumbres, a fin de tratar el proyecto de Presupuesto de la Facultad de Medicina, ya informado por la Comisión respectiva.

Montevideo, Agosto 16 de 1923.

Italo Eduardo Perotti. — Carlos P. Colistro.—R. Shekleton.— Domingo Arena.—R. Cosio.— S. C. Rossi.—M. S. Barbé.— Luis Fígoli.—E. Castillo. — Tomás Berreta.—Daniel Herrera y Thode.—César J. Gutiérrez.—Armando Bacigalupi. —Felipe Iglesias.—César Mayo Gutiérrez. — Rogelio Dufour.—José Pedro Alaggia.— Rafael H. Tabárez.—Enrique Rodríguez Fabregat.—Eduardo Acevedo Alvarez.—Pablo María Minelli. — C. M. Perichón.—Tomás Barbato.—Genaro Gilbert. — F. Aragón y Etchart. — A. Martínez Trueba.—J. Oscar Griot.—Abelardo Carnelli."

5—Para reemplazar al doctor Urioste, que se ha excusado de formar parte de la Comisión de Alquileres, se designa al señor representante Ernesto Pérez.

6—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la consideración del presupuesto de la Facultad de Medicina.

Tiene la palabra el señor representante Colistro.

Señor Colistro — Habría que dar lectura del informe.

Señor Costa — Antes hay que resolver si se celebra sesión o no.

Señor Presidente — No, señor diputado; cuando el pedido está suscripto por veinticinco diputados, de acuerdo con el nuevo Reglamento, se celebra sesión; antes, por el antiguo Reglamento, había que resolver primeramente si la Cámara deseaba celebrar sesión.

Ahora basta que el pedido esté suscripto por veinticinco diputados.

Señor Urioste — Pido la palabra para referirme a una cuestión reglamentaria.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste — En la última sesión, la Cámara, por una decisión, que debe constar en Secretaría por cuántos votos fué tomada, rechazó una moción para que se tratase ese asunto en la sesión de hoy y separadamente del Presupuesto General de Gastos. Quiere decir que estamos tomando una reconsideración, más o menos embozada, pero es una reconsideración de lo que la Cámara resolvió en la última sesión.

Yo pregunto a la Mesa si podemos hacer esto o no, de acuerdo con el Reglamento, donde se establece que las reconsideraciones deben ser tomadas con un número mayor de votos que el obtenido anteriormente en contrario sentido.

Señor Presidente — Lo que consta en la versión taquigráfica es lo siguiente:

"Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se celebra sesión extraordinaria el lunes próximo para tratar el presupuesto de la Facultad de Medicina.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinte en cincuenta y siete."

Señor Urioste — Quiere decir que hubo treinta y siete votos para que no se celebrase sesión hoy, y vienen veinticinco señores diputados y resuelven todo lo contrario de lo que resolvieron treinta y siete.

Señor Colistro — El Reglamento lo autoriza.

Señor Urioste — El Reglamento dice que las reconsideraciones deben tomarse por mayor número del obtenido anteriormente por determinada resolución.—(Interrupción del señor diputado Puig).

Estoy en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Yo quería hacer una aclaración: que no es por hostilidad al presupuesto de la Facultad de Medicina que ahora promuevo este incidente, pues con mucho gusto, cuando llegue el caso, votaré todas las enmiendas que considere razonables; pero hago cuestión de precedente. Hoy es el presupuesto de la Facultad de Medicina mañana será una cosa más grave, y así podrá ser posible, que un número de veinticinco diputados, más o menos organizados, esté resolviendo lo contrario de lo que ha resuelto la gran mayoría de la Cámara.

Es un mal precedente que se sienta.

Quiero hacer esa salvedad, pues en lo que se refiere a la Facultad de Medicina, con mucho gusto prestaré mi voto al asunto cuando la Cámara resuelva que debe estudiarse.

Si planteo la cuestión es para dejar constancia para el futuro por el mal precedente que sentaría una resolución de esta naturaleza.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Evidentemente, señor Presidente, celebrar sesión hoy para tratar el presupuesto de la Facultad de Medicina es modificar una resolución ya adoptada por 37 votos de la Cámara. Veinticinco diputados podían pedir sesión para hoy para tratar ese asunto. La Mesa hizo bien en citar a la Cámara, porque los 25 diputados hacían uso de un derecho que les acuerda el Reglamento; pero nosotros, reunidos hoy, no podemos tratar el presupuesto de la Facultad de Medicina si más de 37 diputados no resuelven que se trate.

Por lo tanto, yo hago moción para que se vote si se celebra sesión o no, y si hay más de 37 votos podemos celebrar sesión. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Costa — Yo creo que estamos todos de acuerdo, señor Presidente. Podemos votar.

Señor Colistro — Pido la palabra para una pequeña aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — El señor diputado Urioste dijo que la Cámara había resuelto en la sesión anterior, que este asunto no se tratara sino al tratarse el Presupuesto General de Gastos. Esa no fué la resolución de la Cámara. La Cámara únicamente rechazó una moción para que se tratara hoy el presupuesto de la Facultad de Medicina. Quiero dejar aclarado que no se habló para nada del Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — La Mesa entiende que se debe votar previamente si la Cámara entra a reconsiderar lo resuelto en la sesión anterior, y si se resolviera por simple mayoría que se debía reconsiderar, entonces la Presidencia sometería a la Cámara la reconsideración de lo resuelto en la sesión anterior, y para resolver lo contrario se necesitarían treinta y siete votos.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo entiendo, como lo dije en la sesión anterior, que la Cámara no debe tratar separadamente el presupuesto de la Facultad de Medicina. No debe tratarlo, como entiendo que no debería tratar ningún presupuesto de ninguna otra repartición pública separadamente, salvo el caso de gran urgencia, porque este es un procedimiento perjudicial para la buena marcha administrativa del país. Para algo se ha resuelto que el Presupuesto General de Gastos debe tratarse en conjunto y en una época determinada, porque teniendo por un lado el cálculo de los gastos y por otro el cálculo de los recursos, la Cámara sabe en cada momento cómo debe proporcionar unos a otros. Es así que entonces el Parlamento resuelve sancionar todos aquellos gastos, incorporar todos aquellos empleos que crea necesarios, siempre que los recursos sean bastantes para llenar esas necesidades, porque todos sabemos que dentro de lo útil existe lo indispensable, lo improrrogable y lo que admite espera. En un país no se puede hacer todo lo útil. No necesitamos oir la palabra autorizada del profesor Jéze para saber que debe ser así. Hay muchas iniciativas que son perfectamente útiles, hasta más: que son necesarias, pero que no es posible realizarlas por falta de recursos. ¿En qué momentos es que la Cámara se da cuenta en realidad de lo que puede hacer y de lo qué no puede hacer, de lo que debe y no debe realizar? En el momento en que tiene a su estudio el Presupuesto General que le da por un lado el monto de los gastos y por otro el monto de los recursos. De otra manera, como decía en la sesión anterior, si viene un presupuesto de una repartición pública cualquiera a conveniimiento de la Cámara en el que hay un aumento de cuarenta, cincuenta o sesenta mil pesos, que en realidad no hace sino ahondar ligeramente el déficit importante ya existente, no es difícil que la Cámara se deje convencer por argumentos de relativo valor.

Si un jefe de oficina pública importante dice a la Cámara: "Yo necesito tantos empleados más porque sin ellos la recaudación se hace en condiciones inconvenientes o difíciles", — aunque la razón no sea del todo exacta, aunque pudiera existir por parte de ese jefe de oficina el deseo de incorporar algunos empleados a su repartición, la Cámara, en vista de esa razón y teniendo en cuenta que el recargo no es muy grande, se siente inclinada a votar el aumento, y de esta manera pueden tratarse sucesivamente uno, dos, diez presupuestos parciales, que globalmente aumentan el presupuesto de la Nación en cifras importantes. Y eso es lo que se ha querido evitar tratando en conjunto el Presupuesto General. Otra cosa pasa cuando viene un nuevo Presupuesto General a conocimiento de la Cámara y ésta se da cuenta de que viene aumentado en dos, tres, o cuatro millones de pesos, es decir, en el conjunto de esos aumentos parciales que separadamente presentados impresionaban ligeramente a la Cámara.

Entonces la Cámara se llama mucho más a su responsabilidad y en este caso no se aprueban sino aumentos que son de rigurosa necesidad. Esta razón, pues, debería bastar para que la Cámara aplazara el conocimiento de este presupuesto hasta la oportunidad de tratar el Presupuesto en conjunto. Pero hay otra razón más que, a mi modo de ver, debe ser también decisiva, y es que nos encontramos a un largo lapso de tiempo del momento en que debe ser tratado el Presupuesto General. Ya la Comisión de Presupuesto se ha reunido; ha cambiado ideas con respecto al Presupuesto que se debe tratar. Todos sabe-

mos que la situación financiera del Estado obliga a que la Cámara sancione el presupuesto en un período de tiempo no prolongado. De manera que yo creo que no es hacer afirmaciones en el aire, decir que dentro de pocos meses nosotros habremos tratado el Presupuesto General con toda seguridad. Estas razones, pues, son razones de orden general que aconsejan que el presupuesto de la Facultad de Medicina no se trate de inmediato y extraordinariamente.

Yo se que el Presupuesto de la Facultad de Medicina, necesita ser aumentado en algunos de sus rubros: lo reconozco; pero no creo que eso no pueda permitir cierta espera.

Además, independientemente de esta razón de orden general a que hecho referencia, hay una razón de otro orden, que yo creo que también obliga a no tratarlo en el momento. Yo adelanté a la Cámara en la sesión anterior que en el Presupuesto de la Facultad, — y no insisto detalladamente sobre ésto, por no fatigar a la Cámara, — al mismo tiempo que deban hacerse aumentos que reconozco indispensables, pueden hacerse reducciones que son de rigor. Yo creo que nada se pierde y, por el contrario nada se gana, con que la Comisión de Presupuesto, mejor asesorada que hasta ahora, oiga esas observaciones, las tome en cuenta y traiga después su dictamen definitivo a la Cámara. Nos ahorraremos así discusiones que pueden ser perfectamente evitadas y se facilitará la sanción del Presupuesto con los aumentos que las necesidades de la Facultad exija, pero sólo en aquello que pueda permitirlo el estado precario del erario público.

He terminado.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Después de oídas las manifestaciones del señor diputado doctor Lussich, en realidad hemos entrado en el tema, señor Presidente, y creo que lo de la votación previa para saber si la Cámara debe o no ocuparse de este asunto ya no cabe en el momento. (No apoyados. — Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Me permite señor diputado Albo?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Presidente — El artículo 77 del Reglamento dice: "...no podrá volverse sobre la votación sino por vía de la reconsideración.

Esta será acordada por mayoría de votos de los presentes y no tendrá efectos suspensivos sobre la resolución que se reconsidera. Para que ésta pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de representantes mayor que el que sancionó la resolución reconsiderada, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara". Quiero decir que, aunque sea un poco incorrecto ésto, es lo que manda el Reglamento. Primero hay que resolver, por mayoría, si se quiere reconsiderar y después resolver...

Señor Arena — ¿ Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Arena — Creo que la Mesa está equivocada, por esta razón: porque el Reglamento prevé el caso de cuestiones que se resuelven por votación dentro de la Cámara y el caso presente es completamente distinto.

La cuestión es la siguiente: Se resolvió los otros días en Cámara, por votación, que no debía celebrarse hoy esta reunión para tratar el presupuesto de la Facultad de Medicina. El artículo del Reglamento estaría perfectamente bien si hoy aquí otros diputados presentaran una cuestión que tuviera que resolverse por votación dentro de esta misma Cámara; pero hay un artículo del Reglamento que establece el derecho indiscutido que tienen veinticinco diputados de provocar en cualquier momento una reunión, y ese derecho no puede desconocerse. Debemos reunirnos y ocuparnos de la cuestión para la cual han pedido sesión veinticinco diputados.

Señor Presidente — Continúa con la palabra el doctor Albo.

Señor Albo — Entrando en el tema, señor Presidente, debo manifestar que a pesar de la alta opinión que me merecen las ideas del doctor Lussich, creo que la situación de la Facultad de Medicina es, en realidad, excepcional dentro de nuestras instituciones universitarias como para merecer la preferente atención del Parlamento.

El doctor Lussich hacía mención de ciertas disposiciones urgentes que la Cámara debe tomar en vista de aquellas necesidades de carácter social o económico que se consideran imprescindibles, recaudación, por ejemplo, de impuestos, etc.

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción para una aclaración?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Lussich — El señor diputado me entendió mal. Yo dije que no sería difícil, yo dije que no faltarían argumentos a un jefe de repartición para tratar de obtener apresuramientos en la sanción de su presupuesto parcial, porque aún sin tener razones suficientes, el jefe de la oficina recaudadora podría venir a la Cámara y decir: "yo no tengo el número de empleados para recaudar un impuesto y eso produce una pérdida para el país. De manera que creo urgente que el Presupuesto de mi repartición se trate separadamente". Aun cuando, en realidad, en el fondo, no fuera así, aun cuando imperara una razón de otro orden. Quería decir que con los mismos fundamentos con que se pide que se trate extraordinariamente este presupuesto de la Facultad de Medicina se podría pedir que se trataran otros presupuestos.

Señor Albo — La situación, decía, de la Facultad de Medicina es excepcional, y si el Parlamento no quiere atenerse a esa rigidez de los principios que llegan a la negación de lo que se llama la acción determinante de la ley, es preciso, señor Presidente, ver un poco la realidad y la realidad es que no se pretende sorprender a la Cámara; la realidad es que hay un repartido cuyo primer informe es del año 1921; la realidad es que la población de la Facultad de Medicina ha superado a todos los cálculos de estos últimos años y que el presupuesto que rige es el mismo presupuesto de 10 o 12 años atrás, cuando la Facultad de Medicina tenía 90 o 100 alumnos, mientras en la actualidad suman centenares, cuando, como el propio señor diputado Lussich tendrá que reconocerlo, es imposible hacer la enseñanza en una forma científica y práctica, cuando nosotros tenemos que cargar con la responsabilidad de entregar al país médicos que no serán capaces, por deficiencias de preparación, de llenar el alto cometido que la sociedad y la Facultad les asignan.

Es preciso considerar esas cosas para desglosar un poco del Presupuesto General lo que están pidiendo con clamor todos los profesores y todos los empleados de la Facultad de Medicina: que se les regularice de una vez.

El que haya podido asistir a los cursos de primer año de Medicina se habrá dado cuenta de que es imposible llenar las necesidades con uno o dos profesores, en donde no se puede conocer ni siquiera al alumnado en toda la tarea anual. Es en esa forma que se pretende hacer médicos, y es en esa forma que se pretende que, merced a la unidad que debe merecer realmente el estudio del Presupuesto, dejemos una necesidad de carácter impostergable.

Yo no puedo suponer que los principios sean realmente quebrantados por el estudio del Presupuesto, que todos los médicos conocemos, porque en la agrupación parlamentaria de médicos se ha discutido.

Señor Lussich — Hasta cierta altura.

Señor Albo — Se discutió en general.

Señor Lussich — Yo le diré al señor diputado que tal vez una de las partes más fundamentales no llegó a discutirse. El señor diputado tendrá que convenir conmigo en que lo relacionado con los sustitutos no se llegó a tratar. ¿Es o no cierto?

Señor Albo — El señor diputado Lussich tiene ideas especiales respecto a determinados organismos de la Facultad de Medicina.

Señor Lussich — Es otro asunto. Lo que yo digo es que no se ha discutido.

Señor Albo — No se ha discutido en reunión de legisladores, punto por punto, cada uno de los rubros del Presupuesto; pero se ha discutido la necesidad de estudiarlo y aprobarlo, y la ha aceptado, por lo menos la mayoría; y por eso mismo, señor Presidente, porque no podemos entrar al detalle, es menester que la Cámara se pronuncie si debe o no debe ocuparse de este asunto que reclama la atención de los Poderes Públicos, que reclama la atención de los organismos internos, que reclama la atención de los organismos directores de la Facultad, que conoce bien el doctor Lussich, por haber asistido a las reuniones, y que creen que es una necesidad impostergable.

No se puede decir que el Presupuesto General de Gastos será aprobado dentro de dos meses. Es una bella utopía, es una bella esperanza. Quién sabe el tiempo que llevaremos nosotros en esperar que ese presupuesto se estudie, cuando con un presupuesto global como este, no ha podido siquiera armonizarse ideas en la reunión de médicos, después de haberse celebrado infinidad de veces.

Yo hago moción, señor Presidente, para que la Cámara reconsidere la resolución de la última sesión en el sentido de que se trate hoy el presupuesto de la Facultad de Medicina.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

Señor Lussich — ¿Me permite el señor diputado Mendiondo que haga una pequeña aclaración?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Yo voy a contestar en parte los argumentos del señor diputado Albo. Yo no pongo en duda, señor Presidente, y no lo he puesto en duda en ningún momento, que el presupuesto de la Facultad de Medicina merezca ser reformado y aumentado en ciertos rubros, como también afirmo que debe ser desminuído en otros. Pero sí afirmo que nada se pierde con que se espere dos o tres meses a este respecto, y voy a probarlo a la Cámara en breves palabras.

Entre las reformas que vienen con el nuevo presupuesto existe una que, a mi modo de ver, es indiscutiblemente necesaria: es la que hace relación con el aumento del número de disectores y prosectores, independientemente de alguna otra creación de empleo; pero esa es, indudablemente, la parte que necesita más ser aumentada.

Ahora bien: el doctor Albo y ninguna de las personas que forman parte de esta Cámara y de la Facultad de Medicina podrán sostenerme a mí que esa modificación va a entrar eficazmente en vigor en el año actual, cuando faltan poco más de dos meses para la terminación de los cursos. El año escolar concluye el 30 de Octubre. Por lo tanto, entre el tiempo que tardemos nosotros en tratar este presupuesto y él que tarde el Senado, va casi a concluir ese mes. De manera que en el año escolar actual muy poco se puede

aprovechar. Ahora bien: esos prosectores y disectores, que son a los que yo les doy una importancia mayor, porque es indudablemente la reforma más necesaria, ¿cuando van a empezar a actuar? En el año escolar próximo. ¿Cuando empieza ese año escolar? ¿Cuando empieza la parte práctica de Anatomía? Para los estudiantes de segundo año en el mes de Mayo—eso, habitualmente—y para los estudiantes de primer año, alrededor de la segunda quincena del mes de Junio, por falta de cadáveres, no por falta imputable a la Facultad.

Muy bien: en el primer período, después de abiertas las clases, el número de cadáveres es escaso, la mortalidad felizmente es menor, y entonces sólo pueden aprovecharlos los estudiantes de segundo año. Sólo el 15 de Junio empieza la disección para los estudiantes de primer año.

¿Que quiere esto decir, señor Presidente? Actualmente existen seis disectores. Yo reconozco que es un número escaso para enseñar y dividir en grupos a los estudiantes de Anatomía; pero para enseñar exclusivamente a los de segundo año, podrían no lo ser tanto. Pues bien: hasta el 15 de Junio no es posible que entren en funciones los empleados o los funcionarios que yo reconozco son los de mayor necesidad en la reforma del presupuesto de la Facultad de Medicina. Por lo tanto, nada pierde la Cámara, repito, con esperar a que se trate este asunto dentro de dos o tres meses, es decir, dentro del plazo necesario para que se llame a concurso de disectores.

Esa pues, es una razón que, a mi modo de ver, combate ventajosamente la argumentación del señor diputado Albo; y si yo, señor Presidente, hago observaciones al presupuesto de la Facultad de Medicina, por razones de orden doctrinarios, unas, y por razones de estricta y obligada economía, otras, nadie puede creer que soy un enemigo de la Facultad de Medicina. —(Murmullos e interrupciones de los señores diputados Ramírez, Urioste, Labat, y Colistro).

No soy enemigo de la Facultad de Medicina.

No hay una sola institución en el país a la que me sienta yo más vinculado y obligado. A ninguna institución le debo más que a la Facultad de Medicina; tengo por ella un intenso y profundo reconocimiento y, por lo tanto, me cuidaría muy bien de ponerle trabas en su camino, si esas trabas no fueran motivadas por la buena gestión administrativa y por el deseo, que en mí es un imperioso deber, de que no se gaste un centesimo que no esté perfectamente justificado.

Yo puedo asegurar a la Cámara que nada pierde con hacer las cosas bien, lo que se puede conseguir dentro de las prácticas ordinarias, y se puede conseguir al mismo tiempo, con alguna demora, con un mejor estudio, una rebaja que permita, dentro del estado precario de las finanzas públicas, hacer los aumentos que el funcionamiento racional de la Facultad de Medicina impone.

He concluído.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo comparto en un todo el criterio del señor diputado Lussich. Conceptúo que el Presupuesto General de Gastos debe ser tratado en forma integral y no en forma fragmentada.

Yo tampoco soy enemigo de la Facultad de Medicina, pero en este caso, señor Presidente, teniendo en cuenta que el Presupuesto que estudiamos viene elevado en la suma de 76.000 pesos, comparado con el Presupuesto vigente, teniendo en cuenta que este Presupuesto, si por una parte suprime 77 empleados de la Facultad de Medicina, por otra parte crea 144 puestos; por esas circunstancias, y teniendo también en cuenta la argumentación que en sesiones anteriores hiciera a este respecto el señor diputado Lussich, manifestando que hace diez años se habían creado varios institutos dentro de la Facultad de eMdicina, entre ellos, el de Anatomía, el de Fisiología el de Anatomía Patologíca y el de Química, institutos estos que según el criterio del señor diputado Lussich no había reportado los beneficios que se esperaban dentro de la Facultad de Medicina, si se tienen en cuenta las consideraciones aducidas por el señor diputado Lussich, y si se tiene en cuenta también lo manifestado por este distinguido colega, que expresaba que en la Facultad de Medicina se encuentran muchos puestos innecesarios — algunos puestos de Subdirector, principalmente—que suprimiéndolos se conseguiría una rebaja de 9.600 pesos, — esta era la cifra que daba el señor diputado Lussich—teniendo en cuenta, digo, estas consideraciones, y no queriendo entrar al fondo del asunto, yo voy a dar mi voto negativo a la moción de reconsideración para que se trate en este momento el presupuesto de la Facultad de Medicina.

He terminado.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pido la palabra.

Señor Presidente —Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo creo, señor Presidente, que se ha desviado en algo el punto de mira de este debate, aunque las manifestaciones que entren al fondo del asunto no están absolutamente fuera de lugar, porque es menester determinar la urgencia de esta discusión.

Creo que las críticas que se hagan a las diversas partidas del presupuesto en nada pueden influir en la votación de celebrar hoy reunión para estudiar el presupuesto, porque nada impide al señor diputado Lussich, — cuyas reservas en gran parte yo haría mías, si no fuera por el respeto que me merecen las autoridades de la Facultad de Medicina, a las cuales dejo la responsabilidad de mantener esos organismos que el señor diputado Lussich ataca, en cierto modo, con justicia, — hacer esas mismas observaciones ahora, y quienes con él compartieron ese criterio, sin esperar a que se discutiera el Presupuesto General de Gastos, pues precisamente estaría más en su lugar ahora, porque se podrían destacar en toda su pureza.

No veo la relación que puede haber entre este presupuesto de la Facultad de Medicina con las demás partidas del Presupuesto General, en las cuales podrían hacerse economías o aumentos de sueldos, porque lo que debemos discutir hoy, como mañana, es si estas partidas están justificadas... — (Apoyados).

...y si no están justificadas, aunque hubiera superávit en el Presupuesto General, habría que suprimirlas, y si están justificadas, aunque hubiera déficit en el Presupuesto General, habría que aprobarlas. — (Apoyados).

Por eso yo creo que habríamos de ganar tiempo acortando la larga discusión a que dará lugar el Presupuesto General de Gastos, tratando hoy, ya que estamos reunidos, y en reuniones sucesivas, sobre todo extraordinarias, este presupuesto.

Por estas razones, creo que no debemos demorar más tiempo en votar la reconsideración, y, por mi parte, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Retiro la moción.

Señor Ramírez — Agradezco al señor diputado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — Precisamente quería hablar para no dejar en pie la tesis que ha sustentado el señor diputado Rossi con numerosos apoyados de la Cámara, porque con esas ideas se suprime el estudio conjunto del Presupuesto General. —(Apoyados).

Lo que el señor diputado ha dicho del presupuesto de la Facultad de Medicina se puede decir de todos los presupuestos. — (Apoyados).

No es exacto que podamos afirmar que, sea cual sea el estado del Erario Público, se han de votar los presupuestos que presenten los diversos organismos del Estado, con arreglo a las necesidades que se invoquen, porque, claro está, que así como hay necesidades imprescindibles, urgentísimas, perentorias, que no es posible desatender y que hay que satisfacer, por lo mismo, sea cual fuere el estado del Erario Público, hay muchas otras que sólo se pueden y deben llenar cuando el Estado se encuentre en situación de holgura y haya recursos de sobra para ello.

Siento una gran vacilación respecto de este asunto. Me inspiran mucho respeto las autoridades de la Facultad de Medicina al pedir la aprobación de su presupuesto, pero también tengo en cuenta, fuera de la autoridad del señor diputado Lussich en la materia, el principio general de que los gastos públicos deben ser votados en conjunto, porque existe una correlación íntima entre ellos, porque cuando se hace el balance entre gastos y recursos y se tiene la noción de que ese balance, desgraciadamente, no puede ser muy halagüeño, hay que pesar las diversas exigencias de los distintos organismos del Estado para saber adónde se debe acudir con preferencia en una situación de penuria para el Erario Público.

He venido aquí, repito, sin opinión formada y con una gran vacilación, más bien inclinándome, a pesar de todo, a votar la discusión inmediata del presupuesto de la Facultad de Medicina, porque se me pintaba la situación de esta institución como algo que necesitaba real y positivamente que se fuese en ayuda de la misma, en una forma que no admitía espera.

Pero el señor diputado Lussich ha hecho un argumento que no ha sido contestado, y es que la principal exigencia del momento, el ensanche de la enseñanza práctica, aun cuando se votara ahora, en realidad, no podría tener aplicación sino en el curso del año próximo. Si esto es así,—repito que el argumento no ha sido contestado,—no veo por qué nos hemos de dedicar ahora al estudio de este asunto.

Yo le decía al doctor Lussich antes de entrar a Sala: si dentro de un par de meses se vé que no habrá Presupuesto, como yo mucho me lo temo, ¿el señor diputado Lussich, estaría entonces dispuesto a votar la urgencia para el presupuesto de la Facultad de Medicina? Y el doctor Lussich acababa por contestar afirmativamente.

En ese caso yo sería el primero en pedir a la Cámara que se ocupara del asunto; pero si real y positivamente pasan las cosas como lo dice el doctor Lussich, si la reforma, que es de verdadera urgencia, no va a tener aplicación en el actual año escolar, creo que no hay ningún motivo para que votemos la consideración del asunto de inmediato, después de haber resuelto la Cámara lo contrario.

Es una opinión provisoria que adelanto, porque, repito, me atengo a los argumentos que se han dado y que no han sido contestados.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Efectivamente; tiene

razón el doctor Ramírez en que no ha sido contestado el argumento que ha hecho el doctor Lussich, de que aún sancionado este nuevo presupuesto los cargos no podrán ser llenados sino en el próximo año escolar. Pero este argumento no tiene gran peso, y no tiene gran peso porque el doctor Ramírez y el doctor Lussich se han encargado de mostrarnos cuál es la situación de nuestras finanzas.

Si nosotros esperamos el estudio del Presupuesto General de Gastos para estudiar el presupuesto de la Facultad de Medicina, todos vamos a ser pesimistas, todos vamos a pretender hacer economías, y el resultado final será lo contrario de lo que busca el doctor Lussich, es decir, que en nuestra Facultad de Medicina se dé la enseñanza que se debe dar y que no se da ahora por falta de recursos y por falta de local.

A seguir las cosas como están, cuando la Facultad de Medicina dé un título de médico no tendrá la conciencia tranquila de que habilita un ciudadano para que ejerza con toda la suficiencia que se le debe exigir a quien se le entrega un arma tan peligrosa, como el ejercicio de la medicina. — (Apoyados).

Por otra parte, señor Presidente, este proyecto de presupuesto ha sido estudiado en el Consejo de la Facultad de Medicina integrado por elementos de gran valía, presidido por el doctor Manuel Quintela, a quien todos conocen, y cuya persona no puede ser sospechosa para nadie, ni menos para la bancada nacionalista, y ese Consejo, repito, ha estudiado el proyecto cuidadosamente. — (Interrumpe el señor diputado Ramírez).

En la Comisión de Presupuesto ha sido estudiado cuidadosamente y en la agrupación médica parlamentaria también se estudió, y si no se llegó al final de su estudio, como ha dicho el doctor Lussich, es precisamente porque nos convencimos desde el primer momento que el doctor Lussich hacía una oposición cerrada...

Señor Lussich—¿Me permite una interrupción?

Señor Puyol — No, señor diputado, no me interrumpa. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Está en el uso de la palabra el señor diputado Puyol.

Señor Puyol — Todos nos convencimos desde el primer momento, señor Presidente, de la oposición cerrada que hacía el señor diputado Lussich. — (Interrupciones de los señores representantes Rossi Santín Carlos, y Lussich).

Déjenme terminar. Tengo la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Puyol.

Señor Puyol — Nos dimos cuenta, también, de que este proyecto, en Cámara, iba a contar con la oposición de la mayoría de la bancada nacionalista, porque sabemos la influencia legítima, y a justo título, que ejerce el doctor Lussich.—(Interrupciones). — (Protestas en la bancada nacionalista). — (Diálogos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — No se puede interrumpir, señores diputados.

Señor Puyol — Déjenme hablar, y después pueden contestarme.

Lo que he dicho yo es que nos dimos cuenta de que este proyecto iba a contar con la oposición de la mayoría de la bancada nacionalista, conociendo la legítima influencia que ejerce en ella con su autoridad y sus méritos el doctor Lussich. Tratándose de una cuestión de Medicina, es legítimo y natural que los señores diputados nacionalistas no médicos, oigan al señor diputado Lussich. — (Interrupciones).

Esa fué la razón por qué no se apuró el estudio del proyecto de presupuesto de la Facultad de Medicina.

En resumen, señor Presidente, este proyecto es la expresión fiel de las necesidades impostergables, del momento, de la Facultad de Medicina. Si la Cámara quiere hacer obra buena, debe estudiarlo; no digo que deba aprobarlo, pero debe abocarse a su consideración, y no esperar a que sea absorbido por el Presupuesto General de Gastos, en el cual, con toda seguridad, si se llega a algún estudio, no se llegará a ningún aumento y, en cambio, las disminuciones contarán con el beneplácito general.

He terminado.

Señor Albo —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor diputado Albo, para formular una moción?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede hacer uso de la palabra el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Para no prolongar demasiado el debate, mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido, una vez que termine el señor representante Albo, por que sino, otros señores representantes pedirán la palabra después, y no se terminará nunca con esta cuestión. (Apoyados).

Señor Presidente — Muy bien. Se pondrá a votación la moción del señor diputado Ghigliani una vez que termine su discurso el señor diputado Albo.

Tiene la palabra el señor diputado Albo.

Señor Albo — El señor diputado Lussich decía, como argumento que no ha sido contestado, que aun cuando se aprobara el presupuesto en la Cámara, y corriera sus trámites, no llegaría tal vez a surtir efecto en lo que se refiere al personal enseñante de las primeras materias, sobre todo de Anatomía, que ha sido citada, en lo que se refiere a los encargados de disección.

Ese argumento que ha pesado en el ánimo del doctor Ramírez, a mi juicio, no es del todo exacto en lo que se refiere a los términos, porque si bien el llamado a concurso de los puestos creados por el presupuesto tendría que vencer en los plazos que la ley acuerde, si este concurso no habría de realizarse sino durante el próximo año escolar, no por eso es menos cierto que los puestos se llenarían interinamente de inmediato, con lo cual quedaría beneficiada la enseñanza. Y para demostrar que este no es un argumento que pueda aplicarse solamente a la Anatomía, como parecería fluir de las palabras del señor diputado Lussich, voy a dar lectura, si la Mesa consiente, a un informe que ha pasado la Facultad de Medicina al Consejo Central de la Universidad, dando cuenta de cuál es el estado en que se realiza la enseñanza.

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Arena — ¿Habla ese informe de que la Biblioteca no puede comprar un libro desde hace tres años por no tener plata?

Señor Presidente — Ahora lo va a saber. —(Hilaridad).

Puede leer el señor diputado.

Señor Albo — Yo voy a dar lectura de aquellos párrafos que tengan mayor importancia. (Lee): "Al iniciarse los cursos de este año, o por nota, o verbalmente, los profesores de Anatomía, de Fisiología, de Histología, de Química Biológica, de Física, de Parasitología, de varias clases de la Escuela de Farmacia, han manifestado que se encuentran en la imposibilidad de hacer, con los medios y el personal de que disponen", — y nótese bien que dice "medios", que ya solamente no es cuestión de personal, —"la enseñanza práctica reclamada por las asignaturas que dictan. En muchas de estas clases ya no podrán los alumnos hacer allí esta práctica, deberán conformarse con verla hacer al profesor o al ayudante de clase. Los anfiteatros de la Facultad tienen capacidad para ciento veinte alumnos, y hay clases con ciento ochenta y cinco estudiantes matriculados"... — (Interrupciones del señor diputado Lussich).

Yo voy a leer de este informe todo aquello que crea conveniente para ilustrar a la Cámara sobre las necesidades de la Facultad de Medicina. No voy a leer solamente lo del personal de Anatomía. Acabo de decir a la Cámara que no es solamente una cátedra la que no puede funcionar, sino que son la mayor parte de las cátedras. — (Interrupciones del señor diputado Lussich).

(Lee): "El Instituto de Anatomía dispone actualmente de dos salas de disección, en las que pueden disecar ciento cincuenta estudiantes y el número de matriculados es de 360. El personal que debe dirigir los trabajos prácticos está reducido al Director del Instituto, al Subdirector y a seis ayudantes de disección. Estando todos en sus puestos de trabajo, los profesores y los alumnos, el tiempo que los primeros pueden dedicar a dirigir al estudiante mientras disecan, es de dos minutos por día de trabajo. La clase de Histología tiene también 360 estudiantes matriculados y sólo se dispone para hacer la enseñanza práctica del Jefe de Laboratorio, de dos ayudantes y de quince microscopios."

Yo pregunto si después de esto se puede sostener que las necesidades de la Facultad de Medicina son postergables, si no es una verdadera necesidad apremiante para impedir, aunque sea por meses, que los estudiantes salgan con deficiencias de preparación que habrán de redundar después en perjuicio de la población por incompetencia profesional. Es por eso que insisto en que no se puede hacer el argumento de que los puestos no serán llenados sino en el curso del próximo año escolar. Pueden ser llenados de inmediato una vez se apruebe el presupuesto.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido en cuanto a entrar a la reconsideración de lo resuelto en la sesión anterior.

Para esto se necesita simple mayoría.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en sesenta y seis).

Se va a votar ahora si se reconsidera lo resuelto en la última sesión en cuanto a tratar el presupuesto de la Facultad de Medicina en la presente sesión.

Para esto se necesitan más de treinta y siete votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en sesenta y cinco.

Léanse los antecedentes.

Señor Bonnet—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en sesenta.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla número 9 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, por la siguiente:

Facultad de Medicina

	ASIGNACION ANUAL Vigente	Proyectado	Aumento	Disminución
Oficina Central	—	—	—	—
1 Decano	$ 3.000	$ 3.000	—	—
1 Secretario	" 1.800	" 2.400	$ 600	—
1 Prosecretario	" 1.140	" 1.800	" 660	—
1 Oficial 1.o	" 1.035	" 1.440	" 405	—
1 Bedel	" 1.140	" 1.200	" 60	—
1 Auxiliar de Secretaría	" 720	" 960	" 240	—
1 Auxiliar dactilógrafo (cargo nuevo)	—	" 960	" 960	—
1 Auxiliar 2.o (cargo nuevo)	—	" 720	" 720	—
1 Archivero ecónomo (se suprime)	" 1.200	—	—	$ 1.200
1 Ecónomo (cargo nuevo)	—	" 1.200	" 1.200	—
1 Encargado del Depósito (almacén) (cargo nuevo)	—	" 960	" 960	—
1 Mecánico electricista (Facultad e Institutos)	" 966	" 966	—	—
1 Conserje	" 576	" 720	" 144	—
1 Portero	" 432	" 660	" 228	—
4 Peones, encargados de la limpieza, a $ 600 cada uno	" 1.728	" 2.400	" 672	—
Biblioteca (Ley de 5 de Agosto de 1920)				
1 Jefe de Biblioteca	$ 1.200	$ 1.200	—	—
1 Oficial de Biblioteca	" 960	" 960	—	—
2 Auxiliares, a $ 720 cada uno	" 1.440	" 1.440	—	—
1 Portero	" 600	" 600	—	—
Servicios diversos				
1 Profesor de medicina legal, encargado de la enseñanza de dicha asignatura en la Facultad de Medicina y de Derecho	$ 1.800	$ 1.800	—	—
1 Ayudante del Laboratorio de Medicina legal y de la Morgue	" 720	" 720	—	—
1 Peón para el Laboratorio de Medicina legal y de la Morgue (se suprime)	" 432	—	—	$ 432
1 Peón para el Laboratorio de Medicina legal y de la Morgue y del servicio de autopsias judiciales (cargo nuevo)	—	" 660	" 660	—
1 Profesor de Física Biológica	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Encargo del Gabinete de Física	" 504	" 600	" 96	—
1 Profesor de Historia Natural Médica y Parasitología	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Ayudante de Historia Natural Médica y Parasitología	" 504	" 600	" 96	—
1 Profesor de Patología General	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Jefe de trabajos prácticos del Laboratorio de Patología General	" 1.035	" 1.035	—	—
1 Ayudante de Patología General (cargo nuevo)	—	" 600	" 600	—
1 Peón de ídem	" 432	" 600	" 168	—
2 Profesores de Patología Médica, a $ 1.140 cada uno	" 2.280	" 2.280	—	—
1 Profesor agregado de Medicina (se suprime)	" 920	—	—	" 920
3 Profesores agregados de Medicina, a $ 920 cada uno (cargos nuevos)	—	" 2.760	" 2.760	—
2 Profesores de Patología Quirúrgica, a $ 1.140 cada uno	" 2.280	" 2.280	—	—
1 Profesor agregado de Cirugía (se suprime)	" 920	—	—	" 920
2 Profesores agregados de Cirugía, a $ 920 cada uno (cargos nuevos)	—	" 1.840	" 1.840	—
1 Profesor de Materia Médica y Terapéutica	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Jefe de Trabajos de M. Médica y Terapéutica (cargo nuevo)	—	" 1.035	" 1.035	—
1 Mozo de Laboratorio	—	" 720	" 720	—
1 Ayudante de ídem (cargo nuevo)	—	" 600	" 600	—
1 Peón de ídem (cargo nuevo)	—	" 600	" 600	—
1 Profesor de Obstetricia y Ginecología	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Profesor agregado de Obstetricia y Ginecología (se suprime)	" 920	—	—	" 920
2 Profesores agregados de Obstetricia y Ginecología, $ 920 cada uno (cargos nuevos)	—	" 1.840	" 1.840	—
Escuela de parteras				
1 Profesor de Obstetricia, encargado de la enseñanza de parteras (se suprime)	$ 1.140	—	—	$ 1.140
1 Profesor de Anatomía Preparatoria (cargo nuevo)	—	$ 1.140	$ 1.140	—
1 Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene Obstétricas (cargo nuevo)	—	" 1.140	" 1.140	—
1 Profesor de Patología y Terapéutica Obstétricas (cargo nuevo)	—	" 1.140	" 1.140	—
1 Profesor Catedrático de Medicina Operatoria	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Profesor agregado de Anatomía y Medicina Operatoria y encargado del curso de Anatomía y Fisiología preparatorias para parteras (se suprime)	" 1.035	" 720	—	" 1.035
1 Ayudante de Medicina Operatoria	" 720	" 720	—	—
1 Peón	" 576	" 600	" 24	—
1 Profesor de Higiene (cargo nuevo)	—	" 1.140	" 1.140	—
1 Profesor agregado de Bacteriología e Higiene	" 920	" 920	—	—
1 Profesor de Clínica Semiológica (se suprime)	" 1.140	—	—	" 1.140
2 Profesores de Clínica Semiológica, a $ 1.140 cada uno (cargos nuevos)	—	" 2.280	" 2.280	—

	ASIGNACION ANUAL			
	Vigente	Proyectado	Aumento	Disminución
1 Jefe de Clínica Semiológica (se suprime)	” 1.035	—	—	” 1.035
2 Jefes de Clínica Semiológica, a $ 1.035 cada uno (cargos nuevos)	—	” 2.070	” 2.070	—
1 Jefe de Laboratorio de Clínica Semiológica (se suprime)	” 920	—	—	” 920
2 Jefes de Laboratorio de Clínica Semiológica, a $ 920 cada uno (cargos nuevos)	—	” 1.840	” 1.840	—
1 Ayudante de Laboratorio de Clínica Semiológica (cargo nuevo)	—	” 600	” 600	—
2 Profesores de Clínica Médica, a $ 1.140 cada uno	” 2.280	” 2.280	—	—
4 Jefes de Clínica Médica, a $ 1.035 cada uno (se suprimen)	” 4.140	—	—	” 4.140
5 Jefes de Clínica Médica, a $ 1.035 cada uno (cargos nuevos)	—	” 5.175	” 5.175	—
3 Jefes de Laboratorio de Clínica Médica, a $ 920 cada uno	” 2.760	” 2.760	—	—
3 Profesores de Clínica Quirúrgica, a $ 1.140 cada uno	” 3.420	” 3.420	—	—
3 Jefes de Clínica Quirúrgica, a $ 1.035 cada uno	” 3.105	” 3.105	—	—
2 Jefes de Laboratorio para Clínica Quirúrgica, a $ 920 cada uno	” 1.840	” 1.840	—	—
1 Profesor adjunto de Clínica Quirúrgica (cargo nuevo)	—	” 920	” 920	—
1 Profesor de Clínica Ginecológica	” 1.140	” 1.140	—	—
1 Jefe de Clínica Ginecológica	” 1.035	” 1.035	—	—
1 Jefe de Laboratorio para Clínica Cinecológica	” 920	” 920	—	—
1 Profesor adjunto de Clínica Ginecológica (cargo nuevo)	—	” 920	” 920	—
1 Profesor de Clínica Otorinolaringológica	” 1.140	” 1.140	—	—
1 Jefe de Cl.ínica Otorinolaringológica	” 1.035	” 1.035	—	—
1 Jefe de Laboratorio de Clínica Otorinolaringológica	” 920	” 920	—	—
1 Profesor agregado de Clínica Otorinolaringológica (cargo nuevo)	—	” 920	” 920	—
1 Profesor de Clínica Oftalmológica	” 1.140	” 1.140	—	—
1 Jefe de Clínica Oftalmológica	” 1.035	” 1.035	—	—
1 Jefe de Laboratorio de Clínica Oftalmológica	” 920	” 920	—	—
1 Profesor de Clínica de Niños	” 1.140	” 1.140	—	—
1 Jefe de Clínica de Niños	” 1.035	” 1.035	—	—
1 Jefe de Laboratorio de Clínica de Niños (cargo nuevo)	—	” 920	” 920	—
1 Profesor de Clínica Psiquiátrica	” 1.140	” 1.140	—	—
1 Jefe de Clínica Psiquiátrica	” 1.035	” 1.035	—	—
1 Jefe de Laboratorio de Clínica Psiquiátrica (cargo nuevo)	—	” 920	” 920	—
1 Profesor agregado de Psiquiatría y Medicina Legal (cargo nuevo)	—	” 920	” 920	—
2 Profesores de Clínica Obstétrica, a $ 1.140 cada uno	” 2.280	” 2.280	—	—
1 Jefe de Clínica Obstétrica (se suprime)	” 1.035	—	—	” 1.035
2 Jefes de Clínica Obstétrica, $ 1.035 cada uno (cargos nuevos)	—	” 2.070	” 2.070	—
1 Jefe de Laboratorio de Química Obstétrica (se suprime)	” 920	—	—	” 920
2 Jefes de Laboratorio de Clínica Obstétrica, a $ 920 cada uno (cargos nuevos)	—	” 1.840	” 1.840	—
1 Partera de Clínica Obstétrica (se suprime)	” 720	—	—	” 720
2 Parteras de Clínica Obstétrica, a $ 720 cada una (cargos nuevos)	—	” 1.440	” 1.440	—
1 Profesor de Clínica Dermosifilopática	” 1.140	” 1.140	—	—
1 Jefe de Clínica Dermosifilopática	” 1.035	” 1.035	—	—
1 Profesor de Clínica Terapéutica	” 1.140	” 1.140	—	—
1 Jefe de Clínica Terapéutica	” 1.035	” 1.035	—	—
1 Jefe de Clínica Terapéutica—Hospital Fermín Ferreira	” 1.035	” 1.035	—	—
1 Jefe de Laboratorio de Clínica Terapéutica (cargo nuevo)	—	” 920	” 920	—
1 Encargo del Laboratorio de Fotografía, Radiografía y de las Proyecciones (Facultad e Institutos)	” 1.104	” 1.104	—	—
1 Peón del Laboratorio de Micrografía, Materia Farmacéutica y Parasitología	” 432	” 432	—	—

Instituto de Anatomía

	Vigente	Proyectado	Aumento	Disminución
1 Director	$ 4.020	$ 4.020	—	—
1 Subdirector	” 2.400	” 2.400	—	—
1 Administrador	” 966	” 966	—	—
1 Escribiente (cargo nuevo)	—	” 600	$ 600	—
1 Preparador (se suprime)	” 828	—	—	$ 828
1 Conservador del Museo (cargo nuevo)	—	” 840	” 840	—
6 Peones de la Sala de Disección, a $ 576 cada uno (se suprimen)	” 3.456	—	—	” 3.456
2 Peones del Laboratorio de Histología, a $ 432 cada uno (se suprimen)	” 864	—	—	” 864
8 Peones servicios diversos, a $ 600 cada uno (cargos nuevos)	—	” 4.800	” 4.800	—

Sección Anatomía

	Vigente	Proyectado	Aumento	Disminución
3 Prosectores, a $ 960 cada uno (cargos nuevos)	—	$ 2.880	$ 2.880	—
3 Ayudantes disectores, a $ 720 cada uno (se suprimen)	$ 4.320	—	—	$ 4.320
6 Ayudantes, a $ 720 cada uno (cargos nuevos)	—	” 4.320	” 4.320	—

Sección Histología

	Vigente	Proyectado	Aumento	Disminución
1 Jefe del Laboratorio de Histología (se suprime)	$ 1.035	—	—	$ 1.035
1 Jefe de Laboratorio y Jefe de Trabajos (cargo nuevo)	—	$ 1.560	$ 1.560	—
2 Ayudantes de Histología, a $ 720 cada uno (se suprimen)	” 1.440	—	—	” 1.440
2 Ayudantes 1.os, a $ 960 cada uno (cargos nuevos)	—	” 1.920	” 1.920	—
2 Ayudantes 2.os, a $ 720 cada uno (cargos nuevos)	—	” 1.440	” 1.440	—
2 Prepradores de Histología, a $ 576 (se suprimen)	” 1.152	—	—	” 1.152
2 Auxiliares, a $ 600 cada uno (cargos nuevos)	—	” 1.200	” 1.200	—

Sección Foto-Técnica (ley 16 de Noviembre de 1920)

	Vigente	Proyectado	Aumento	Disminución
2 Ayudantes de Preparación y Enseñanza, a $ 960 cada uno	$ 1.920	$ 1.920	—	—
1 Dibujante	” 720	” 720	—	—

	ASIGNACION ANUAL Vigente	Proyectado	Aumento	Disminución
Instituto de Fisiología				
	$ 4.020	$ 4.020	—	—
1 Director	" 2.400	" 2.400	—	—
1 Subdirector	" 1.560	" 1.560	—	—
1 Encargo de la Sección Química	" 1.440	" 1.440	—	—
2 Ayudantes, a $ 720 cada uno	" 720	" 720	—	—
1 Escribiente	" 576	" 576	—	—
1 Mozo de Laboratorio	—	" 1.800	$ 1.800	" 1.296
3 Peones, a $ 600 cada uno (cargos nuevos)	" 1.236	—	—	
3 Peones, a $ 432 cada uno (se suprimen)				
Instituto de Química				
1 Director, obligado a dictar una clase de Química en la Fa-	$ 4.020	$ 4.020	—	—
cultad de Medicina	" 2.400	" 2.400	—	—
1 Subdirector	" 1.104	" 1.104	—	—
1 Ayudante 1.o	" 1.932	" 1.932	—	—
2 Ayudantes 2.os, a $ 966 cada uno	" 1.140	" 1.140	—	$ 823
1 Profesor de Química Biológica	" 828	—	—	
1 Oficial de Secretaría y Bedel (se suprime)	—	" 1.200	$ 1.200	—
1 Administrador (cargo nuevo)	" 576	" 576	—	—
1 Mozo de Laboratorio	" 432	" 432	—	—
1 Portero	" 864	" 864	—	—
2 Peones, a $ 432 cada uno	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Profesor de Química Ampliada	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Profesor de Física Farmacéutica	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Profesor de Historia Natural Farmacéutica	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Profesor de Análisis Químico General	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Profesor de Farmacia Química	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Profesor de materia Farmacéutica	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Profesor de Análisis Químico Aplicado	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Profesor de Toxicología	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Profesor de Farmacia Galénica	" 828	" 828	—	—
1 Jefe de Trabajos Prácticos de Micrografía	" 576	" 576	—	—
1 Ayudante de Historia Natural y Marteria Farmacéutica				
Instituto de Higiene	$ 4.500	$ 4.500	—	—
1 Director	" 2.400	" 2.400	—	—
1 Subdirector, Jefe de Sección	" 1.800	" 1.800	—	—
1 Jefe de Trabajos	" 1.200	" 1.200	—	—
1 Ayudante 1.o	" 828	" 828	—	—
1 Ayudante 2.o	" 576	" 576	—	—
1 Auxiliar	" 4.416	" 4.416	—	—
4 Asistentes, a $ 1.104 cada uno	" 966	" 966	—	—
1 Oficial de Secretaría	" 720	" 720	—	—
1 Capatáz y Mozo de Laboratorio	" 648	" 648	—	—
1 Mozo 1.o de Laboratorio	" 576	" 576	—	—
1 Mozo 2.o de Laboratorio	" 504	" 504	—	—
1 Mozo 3.o de Laboratorio	" 576	" 576	—	—
1 Caballerizo	" 432	" 432	—	—
1 Caballerizo 2.o	" 1.296	" 1.296	—	
3 Peones, a $ 432 cada uno				
Instituto de Anatomía Patológica				
1 Director, encargado de las autopsias clínicas y profesor de	$ 4.200	$ 4.200	—	—
Anatomía Patológica	" 2.400	" 2.400	—	—
1 Subdirector	" 3.420	" 3.420	—	—
3 Jefes de Sección, a $ 1.140 cada uno	—	" 1.200	$ 1.200	—
2 Ayudantes, a $ 600 cada uno (cargos nuevos)				
Laboratorios	$ 720	$ 720	—	—
1 Auxiliar del Laboratorio de las Clínicas	" 648	" 648	—	" 576
1 Auxiliar de Anatomía Patológica	" 576	—	—	
1 Mozo 1.o de Laboratorio (se suprime)				
1 Preparador del Instituto y encargado de las proyecciones en	—	" 960	$ 960	—
los cursos (cargo nuevo)	—	" 600	" 600	—
1 Encargado del criadero de animales (cargo nuevo)	" 504	" 504	—	—
1 Mozo 2.o de Laboratorio	" 864	" 864	—	
2 Peones, a $ 432 cada uno				
Instituto de Radiología	$ 3.600	$ 3.600	—	—
1 Director	" 2.400	" 2.400	—	—
1 Subdirector	" 1.500	" 1.500	—	0
1 Médico ayudante				
Gastos	$ 4.000	$ 4.000	—	—
Revista "Anales de la Facultad"	" 600	" 600	—	—
Instituto de Anatomía	" 600	" 600	—	—
Instituto de Fisiología	" 600	" 600	—	
Instituto de Química				
Instituto de Higiene, gastos de laboratorio, oficina, manuten-	" 3.720	" 3.720	—	—
ción de animales, servicio antirrábico, etc.	" 120	" 120	—	—
Gastos de locomoción para el Bedel				
Laboratorios de las Clínicas de Anatomía, Patología General,				
Terapéutica, Histología, gastos de oficina, libros y revistas,	" 1.780	" 1.780	—	—
encuadernaciones, gastos de limpieza, etc.				

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo.—Alberto Mañé.—Francisco Ghigliani.—Mateo Legnani.

Los fundamentos de los aumentos propuestos en la Oficina Central, así como algunas cátedras y agregaciones, constan en la siguiente exposición que presenté a la Honorable Cámara:

FUNDAMENTOS

En nuestra Facultad de Medicina existe un núcleo de jóvenes distinguidos, que han señalado sus pasos por las aulas, destacándose por su laboriosidad e inteligencia, que una vez iniciada su carrera profesional se apartaron de la senda comúnmente seguida, para lanzarse en la carrera del profesorado, siempre tan llena de sinsabores como parca en

recompensas. Los doctores Justo S. González, Santín C. Rossi, Héctor García San Martín, Justo M. Alonso, Domingo Pratt y Luis Surraco, por no citar sino algunos, obtuvieron los puestos de profesores agregados, en virtud de pruebas de concurso que fueron muchas veces impugnadas por excesivamente severas y con las que nuestra Facultad quiso garantizarse de su idoneidad. No fué obstáculo al esfuerzo de esos profesores el hecho de que la mayoría de las agregaciones no estuvieran rentadas, sino que, además, triunfantes en la prueba, entraron al desempeño de sus cargos con el mismo celo que si se tratara de cargos remunerados. Pero es tiempo, Honorable Cámara, que esa injusticia se subsane, incluyendo en la ley de Presupuesto los cargos no rentados. Han pasado ya más de cinco años del día en que, con carácter de "simples comisiones gratuitas", "el Poder Ejecutivo aprobó por decreto de 29 de Julio de 1915" la institución de dichas agregaciones, hasta tanto fueran incluídas en el Presupuesto, cosa que, hasta la fecha, no se ha hecho todavía.

Pido, además, el aumento de un Jefe de Clínica, uno de Laboratorio y una partera, por la sencilla razón de que son dos las clínicas obstétricas que funcionan en nuestra Facultad y en el Presupuesto vigente no hay incluída más que una.

En lo que respecta a los pequeños aumentos proyectados en la planilla "Oficina Central", razones de no menor justicia imponen su aceptación, y no creo necesario extenderme al respecto. Reitero, en tal sentido, lo expresado en detalles en la moción presentada a la Honorable Cámara anteriormente y publicada en el "Diario Oficial" del 3 de Diciembre de 1918. Agregaré sólo, en apoyo de aquella moción que presenté conjuntamente con los doctores Barbato, Pacheco, Mier Velázquez, Halty y el actual Ministro de Hacienda doctor Vecino, que hoy las tareas de la Facultad se han acrecentado aún, que el número de los estudiantes es aún mayor, qué el contralor de la asistencia, de los expedientes escolares y de los exámenes es sencillamente enorme, obligando a una tarea excepcional de que dará muestras la simple consideración de los horarios de las Oficinas de nuestra Facultad.

Montevideo, Agosto 13 de 1920.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo."

("Diario Oficial", 6 de Septiembre de 1920).

La población escolar ha aumentado de una manera verdaderamente excepcional, inesperada, exigiendo esfuerzos cada vez mayores del personal docente y técnico —originando una tramitación administrativa siempre mayor. La Facultad, clama desde hace años por mayores recursos que, si no en la proporción que necesitaría, por lo menos en el "mínimum indispensable", le permita desarrollar su acción.

Documentos, pescados al azar, que confirman lo expuesto:

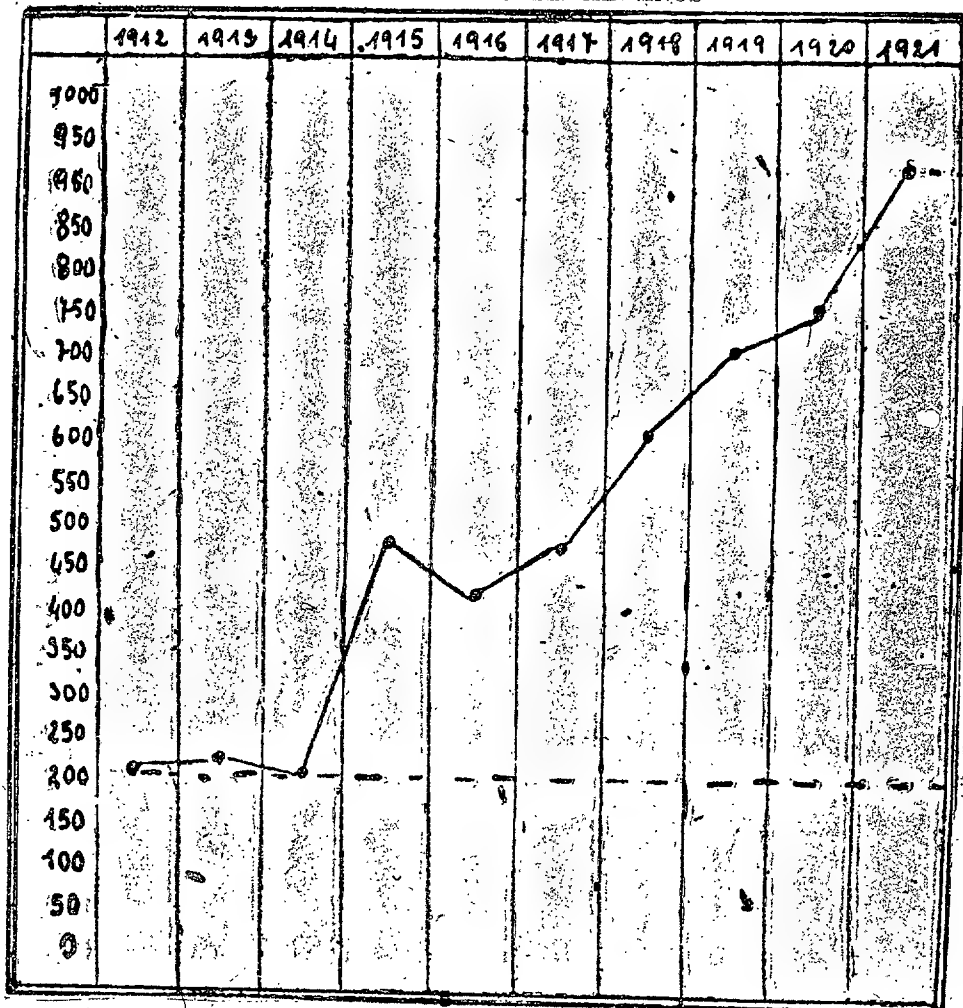
"Vida tan compleja como la de la Facultad hacía indispensable una vigilancia atenta y continua. Realizarla no era cosa ni fácil ni liviana. Sin embargo, tanto el Secretario de la Facultad, señor Pizzorno,—sobre quien han pesado, sin que jamás las haya rehuído, las tareas más apremiantes y delicadas de este orden,—"como los otros empleados de Secretaría, han cumplido siempre satisfactoriamente sus obligaciones". Si alguna omisión ha podido observarse tal o cual vez, ella ha sido sólo imputable al trabajo "verdaderamente excesivo" que en ciertos momentos del año se ha acumulado sobre las oficinas de la Facultad". — (Memoria de la Facultad correspondiente al período 1915-1918. Párrafo de la nota del Decano doctor Ricaldoni, al Rector de la Universidad, en 15 de Enero de 1918).

"El gran incremento tomado", especialmente desde hace dos años, por la "población escolar" en la Facultad, ha impuesto, como se comprende, una mayor suma de gastos para sostener el consumo os laboratorios y el movimiento de oficinas. Si se reflexiona que, además, en este período de seis años, los recursos de "nuestros presupuestos no se han modificado" sensiblemente, y que el costo de los materiales que la Facultad utiliza se ha duplicado o triplicado, "parecerá un verdadero milagro" que se haya podido marchar hasta ahora, en cuanto al rendimiento de la enseñanza se refiere, sin mayores tropiezos." — (Memoria de la Facultad correspondiente al período 1918-1920. Párrafo de una nota del Decano doctor Ricaldoni, al Rector de la Universidad en 15 de Febrero de 1921).

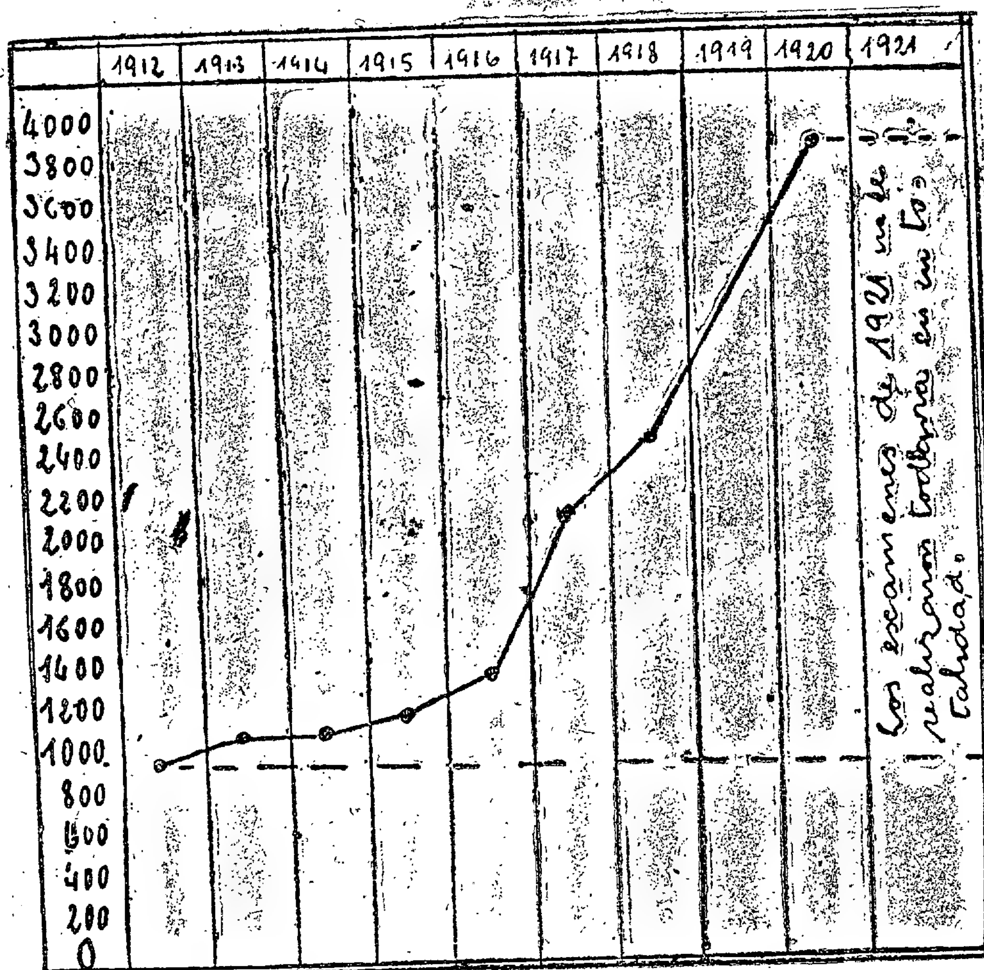
"Diversos factores explican este milagro: la desinteresada prestación, absolutamente honoraria, de una considerable parte del personal técnico y docente; la condescendencia que ha mostrado el personal administrativo", y de un modo principal el de Secretaría, "para soportar el exceso, por momentos agobiante", de tareas; la determinación de adquirir en grandes cantidades de una vez, y en las mismas fábricas extranjeras, los aparatos y utensilios de alto precio o de frecuente uso, y "la parsimonia y ciudado con que el Ecónomo de la Facultad" ha procedido a las compras locales.

Demostración gráfica del aumento de la población escolar desde 1912,—año en que, por última vez hasta esta fecha, sufrió alguna pequeña modificación (creación de algunos Jefes de Clínica),— el presupuesto de la Facultad.

NUMERO DE ALUMNOS



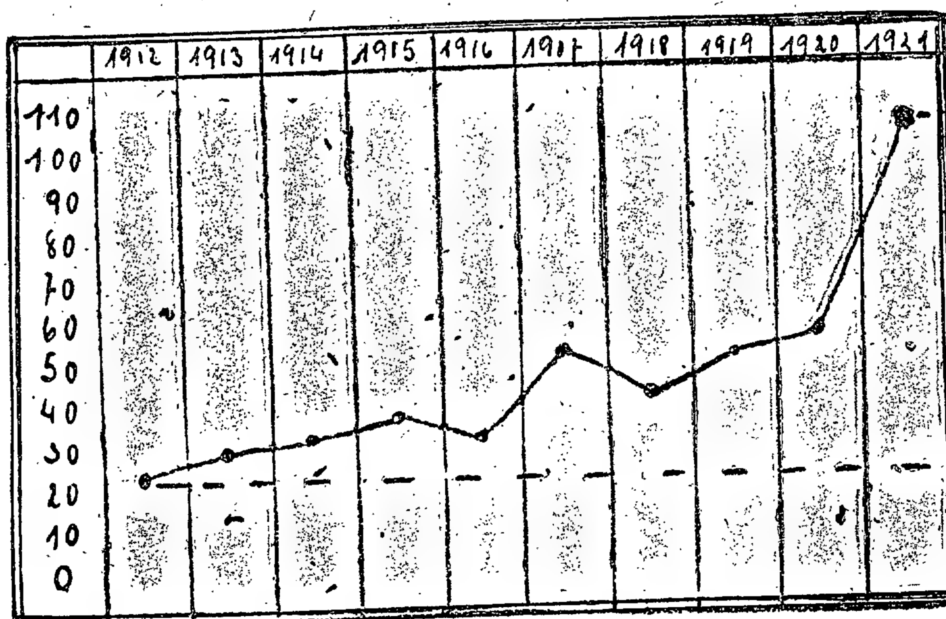
Exámenes



Clínica Semiológica

Se crea una nueva Clínica Semiológica, con su personal estrictamente indispensable. La gráfica que sigue demuestra que es imposible de todo punto que una Clínica sola, — a pesar de tener a su frente un profesor de la talla del doctor Lussich, — pueda llenar cumplidamente su misión, teniendo que dar enseñanza diaria a "108 alumnos".

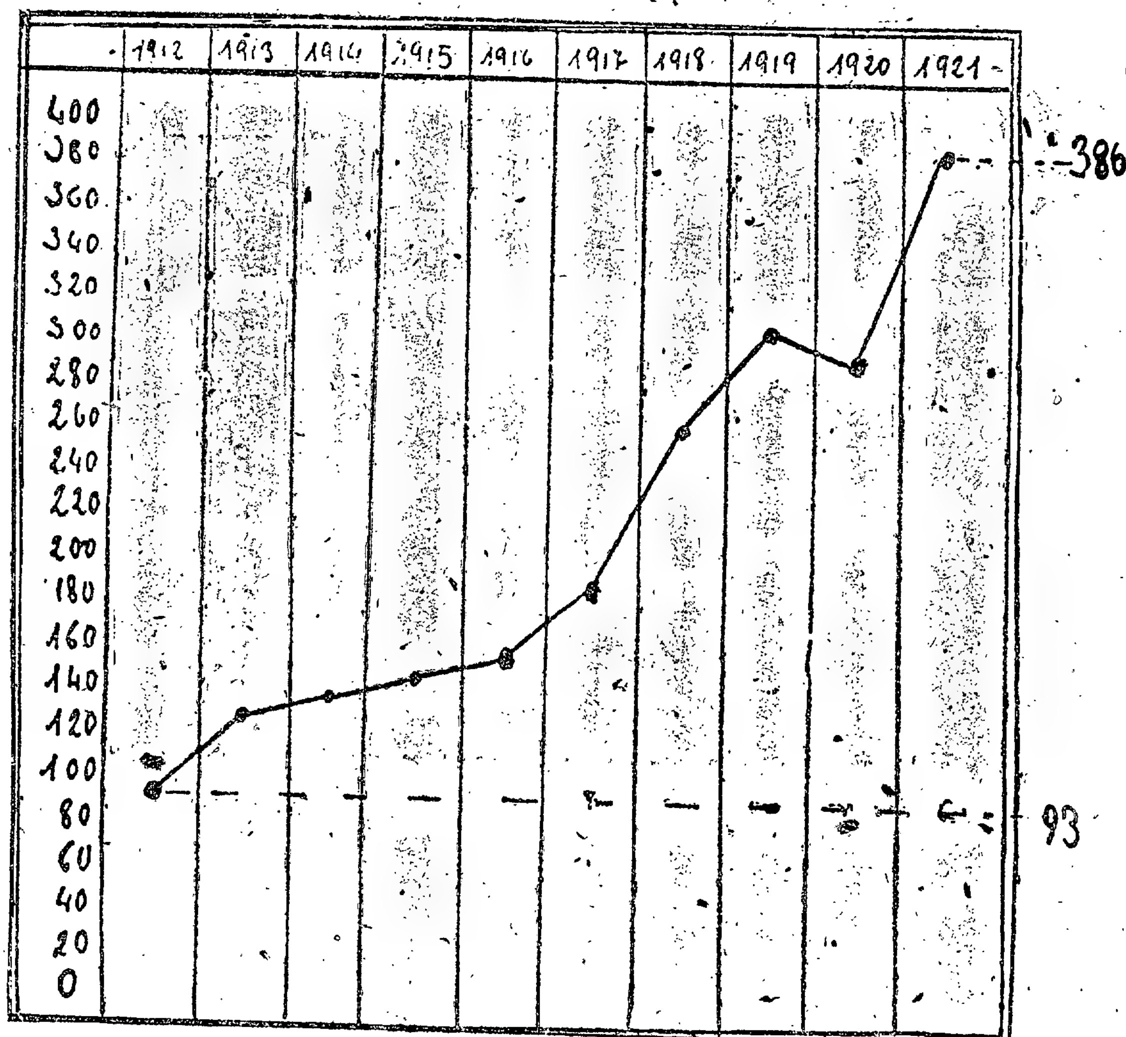
Movimiento de alumnos de la Clínica Semiológica



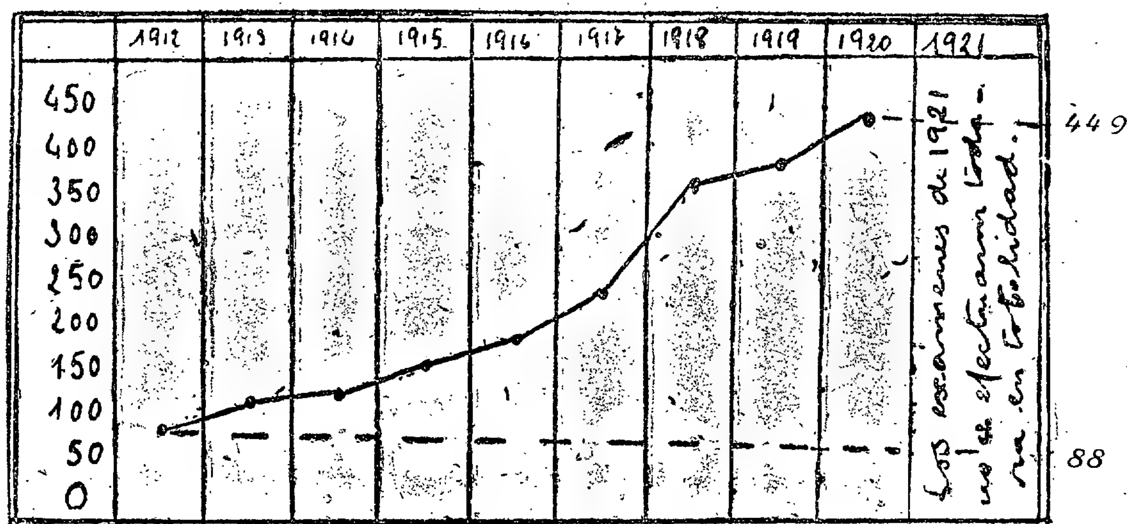
Instituto de Anatomía

Los fundamentos de los pequeños aumentos en el Instituto de Anatomía tienen, además de las razones generales, que, por las consideraciones precedentes, se auspician para la Facultad, en general, las que se derivan del enorme incremento que han tomado, por el aumento del número de alumnos a los que hay necesidad de dar enseñanza diaria, "enseñanza práctica", sobre todo, según lo demuestra la gráfica siguiente:

Movimiento de alumnos de Anatomía



Estadística de los exámenes de Anatomía



Este número de estudiantes "debe considerarse duplicado", porque cada alumno, además de las clases de Anatomía, tiene las de Histología, también a cargo del Instituto.

El congestionamiento que en el Instituto se produce por el aumento del número de estudiantes, — muy superior al que toda previsión pudo tener presente en el momento de organizarse el Instituto, — "se agrava más aún", si se tiene en cuenta que los servicios del Instituto deben también proveer de material (cadáveres, etc.), para los alumnos de Anatomía Topográfica y Medicina operatoria, cosa que no figura en las "gráficas precedentes".

Clínica Obstrética

Se crea un Jefe de Clínica, un Jefe de laboratorio y una partera. Se llena una necesidad sentida y se corrige una situación de verdadera injusticia. En efecto, desde el anterior decanato del actual Decano, doctor Quintela, en que creó la Clínica Obstrética que se confió al doctor Turenne (16 de Julio de 1912), hasta la fecha, no autorizó personal para esa Clínica.

Instituto de Anatomía Patológica.

"La creación del cargo de Preparador del Instituto" y encargado de las proyecciones, no es, en realidad, la creación de un cargo nuevo, sino la sustitución por éste del cargo de primer mozo de laboratorio, con un pequeño aumento de sueldo. Sin contar que se trata de un empleado ejemplar por lo cumplidor y honesto, que se excede en las horas de tarea, para quien no existe horario cuando el trabajo es mucho. Dicho empleado tiene en su favor:

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Sábado 8 de Septiembre de 1923 Núm. 5223

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
	" 0.09
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.06
" 90 "	

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetros de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Esta oficina, debidamente autorizada, llama a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1924), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes de casaquilla, pantalón largo y capote; dos mil cien de una blusa y un pantalón de montar, sistema "Brechs", y quinientos uniformes reglamentarios para suboficiales inspectores, escribientes y de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, y sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta oficina el día 7 de Noviembre próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.7-1627-v.sep.18.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 9922

Llámaes a licitación pública por segund y última vez para adquirir los siguientes artículos: 800 parches batidores, 550 cuerdas para caja de guerra, 400 cuerdas bordonas para caja de guerra, 1.200 templaderas, 250 aros bordoneros, 250 aros batidores, 550 arillos para caja de guerra, 20 pares de baquetas para caja de guerra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Arquisición a disposición de los interesados todos los días hábiles desd las 13 horas a las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente de pesos 0.50, se recibirán el día 13 de Septiembre próximo a las 14 horas y 30, para depósito de garantía de propuesta y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1923.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1426-v.sep.9.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 2340|6

Llámase a licitación pública para adquirir 6.526.80 metros de loneta número 8, fibra de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Septiembre próximo a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de Intendente General y de los interesados qu concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1427-v.sep.9.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 9930

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

20 tirantillos de pino de tea de 0.075 x 0.075 x m. 4, 30 tablas pino Brasil de 0.040 x 0.30 x m. 4, 225 tablas pino Brasil de 1 x 12 x m. 5, 235 alfajías pino Brasil de 1 x 2 1|4 x 5 m., 220 tablas pino Brasil de 1 x 12 x 5 m., 580 alfajías pino Brasil de 1 x 3 x 5 m., 72 alfajías pino Brasil de 1 1|2 x 3 x 5 m., 1.120 tablillas según modelo, 575 alfajías pino Brasil de 0.050 x 0.075 x m. 550.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 15 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1496-v.sep.13.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 9931

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

46 cueros vaquetas, negros, de 1.a, 18.250 hebillas negras, arroló de 20 mm., 22.500 remachas de presión número 3, 2 ovillos de hilo negro de dos hebras, 20 cueros vaquetas color avellana, lisa de 1.a, 12 cueros caronas, 20 ovillos hilo cáñamo de 3 hebras, 933 badanas, 170 cueros caronas, negro, de 1.a, 2.200 hebillas arroló, negras, de 30 mm., 2 ovillos hilo negro de 7 hebras y 6 ovillos ídem de 5 hebras.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece dede las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 18 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1496-v.sep.13.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 9932

Llámase a licitación pública, por segunda vez y última vez, para la adquisición de 13.200 kilos de lana.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 18 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1498-v.sep.13.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 9934

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 8.200 escarapelas y 7.500 pares de guantes blancos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 22 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.5-1457-v.sep.14.

SECRETARIA DE LA DIRECCION G. DE ADUANAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Receptor de Aduanas del Salto, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a don Enrique Raveri o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el sumario que se instruye con motivo de la detención por supuesto contrabando de treinta y cuatro cajones marca J. P., conteniendo 33.250 balas de fusil Rémington, modelo español, detención efectuada el día 21 de Julio próximo pasado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro del término del emplazamiento. — Salto, Agosto 11 de 1923. — R. Mendoza.

Ag.15-928-v.sep.15.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión y colocación en obra de cristales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción) hasta el día 14 de Septiembre de 1923 a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de

los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Secretaría.
z Sep.1.o-1443-v.sep.13.

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de "vitraux" para ventanas de varias dependencias del Palacio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina Técnica, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción) hasta el día 14 de Septiembre a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que estime más conveniente o el de rechazarlas todas, como también el de dividir el trabajo entre varios proponentes. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Secretaría.

Sep.1.o-1444-v.sep.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

Antonio R. Cintra, argentino, periodista, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1439, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la publicación titulada "Revista Radio Uruguay", de la que es editor y director. Deposita dos ejemplares del número 1 a los efectos legales. —Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Arturo Scarone, Director.

Sep.7-1616-v.sep.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11648

Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

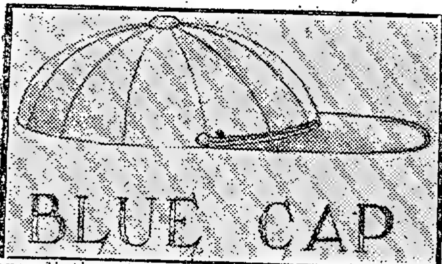


para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1370-v.sep.15.

ACTA N.o 11649

Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag 30-1371-v.sep.15.

ACTA N.o 11714

Montevideo, Agosto 17 ed 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1374-v.sep.15.

ACTA N.o 11212

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doullfus Miej et Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

ALSATIA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, sedas, lino, yute y ramio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-6140-v.sep.15.

ACTA N.o 11741

Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vacuum Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

INSULATUM

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1375-v.sep.15.

ACTA N.o 11210

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doullfus Miej et Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

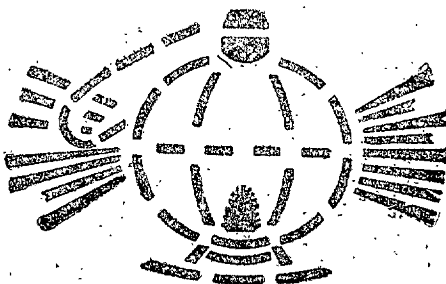
ALSA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-6138-v.sep.15.

ACTA N.o 11745

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Galena Signal Oil Company de Franklin, Pa., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horaci Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1398-v.sep.17.

ACTA N.o 11684

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Balmori, García y Tajes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA FUERZA DEL DESTINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1372-v.sep.15.

ACTA N.o 11742

Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

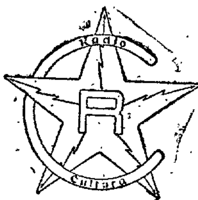
"TEDIVO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 67.a, 79.a y hierbas medicinales y productos vegetales de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1376-v.sep.15.

ACTA N.o 11756

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

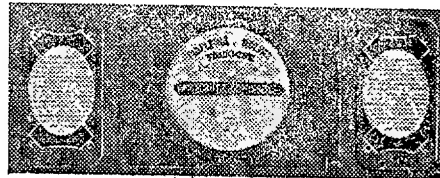


para distinguir artículos de las categoría 3 y 9, aparatos y accesorios para telegrafía y telefonía sin hilos de las clases 20.a, 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arred (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1415-v.sep.17.

ACTA N.o 9410

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Moncaut y Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

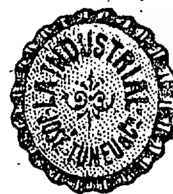


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1525-v.sep.24.

ACTA N.o 11729

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, José Tuneu y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (tapones metálicos para botellas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1526-v.sep.24.

ACTA N.o 11765

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1529-v.sep.24.

ACTA N.o 11764

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

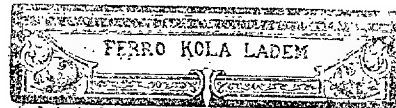


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo. (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1528-v.sep.24.

ACTA N.o 11315

Montevideo, Agotso 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Otaegui, de la ciudad y Departamento de Colonia, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1300-v.sep.13.

ACTA N.o 11767

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SERPENTINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1530-v.sep.24.

ACTA N.o 11736

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

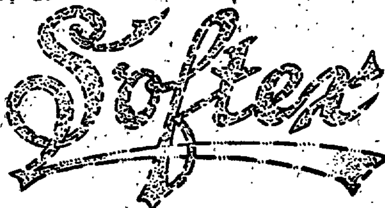


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 88.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1337-v.sep.14.

ACTA N.o 11716

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de West Electric Hair Curler Company, de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (Shampoo). — Horacio Arredondo (hijo), Jeef de Sección.

Ag.22-1132-v.sep.8.

ACTA N.o 11725

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

BRANDRETH'S PILLS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1175-v.sep.10.

ACTA N.o 11753

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DRESDEN PAMPHLET

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72 (papeles para imprimir y para escribir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1456-v.sep.19.

ACTA N.o 11748

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Rafael Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MARQUESITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1467-v.sep.19.

ACTA N.o 11739

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Moll, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1453-v.sep.19.

ACTA N.o 11761

Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Douglas-Pectin Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han soliciado el registro de la marca:

CERTO

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a y 70.a (fectina de fruta concentrada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1477-v.sep.19.

ACTA N.o 11760

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

CABIRÓ

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (máquinas de coser, bordar, vainillar, festonar, ojalar, plegar y tejer, repuestos y accesorios en general para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1460-v.sep.19.

ACTA N.o 11758

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a, 60.a a 72.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1459-v.sep.19.

ACTA N.o 11759

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1476-v.sep.19.

ACTA N.o 11008

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, L. Ganzábal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"ZABALA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1479-v.sep.19.

ACTA N.o 11754

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Bale (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

"FERROFITINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1457-v.sep.19.

ACTA N.o 11755

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconcion (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1458-v.sep.19.

ACTA N.o 11717

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ames Shovel y Tool Company, de Nueva Jersey y Boston, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"O. AMES"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas en general y herramientas similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1237-v.sep.11.

ACTA N.o 11715

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de West Electric Hair Curler Company, de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

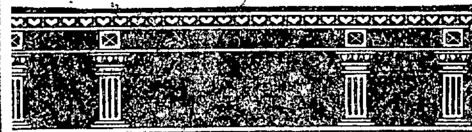
West Electric Hair Curlers

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a (rizadores de pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1136-v.sep.8.

ACTA N.o 11213

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doullfus Miej et Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

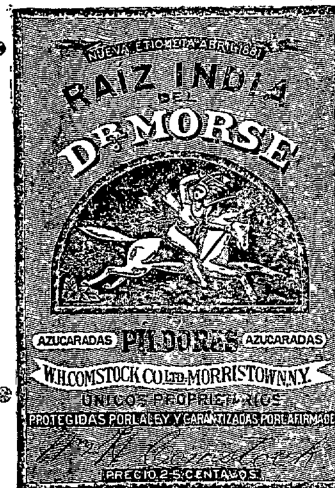


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute, ramio y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-6141-v.sep.15.

ACTA N.o 11743

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de The W. H. Constock Company, Limited, de Morristown, Nueva York Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79 (píldoras purgantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1397-v.sep.17.

ACTA N.o 11757

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper Hijo, apoderados de la Compañía "Tate y Lyle Limited", establecida en Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1..31-v.sep.18.

ACTA N.o 11750

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor doctor Alberto Lanzarini, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"SANAGOLA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1430-v.sep.18.

ACTA N.o 11734

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Naum Rossenblatt, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"MUEBLERIA DE LONDRES"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1285-v.sep.12.

ACTA N.o 11733

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Lomazzi y Medina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GOLD'S STAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1276-v.sep.12.

ACTA N.o 11713

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1373-v.sep.1

ACTA N.o 11738

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a (especialmente chocolates, cacaos y derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1339-v.sep.14.

ACTA N.o 11727

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de M. Martín Gordón, haciendo negocios como Gordón Gordón, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1176-v.sep.10.

ACTA N.o 11718

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Comas Cigarette Machine Company, de Salem, Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 22.a, 59.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1133-v.sep.8.

ACTA N.o 11724

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1174-v.sep.10.

ACTA N.o 11721

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1207-v.sep.10.

ACTA N.o 11719

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SHYMMY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1134-v.sep.8.

ACTA N.o 11722

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Dry Milk Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (leche seca). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1137-v.sep.8.

ACTA N.o 11723

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, Julio Moreyra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (específicos y aparatos hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1271-v.sep.12.

ACTA N.o 11728

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1138-v.sep.8.

ACTA N.o 11730

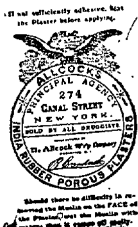
Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Lipton Limited", establecida en Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-v.sep.13.

ACTA N.o 11726

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

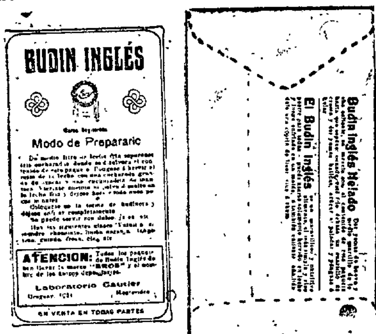


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1301-v.sep.13.

ACTA N.o 11746

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1626-v.sep.26.

ACT A N.o 11752

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ARTISAN

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72a (papeles para imprimir, para escribir, para libros y para envolver y embalaje). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1455-v.sep.19.

ACTA N.o 11751

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicita do el registro de la marca:

AMBASSADOR

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72a (papeles para imprimir, para libros y para envolver y embalaje). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1454-v.sep.19.

ACTA N.o 11768

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1531-v.sep.24.

ACTA N.o 11749

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

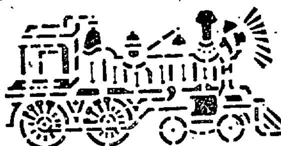


para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1429-v.sep.18.

ACTA N.o 11744

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Galena Signal Oil Company de Franklin, Pa., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

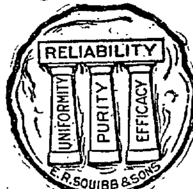


para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1427-v.sep.18.

ACTA N.o 11747

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

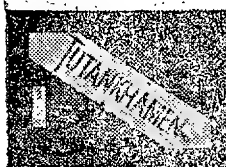


para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1428-v.sep.18.

ACTA N.o 11735

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1558-v.sep.25.

ACTA N.o 11766

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sterling Products Incorporated, establecida en Weeling (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1592-v.sep.25.

ACTA N.o 11732

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SIMANCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos máquinas de coser, accesorios y repuestos para las mismas en las clases 16.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1303-v.sep.13.

ACTA N.o 11762

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUIS ANGEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1527-v.sep.24.

ACTA N.o 11731

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, Babosa Caravia y Compañía, apoderados de Grandes Panaderías Sudamericanas (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"FLANDRIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a inc., y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1302-v.sep.13.

ACTA N.o 11772

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Alfredo Camboué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANOPIUM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1594-v.sep.25.

ACTA N.o 11770

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

PANOPIUM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1593-v.sep.25.

ACTA N.o 11720

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DULCINEA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1135-v.sep.8.

ACTA N.o 11740

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AICHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1304-v.sep.13.

ACTA N.o 11737

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RENOVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1338-v.sep.14.

ACTA N.o 11769

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1532-v.sep.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 51

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor F. C. Muller Melchers, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejas a base de portland y arena". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1559-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1751

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Paulista de Industria e Comercio, de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave para abrir y cerrar aros de ruedas de automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Sep.7-1614-v.oct.2.

ACTA N.o 1750

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Málaga-rriga, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer vástagos para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.7-1615-v.oct.2.

ACTA N.o 1747

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roadrails Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Sep.6-1560-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1748

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Menito Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. Sep.6-1561-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1752

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Julio Moreyra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término complementario a la patente número 1608 para "Mejoras en la máquina pneumática para insulfar gases sulfocarbónicos para destruir ratas, hormigas, vizcachas, etc." (adicional a la patente número 1608). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. 1595-v.oct.1.o.

ACTA N.o 50

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de blanqueo y apresto de tejidos de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ag.27-1261-v.sep.18.

ACTA N.o 1745

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en compresores de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. Ag.24-1235-v.sep.17.

ACTA N.o 1743

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros quemadores de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena al presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ag.24-1236-v.sep.17.

ACTA N.o 1745

Montevideo, Agosto 17 de 1923.—Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una barrera o portera levadiza y plagadiza de cierre automático y balancín con contrapeso deslizante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director. Ag.23-1201-v.sep.15.

ACTA N.o 1746

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jorge C. Servetti Reeves, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve año para "Nuevo procedimiento para conserva la leche en estado natural por tiempo in definido en envase cerrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ag.31-1399-v.sep.25.

ACTA N.o 1749

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vázquez Pallares, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de cierre para envases destinados a evitar que pueda ser añadida fraudulentamente sustancia alguna ni que pueda llenarse nuevamente el envase sin destruirlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Sep.1.o-1432-v.sep.26.

ACTA N.o 1744

Montevideo, Agosto 16 de 1923.—Con esta fecha, el señor Luciano Rodríguez Dellepiane, apoderado de Cándido Cruces, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un tapón higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director. Ag.18-1063-v.sep.11.

ACTA N.o 1738

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Importadora Sudamericana, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ag.17-1008-v.sep.10.

ACTA N.o 1740

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos A. Mac-Coll, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Freno Universal de Seguridad para autos, denominado "Collkitto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ag.16-986-v.sep.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONCURSO INTERNACIONAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN MATADERO Y FIGORIFICO MUNICIPAL.

Se hace saber a los técnicos nacionales y extranjeros que por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de Montevideo de fecha 29 del corriente Agosto, se ha otorgado un nuevo e improrrogable plazo para la presentación de los planos respectivos en la Secretaría del mismo y el cual vence el 22 de Octubre de 1923. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. —La Secretaría. Sep.1.o-1441-v.sep.15.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la construcción de cincuenta pantallas de hierro para fijar avisos en las calles y paseos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en el despacho del Jefe de la División referida el día 17 de Septiembre, a las 17 horas, abriéndose en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — El Arquitecto Jefe. Sep.5-1511-v.sep.15.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Terreno para cementerio

Montevideo, Agosto 31 de 1923. — La Dirección de Obras Municipales avisa a los interesados que oirá propuestas hasta el día 14 de Septiembre próximo para la adquisición de un terreno de 50 a 60 hectáreas destinado a cementerio público en la zona limitada por el Camino Villarón, la vía del ferrocarril y la Avenida General Flores.

Se hace presente que también admitirá ofertas por terrenos fuera de esa zona, pero que den frente a los indicados límites de la misma.

La Dirección previene a los interesados que para que las propuestas sean tomadas en cuenta deberán llenar los siguientes requisitos:

1.o Acompañar un plano o un croquis acotado del inmueble que ofrezcan.

2.o Indicar el área.

3.o Indicar el número del padrón del inmueble.

4.o Precio.

5.o Forma de pago.

6.o Indicar quién o quiénes son los propietarios y el domicilio.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, se abrirán el indicado día, a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más ventajosa a los intereses municipales o de rechazar todas si así lo creyere conveniente. —La Dirección. Sep.3-1463-v.sep.13.

Licitación

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Juan Paullier entre Avenida General Garibaldi y Colorado y Vilardebó entre Avenida General Garibaldi y Cufré, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección. Sep.6-1565-v.sep.15.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por segunda vez para instalar kioscos en la vía pública, con destino a la venta de cigarros, cigarrillos, periódicos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes número 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que es de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 del corriente, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — La Dirección. Sep.7-1625-v.sep.18.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

La Sociedad Italiana, Circolo Napolitano propietaria del nicho número 519, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección. Ag.31-1400-v.nov.30.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presentado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección. Ag.17-1002-v.nov.17.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección. Ag.4-627-v.nov.5.

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición

dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.
Jn.16-8348-v.sep.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID FINOCHIETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Convención número 1486, y doña ADELAIDA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Convención número 1486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 632-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADOLFO PRIETO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña ANA LUCIA PENNA, de 42 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 620-v.sep.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES AYALA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña AURISTELA EUGENIA GIANNATTASIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Sarandí número 272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 680-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL NOGARA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Sant Fe, domiciliado en la calle Cerrito númer 139, y doña JOSEFA LUCIA LAZARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 618-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1669, y doña MARIA LUISA CARBAJAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 617-v.sep.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RUBEN BENADERET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 288, y doña MARY HALEGUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Jerusalén, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 650-v.sep.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON RAMOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña JUANA CALDAY, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 675-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON ISRAEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Maldonado número 847, y doña RAQUEL PENAH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Cerrito número 199.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 674-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MICHELINO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA GIANNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Soriano número 882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 627-v.sep10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ULFE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1131, y doña ROSA HERMIDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1132.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 626-v.sep.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO ATURAOLA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1227, y doña DOROTEA ERLINDA ROSA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 1227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 660-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1270, y doña EULALIA BLENGIO FRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 631-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICCIARDULLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1017, y doña MARIA CELIA CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1082.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 636-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANGEL GAMBARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 986, y doña BLANCA BOSOLASCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 986.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 637-v.sep.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CODDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1181, y doña MARGARITA PAPARIELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 1445.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 664-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ARMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1691, y doña ELVIRA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 663-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL A. OSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de piano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1285, y doña HAYDEE CARMEN MORATORIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiliada en la calle Mercedes número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 662-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad italiano, nacido en Polla, domiciliado en la calle Gaboto número 1262, y doña EMELINA OSSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 619-v.sep.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OSCAR AMBROSONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington número 319, y doña RAQUEL AMANDA BARRAGAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Minas número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 668-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RAMON GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la ciudad de Florida, y doña OLGA MONTES DE OCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Constituyente número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 667-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO CERRINA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Minas número 1136, y doña MARIA ADELA LOVA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piverona, domiciliada en la calle Minas número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 666-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL FLORES, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 665-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO PEREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1023, y doña MARIA LUISA MENESE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 651-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre de 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS SOIZA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 206, y doña ROSA SILVIA GUGLIUCCI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en en la calle Gaboto número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 628-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SAYANS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Larravide número 268, y doña ENCARNACION DEL RIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 622-v.sep.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Cuareim número 2315, y doña OFELIA JULIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 652-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPARDO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sierra número 2024, y doña JUANA MARIA ARENARE, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Sierra número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 653-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE MASI COSTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1915, y doña TERESA FREIRE ANLLO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 654-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 2166, y doña GENEROSA ESMORIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 633-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CERESA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad brasileño, nacido en Livramento, domiciliado en la calle Miguelete número 1365, y doña PASTORA FRIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 623-v.sep.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GIRIBONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña MARIA ELENA DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Villagrán número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 625-v.sep.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO RASPINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña ISABEL CARPIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 670-v.sep.14.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JANES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José M.a Guerra sin número, y doña BLANCA N. FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 669-v.sep.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIN GAIERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1818, y doña CATALINA LACASSEGNE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 671-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MEZZANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cartemilia, domiciliado en la calle Juan Paullier sin número, y doña MALVINA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 676-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GALDINO DOLDAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 2045, y doña ESMERALDA PARETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 654-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1945, y doña GERALDINA BUCHINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araycuá número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 631-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEGADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido Turría, Provincia de Almería, domiciliado en la calle Misiones número 1540, y doña CAMILA SOMOZA BERGUEIRO, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Propios número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 629-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MARIA ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 3, y doña JUANA NATIVIDAD ARAMBURU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Burgues número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 630-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PODESTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2529, y doña JOSEFA ROSAURA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Santa María número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 624-v.sep.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AVINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad Ciudadano legal, nacido en Rodas el 4 de Julio de 1889, domiciliado en la calle Grecia número 265, y doña MATILDE CERVIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 3 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Nueva Granada número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 641-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 13 de Septiembre de 1895, domiciliado en la calle Japón sin número, y doña JOSEFA DIAZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 11 de Agosto de 1908, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 640-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PONS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión portugués, nacido en San Vicente el 22 de Junio de 1901, domiciliado en el Barrio Jardín Casabó, y doña CORINA MAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 19 de Julio de 1900, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 639-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAMANNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno el 5 de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Prusia sin número, y doña ARGENTINA PURIFICACION LEIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata el 11 de Junio de 1903, domiciliada en la calle Barcelona número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 638-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIANO MENDIETA, de 29 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el 20 de Enero de 1894, domiciliado en la calle Perú número 31, y doña EVARISTA VAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el 26 de Octubre de 1906, domiciliada en la calle Egipto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 611-v.sep.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR DAMIANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Rocha número 2778 y doña MARIA ADELA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 616-v.s...

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARCELINO BATTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 48, y doña FELICIA MARIA SUAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 677-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1961, y doña FELICIA COSTA VOLONTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 658-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ANGEL GUTIERREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2167, y doña CARMEN GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 661-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol (Coruña), domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1564 (7.a sección), y doña ALCIRA ANGELA VOLONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 657-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RABELA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1174, y doña PETRONA UMPIERREZ AREVALO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gaboto número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 656-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle República número 1799, y doña AIDA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Lavalleja número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 655-v.sep.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARNOLETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en la Provincia de San Pablo, domiciliado en el Barrio La Selva, y doña CELINA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 642-v.sep.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERMIN ALFONSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Larrañaga número 631, y doña JUANA EMILIA ARIAS MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Blanes número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 679-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGABIO VISCONTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Borgo Ticino, domiciliado en la calle Azeglio número 17, y doña MARIA CAROLINA PARACCHINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Borgo Ticino, domiciliada en la calle Azeglio número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 678-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARTINEZ RUBIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Cerro Largo número 910, y doña LEONTINA SOSA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Antonio Costa número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 643-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO DEL ARCA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Andrés Cheveste número 22 a, y doña ROSA BLANCA ALBINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 644-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ CARVALLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1262, y doña EMA LEONCIA MARTINEZ ARBOLEYA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 621-v.sep.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ULIVE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1933, y doña CLEMENCIA CARRASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 673-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRE PIÑEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de esgrima, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cufré número 2395, y doña ANITA FRAQUELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 672-v.sep.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTALDO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Aurora número 58, y doña EMILIA GHIOLDI, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Aurora número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 659-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RICARDO GIUSTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Bolognese número 17, y doña MARIA CELIA CRUZET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Coronel Bolognese número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 648-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONDINS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña RAMONA VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PATRON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República número 71, y doña RAFAELA EVERGISTA QUIRQUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Benito Riquet número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 649-v.sep.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

LINARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bernardo Susviela número 19, y doña PAULA MARIA ELENA BRACESCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bernardo Susviela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

645-v.sep.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Vilaza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1606-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mendaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1621-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Helvético Peruchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1620-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Deffés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1619-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Damiano Cesarale o Damián Pascual o Pascual Cesarale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1624-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Blanca Benzo de Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1623-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1622-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a su bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1517-v.oct.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don José María Onega para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 17 del corriente, a las 15 horas; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1557-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Munyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1478-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1469-v.sep.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado Almedorina Antúnez Maciel, Alcebides Fernández y otros contra las sucesiones de Luciano José Vargas y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Luciano José de Vargas, su esposa Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos Manuel José de Vargas, Carolina Vargas de Gómez Porto, Virginia de Vargas de Severo, Francisca de Vargas de Prestes, Renovato José de Vargas, José de Vargas, María José de Vargas de R. da Silva, Belarmino José de Vargas, Cándido José de Vargas, Florisbela Vargas de da Silva y Juan José de Vargas, las de Juan Antonio Viera y su esposa María Viera de la Concepción, sus hijos Agueda, Florisbelo, Mauricio, Juan, Manuel y Juan Matías Viera, Florisbelo Viera Vargas, Florinda Viera de González, Marfisa Viera de da Silva, María Cándida Viera de Gómez, Ignacia F. Viera de Quinteró y Camila Viera de López, los sucesores de las nombradas personas a título universal o particular y cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta una de 702 hectáreas, 5.136 metros, que, según plano de la mensura de Orosmán A. Viera, linda: al Norte, con Eleodoro Coitinho; al Este, con un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con Valencio S. Rosa, con más campo de doña Almedorina Antúnez Maciel y otros y con Anolino I. da Silva; al Sur, con Hilario Uriarte, Eustaquio Fernández, hoy Alcebides Fernández, y con Mauricio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con los nombrados Eleodoro Coitinho e Hilario Uriarte y Antonio Coitinho; y la otra fracción se compone de 394 hectáreas 8.400 metros. 65 decímetros, y que, según plano de mensura del agrimensor C. Welker, linda: al Norte, con la fracción anterior; al Sur, con la sucesión de Francisco Vázquez y María Eugenia Viera; al Este, con Setembrino, hoy Emiliano Viera y Mauricio Viera, y al Oeste, con Hilario Uriarte, Elvira Mello y Florinda Correa de Bengochea, hoy Correa de Balles; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1573-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Carlos o Martín Carlos Vicente de Sagastizabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1471-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Casiana Defran qui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1404-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1404-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Bentancourt de Telos o Teles, Bentancur o Bentancourt de Telos o Teles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1403-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Erasmo Patrone y de doña Rosa Mantero de Patrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1402-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Pex de Cortio o Graciana Pees de Cortio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1401-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Octavio Campolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo

Agosto 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.31-1412-v.sep.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Elisa C. de Dardano, por sí y sus menores hijos, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una superficie de terreno que se halla en la manzana del pueblo Victoria de este Departamento, formado por una extensión de tres mil seiscientos ochenta metros, sesenta y ocho decímetros y diecisiete centímetros cuadrados, teniendo de frente al Sur, sobre la calle pública, ochenta y cinco metros, seiscientos noventa y siete milímetros, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, habiendo sido mensurado por el agrimensor don José María Benino y designados los solares en el plano respectivo con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco; y lindan: por el Norte, confina con terreno de La Bandera, intermedio calle pública; por el Sur, el señor Conffortе; por el Este, con camino público al Paso de la Arena; y por el Oeste, calle pública, intermedia, con terreno de la sucesión de don Juan José Alvarez, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-854-v.sep.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Melitón Pereyra, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 12 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1088-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salas y de doña Francisca Dubia de Salas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-761-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gotlob Ergenzinger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10.803-v.sep.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Serafín Raspino, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan o se atribuyan algún derecho sobre los siguientes bienes: dos fracciones de terreno ubicadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde en el mes de Junio del corriente año, según planos que acompaño, tiene la primera de esas fracciones un área superficial de mil ciento treinta y cinco metros y sesenta centímetros, y la segunda dos mil novecientos sesenta y dos metros y sesenta centímetros, respectivamente. Tiene la primera de dichas fracciones 78 metros 40 sobre la calle Purificación (antes Corrales), al Norte; por el Sud, linda con los señores Mazzini y Castagnetto, Luis Castillos, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y con los mismos señores Mazzini y Castagnetto; por el Este, en un frente de 7 metros 95, con la calle Comercio, y por el Oeste, también por ser esquina, como el anterior, con la calle Pernas (antes Montevideo), en un frente de 14 metros 90; y la segunda fracción mide 85 metros sobre la calle Comercio al Este; al Sud, con don Froilán García, Mazzini y Castagnetto; al Nordoeste, por ser esquina, con la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Sudeste, también por ser esquina, con la calle Fray Bentos; teniendo por la calle Avellaneda 29 metros 50 de frente y 39 metros 65 de frente a la calle Fray Bentos; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del expresado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.6-1569-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Milhas de Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.5-1516-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro R. Maciá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.5-1509-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Mari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.5-1508-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Oddone, Oddoni, Odonne, O'Donell, Odonel u Odone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1368-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor don Enrique Saavedra, en su carácter de apoderado de los herederos de Juan Magis, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Magis con Graciana Jaret, donde dice Masis debe decir Magis, el nombre y apellido de la madre del contrayente debe ser María Baculergue y no Graciana Calonge, el apellido de la contrayente debe escribirse Jaret, y no Garet, como aparece por error. 2.o En la partida de bautismo de Juan Magis donde dice, refiriéndose el apellido del padre, Masis, debe decir Magis, el nombre y apellido de la abuela paterna que se ha omitido, debe establecerse y que es María Baculergue. El nombre del abuelo materno debe ser Francisco y no Juan; el nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart en vez de N. Iriarte. 3.o En la partida de bautismo de Martín Magis el nombre y apellido de la abuela paterna debe ser María Baculergue en vez de María Indart, el nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart y no Juana Bachistegui. 4.o En la partida de bautismo de Ana Magis, conocida por María Magis, el nombre y apellido de la abuela paterna debe ser María Baculergue en vez de Juana Basastegui. El nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart en vez de Juana Basastegui. 5.o En la partida de bautismo de Inocencia Lorenza Josefa Magis, el apellido de la madre debe escribirse Jaret en vez de Giaret, el apellido de la abuela paterna debe ser Baculergue en vez de Magas, los nombres y apellidos de los abuelos maternos deben ser Francisco Jaret y Graciana Iriart, en vez de Pedro y María Giaret. 6.o En la partida de defunción de Pedro Magis: donde dice casado con Graciana Garet, debe decir Jaret, y donde dice que los hijos que deja se llaman Juan, Martín, María y Josefa, debe decir Juan Martín, Ana, conocida por María, y Josefa. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.5-1341-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio y don José Serrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1366-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago M. Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí númeor 466, deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1367-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, es hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Saraceno y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de nacimiento de Catalina Rosa Práxedes: tiene como nombre del padre Bartolo en lugar de Bartolomé. 2.o Las partidas de nacimiento de Ramón Santiago, de Irene Lucía, de Pedro Antonio y la de Juana Felicia Elisa: donde dice Bartolo, refiriéndose al nombre del padre, debe decir Bartolomé. 3.o La partida de matrimonio de Bartolomé Sarraceno con Lucía Piusmas: siendo los verdaderos apellidos los de Saraceno y Piuma, respectivamente. 4.o La partida de nacimiento de Antonio Domingo Pedro, tiene los apellidos Sarasemo y Piusiman, debiendo establecerse Saraceno, y Piuma, por ser los verdaderos, y en la misma partida, donde dice, refiriéndose al nombre de la madre Luisa, debe decir Lucía. 5.o En la partida de nacimiento de Bartolomé Pilar: donde dice Saraseno, debe decir Saraceno. 6.o En la partida de nacimiento de Domingo Antonio Bartolomé: donde dice, Sarraseno, Piusma, debe decir Saraceno y Piuma, y en cuanto, refiriéndose al nombre de la madre, dice Luisa, debe decir Lucía. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.29-1340-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Passanó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1368-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa de Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-938-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jerónima Gastaldi de Pennino, a fin de que

todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Pennino de Marini y a su esposo Alejandro Marini a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los expresados autos, dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1062-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Soares da Silva sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado Alfredo Soares da Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, y dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-939-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-937-v.esp.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban o Estevan Michetti, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1185-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rouco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sp.7-1629-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1611-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Sep.7-1612-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ara Mació de Macio o Macció de Macció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1613-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de terecr turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Casas de Sanz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1590-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Rial o Real de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1484-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rosa Sorribas de Cazeaux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1485-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Natividad Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —; Montvideo, Septiembr 1.o de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1486-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión d doña Paula Martínez de Cuitiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1483-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barreiro de Laporte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treint días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1408-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Hourquebie de Noutary, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1409-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Jue Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Sicca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1407-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Montiel de Ainzuaín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1406-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Mrak de Ferragut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1414-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Turturiello. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de nacimiento de Francisco Turturiello: donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece como Tortorello, debe decir Turturiello, y donde la madre aparece como Cuagliata, debe decir Quagliata. 2.a En las partidas de nacimiento de Francisco y Antonio Turturiello: donde el apellido del padre y abuelo paterno de los inscriptos aparece como Tortorello, debe decir Turturiello, y donde la abuela paterna de este último inscripto aparece com el apellido Bacella, debe decir Pacella. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1241-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Parma de Cistac y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de casamiento de Juan Parma con Julia Raffo: donde el contrayente y el padre aparecen con el apellido Palma, debe decir Parma, donde el nombre y apellido de la madre del contrayente aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero; donde el padre de la contrayente aparece con el nombre de Estevan, debe decir Esteban; donde el apellido de la abuela materna aparece como Vaia, debe decir Vaio. 2.a En la partida de nacimiento de María Parma; donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Parma, debe decir Petronila Papavero; donde el apellido de la abuela materna aparece como Baio, debe decir Vaio. 3.a En la partida de nacimiento de Carmen Parma: donde el apellido del padre de la inscripta y abuelo paterno aparece como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero; donde el abuelo materno aparece con el nombre de Estevan, debe decir Esteban; donde el apellido de la abuela materna aparece como Voya, debe decir Vaio. 4.a En la partida de nacimiento de Amelia Rosalía Parma: donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero y donde los nombres y apellidos de los abuelos maternos aparecen como Juan Bautista Raffo y María Valla, debe decir Esteban Raffo y María Vaio, respectivamente. 5.a En la partida de nacimiento de Irene Anita Parma: donde el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de los abuelos maternos aparecen como Agustín Raffo y María Raffo, debe decir Esteban Raffo y María Vaio, y donde el nombre y apellido

de la abuela paterna figura como María Balla, debe decir Petronila Papavero. 6.º En la partida de nacimiento de Juan Parma (hijo): donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Petronila, debe decir Petronila Papavero y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bai debe decir Vaio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1259-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto E. Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1540-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gregorio Porta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1546-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Hiriarte de Quihillry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep. 5-1544-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasía Casas de Catta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1539-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Magnano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1541-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Luzardo", se hace saber al público que por auto de fecha 21 del corriente mes se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Ramón Luzardo, a fin de establecer que donde figura éste como Ramona, debe decir Ramón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1542-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Puppo de Mandirola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 14 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1196-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1152-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Malcorra, Carlos Ignacio, Manuel y Enrique Malcorra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1151-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Acevedo de Vaeza Ocampo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.10-802-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-701-v.sep.8.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Francisco A. Iglesias el registro de una mina de óxido de hierro, denominada "El Filón", la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de los señores Félix Gómez y Fermín Alzugaray, sitos en Campanero, próximos al Paso de la Arena, siendo sus límites: Por el Nordeste, Juan B. Correa; por el Norte, Domingo Hernández; por el Sudeste y Sudoeste, con el arroyo Campanero y Camino Departamental a Treinta y Tres. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Armando Ragio, Actuario.

Ag.23-1211-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Sangiau y Vargas para la junta que tendrá lugar el veintiocho del corriente, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.7-1628-v.sep.18.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don José Granata para la junta que tendrá lugar el 25 del corriente, a las 11 horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.7-1607-v.sep.18.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos de los señores fallidos Medardo Cauvarrere y Cía., está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.7-1608-v.sep.7.

Concordato preventivo — Segunda reunión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Fidel Lanzilloti para una segunda reunión que tendrá lugar el diez de Septiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1510-v.sep.9.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos Blois y Larrañaga, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478; por el término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.4-1493-v.sep.14.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Mauricio Silbermán, para una primera reunión que tendrá lugar el trece de Septiembre próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, calle Rincón número 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Ag.22-1154-v.sep.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Germán Alvarez para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Germán Alvarez, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, calle Rincón número 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.8-715-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado: "Alvarez y Hourquebie contra Dalmiro Machado. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ejecutado Dalmiro Machado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Teófilo, M. Real, Escribano Público.

Ag.9-770-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pantaleón Luis Sierra y Lorenza Belgian, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción le ha iniciado don Hortensio Pizzo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1466-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Rodríguez o de Aurelio Juan Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 31 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1537-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Bianchi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.3-1465-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Sanguinetti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.1.o-1439-v.sep.11.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Jaime Gibert Juanola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1335-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-846-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Paulina Angélica Grossi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, iniciado por su esposo don Juan María Luis Grossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-8642-v.sep.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Bazzano y doña Catalina Pesce, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-794-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejandro Lamle Von Schuler para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Cruz Elena Cifuentes Lagos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1104-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dotta para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Amelia Rochero, así como para la audiencia del día 21 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-831-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.1.o-1452-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Ferrari de Ci rio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1325-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Paulina Belmonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Mauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1379-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Gabarró, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Doralisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.1.o-1436-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano González Mayoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Zin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1343-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Fusco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Antonio Fiochi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1342-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Arbillaga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Juan María Duffau Abadie, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-1317-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco E. Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1191-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Enriqueta Caballero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Mattia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.13-856-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Lemme, a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.13-855-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ventura Moche Levy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Haim Avraham Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.11-833-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Antonio Jacinto Taberner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.11-833-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Antonia Espíndola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis María Perazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-913-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Quintana, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blasinda Cirila Coronado Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.10-795-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don José Domingo Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Josefina Bianchi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-1034-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Aurelia Rosa Bellagamba, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Silvio E. Defeo, bajo apercibimineto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.10-796-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Todd O. Van Nostrand, a fin

de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María (Mary) Lorentz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.18-1035-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos: "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47891, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena, 85 metros 90 centímetros sobre la calle Guanahaní, 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don José M. Trabal Arredondo, 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Eloísa Fernández, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C.
Ag.29-1345-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46193, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 84 metros 26 centímetros sobre la Avenida Lezica; 87 metros 92 centímetros sobre una calle al Oeste; 108 metros 16 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Matilde P. de Idiarte Borda, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Ag.28-1297-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47934, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 85 metros 90 centímetros sobre la calle La Niña; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Armando J. Chiarino 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Malvina N. de Vidiella, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Ag.28-1296-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46191, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 79 metros sobre la Avenida Lezica; 177 metros sobre la calle Yegros; 78 metros 81 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 177 metros lindando con propiedad de Suárez, Muñoz y otros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Ag.28-1295-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, al doctor Luis Alberto de Herrera, a los herederos o causahabientes de la sucesión Francisco Solano Antuña; y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 251 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Santiago Bordaberry; 220 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 214 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de los señores Enrique Buero y Gabriel Tarlera, y sobre un camino vecinal; 232 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Amy; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 29 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.5-1512-v.oct.5.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47919, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 14 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 50 metros sobre la calle Guanahaní; 10 metros 14 centímetros lindando con propiedad de doña Laura Caravia Guerra; 50 metros lindando con propiedad de Vicente Bianchimano, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Ag.28-1298-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46187, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, sobre la Avenida Lezica sin número, entre las calles Calderón de la Barca y Yegros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Ag.28-1299-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45210, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 16 metros 30 centímetros al Noreste, lindando con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos; 19 metros al Noroeste, lindando con propiedad de Julio Raíz; 2 metros 70 centímetros al Oeste, sobre una calle; 19 metros 15 centímetros al Sudeste, sobre una plaza; algo más de 20 metros al Este, sobre una calle; a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. El inmueble referenciado está aforado en la suma de 900 pesos. — Colón, Agosto 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Ag.16-968-v.sep.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 6 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39973, 39927 y 39928 de la manzana número 49, solar número 17 y manzana número 42, solares números 1 y 2 del paraje denominado Pueblo de la Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quienes se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles que se describen a continuación, para que por sí, o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 39973, manzana número 49, solar número 17, tiene una extensión de: al Sur, en 10 metros 30 centímetros a la calle M. Herrera y Obes (ex B. Neptuno), por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con Matilde Haberthuer de Gasman; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Matilde H. de Gasman, por igual extensión en su costado Este, donde linda con Matilde H. de Gasman. Está alambrado en su frente y cultivado. Area superficial: 354 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39927, manzana número 42, solar número 1; al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Hererra y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39928, manzana número 42, solar número 2; al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Herrera y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Bruzoni. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.
Ag.23-1173-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuesos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49478 y 58055, de la manzana número 27, solares números 6 y 8, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que, por sí o por apoderado, constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 49478, manzana número 27, solar número 6 del paraje denominado Nuevo París, tiene una extensión al Sur en 8 metros 59 centímetros a la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con José Brandón; al Oeste, en 37 metros 94 centímetros, la propiedad de Rómulo Pizano, por igual extensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Padrón número 58055, manzana número 27, solar número 8, al Sur, en 8 metros 59 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con la propiedad de José Brandón, al Oeste, en 37 metros 94 centímetros, con propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Manieu. Están baldíos y sin cercar. Area superficial, cada uno 326 metros cuadrados, más o menos. Aforados en 200 pesos cada uno. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Julio O. Dieux.
Ag.16-968-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria, de las propiedades empadronadas con los números 39102, 53726, 53727, 53730, 53733, 53734 y

53739, de la manzana número 35, solares números 1, 6, 7, 10, 13, 14 y 19, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que, por sí o por apoderado, constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón núm. 39102, manzana número 35, solar número 1 del paraje denominado Nuevo París: tiene una extensión de: al Sudeste, en 19 metros 75 centímetros, la plaza San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de M. y M. Blanco, al Noroeste; en 21 metros 47 centímetros, la calle de la Sociedad, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53726, manzana número 35, solar número 6; tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 74 centímetros: a la calle Llupes, por igual extensión de su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de José Ardito y Hno., al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros; la propiedad de Juan Chápori, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53727, manzana número 35, solar número 7; al Sudoeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de José Ardito y Hno. al Sudeste; en 21 metros 47 centímetros, la calle San Antonio, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial, 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. Padrón número 53730, manzana número 35, solar número 10: al Sudeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con Sebastián Copelo; al Noreste, en 42 metros 96 centímetros, la propiedad de José Ardito y Hno., por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con José Ardito y Hno. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. Padrón número 53733, manzana número 35, solar número 13: al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Santa Lucía, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con José Ardito y Hno. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 53734, manzana número 35, solar número 14: al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Santa Lucía por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de M. y M. Blanco, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 53739, manzana número 35, solar número 19: al Sudeste, en 10 metros 75 centímetros, la plaza San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de M. y M. Blanco; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Sebastián Copelo, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Están baldíos y sin cercar, en el paraje denominado Nuevo París. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ag.16-967-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 35944, 35945 y 35946, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón número 35944 tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros al Noreste, m. o m. de frente a la calle Ameghino; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m. en su contra, frente al Sudoeste, en donde linda con Juan Soto Alvarez y Francisca Ellauri; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Noroeste, en donde linda con Bernardo Montaner y Eulogia G. de Martínez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Sudeste, en donde linda con Francisca Ellauri y desconocido, manzana 21 bis 21; solar número 13 del pueblo Victoria, está cercado de alambre. Area superficial: quinientos noventa metros cuadrados, m. o m., aforado en 200 pesos. Padrón número 35945, tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m., frente al Sudoeste, sobre la calle Real, por igual extensión en su contra, frente al Noreste, en donde linda con la propiedad de Josefa B. de Coelho; al Sudeste, en sesenta metros setenta centímetros m. o m., con frente a la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Noroeste, en donde linda con las propiedades de propietarios desconocidos, está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Está ubicado en la manzana 21 bis 21; solar número 14 del pueblo Victoria. Area superficial: mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, m. o m. Está aforado en 700 pesos. Padrón número 35946. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros, m. o m., sobre la calle Real, al Sudoeste, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con terreno de propietario desconocido; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m., donde linda con la propiedad de Juan Soto Alvarez, por igual extensión en su costado Sudeste, lindando con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 21 bis 21, del pueblo Victoria; solar número 15. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, m. o m., está aforado en 200 pesos. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. —Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ag.13-872-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.7-1631-v.sep.27.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por la sucesión de don Inocencio Jernini, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala del despacho de este Juzgado el día veintisiete de Septiembre próximo venidero a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Artigas, Agosto 24 de 1923. — Luis G Cibils, Escribano.

Ag.31-1425-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.31-1424-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Cornelio Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.8-686-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juan de Dios Menna Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.28-1311-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan María Core Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1571-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celestino Ballesteros y Luisa Ballesteros de Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1575-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Eyheracahar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.5-1521-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefina Scotti o Escote de Guarisco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.5-1538-v.sep.14.

Emplazamiento

EDICTO—Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don Martín García de la Vega", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, que al efecto se relaciona: A una fracción de campo situada en los Cerrillos, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros setenta y un decímetros, con los siguientes límites: al Norte, con Manuel García; al Sur, con el comprador y Tomasa Corujo de Varela; al Este, el vendedor, y al Oeste, el río Santa Lucía, y muy especialmente a los sucesores de don Mauricio Corujo, y por haber éste fallecido, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.1.o-3612-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Gopar Francisco y María Gopar de González. Rectificación de partidas", se han presentado dichos interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Nacimiento de María Gopar y Francisco Gopar: en ambas partidas, por error, figura el apellido como Copar, debiendo decir Gopar, por ser el verdadero. — Canelones, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1346-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco Basaistegui, en representación de los herederos de doña Zelmira García de Rey, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán. En la de matrimonio de Antonio Rey con Zelmira García, donde se dice Angela Hermira Garzías, se establecerá Zelmira García, y en la de nacimiento de José, Miguel, Máximo, Ramón y Nicasia Rey, donde dice que los padres son Antonio Reyes y Fermina García, se establecerá que son Antonio Rey y Zelmira García. — Canelones, Agosto 1.o de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-1199-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Luis Pandolfo", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Francisco Recto, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Matrimonio de Luis Pandolfo con doña María Benoit: en dicha acta se estableció el apellido de la esposa como Benuat, debiendo decir Benoit, por ser éste el verdadero. Nacimientos de Susana, Rosa, Leonor y Mario Pandolfo Benoit: en estas cuatro partidas figura el apellido materno como Benuat, Benuat, Benuart y Benuait, respectivamente, en vez de Benoit que es el verdadero. Matrimonio de Susana Pandolfo con Adriano Abella: en esta aparece el apellido materno de la contrayente como Benouit debiendo decir Benoit. Nacimiento de Mario Rogelio, Hugo Adriano y Homero Abella Pandolfo: en dichas actas figura equivocado el apellido de la abuela materna, pues dice Berronit, Benouit y Berriet, respectivamente, y en la de nacimiento de Raúl César Abella Pandolfo aparece equivocado el apellido materno que dice Pandolfi, debiendo establecerse que los verdaderos apellidos son Benoit y Pandolfo. —Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-1187-v.sep.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Cedrez de Arias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Santa Lucía, Agosto 30 de 1923. — Luis J. Amaro.

Sep.1.o-1440-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Miguel Deginda, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en esta Villa, manzana número diecisiete y compuesto de una superficie de mil ochenta y cinco metros cuadrados, lindando: al Noreste, con la calle Suárez; al Noroeste, la antes calle Colonia, hoy Wáshington Beltrán; al Sureste, con propiedad que fué de don Angel Ferreiro, en la actualidad de don Rafael Puentes; y al Suroeste, antes con Bejeres, hoy Victoria Barceló, para que por sí o por apoderado en forma se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación en el juicio sobre prescripción treintenaria promovido por don Miguel Deginda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Santa Lucía, Mayo 4 de 1923. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Ag.11-821-v.sep.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren dueños de un caballo pangaré, aparecido en campos de don Sinforoso Rodríguez; de cuatro vaquillonas overas negras; un novillo, pelo osco; una vaca, pelo negro; una vaca barcina, orejana y una vaquillona rosilla, cuyas marcas se encuentran de manifiesto en este Juzgado, denunciados por el señor don Juan Guillen y abandonados por sus dueños en el campo de dicho señor; de dos terneros pampas colorados, invasores en campos de don Nicolás Bravo; de los cueros de una vaca negra con la marca borrada; de un novillo colorado, con sacabocado en las orejas, y de tres terneros colorados orejanos, animales que aparecieron muertos en las orillas del río Santa Lucía, en campos de don Guzmán Tejera, y fueron cuereados y denunciados por la comisaría seccional; y de dos botecitos deteriorados, que fueron arrojados en la última creciente del río mencionado en campos de la estancia Santa Rosa, en esta sección. Y que estando a disposición de este Juzgado, se previene a sus dueños para que efectúen sus reclamos dentro del plazo legal, pues vencido éste se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 21 del Código Rural y 1466 del Código de Comercio. — Cerrillos, Agosto 15 de 1923. — L. S. Bayarres.

Ag.20-1093-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Couronice o Couroniche, a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Antonio, Julio 9 de 1923. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Ag.8-704-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel Pinotto solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra a la audiencia del 1a cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diaio Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1548-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Gamio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1336-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Antonia Colacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1360-v.sep.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha pesentado don Manuel Vaz solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de compra efectuada por el mismo a don Ciriaco Medina ante el escribano Orosmán de los Santos el veinte de Noviembre de mil novecientos veinte, respecto a un campo situado en Paso del Cerro, novena sección de este Departamento, de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, que linda: al Norte, con Ciriaco Medina; al Este, Etelvina Acosta Terra; al Sud, Filomena Acosta Terra de Silva, y al Oeste, con Isidoro Terra. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficia" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Agosto 30 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.3-1473-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anna Luiza Osorio de Martíns, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1324-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baqué, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.5-1552-v.sep.14.

Concurso

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estad de concurso a la sucesión de Octavio Larriera, decretándose el depósito de sus bienes ocupación de los libros y la retención d la correspondencia, y convócase a todos lo acreedores para la audiencia del 28 de Septiembre próximo a las diez horas, en la sa la de este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1433-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace sa ber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Gonnet de Avondet, citándose a todos los interesados para que se pre senten a deducir sus derechos dentro de término de treinta días. — Colonia, Agos to 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano

Ag.31-1422-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alonso de Balbuena, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1923. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.24-1256-v.sep.25.

Cesación de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto dictado en el expediente caratulado "Valerio Marcos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de cesación de pagos", se ha fijado el día 31 de Octubre de 1921 como época efectiva de cesación de pagos, haciéndose saber a los acreedores que el informe y resolución se encuentran a su disposición en la Oficina Actuaria. — Colonia, Agosto 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.20-1108-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1474-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Salvagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1472-v.oct.3.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE COLONIA

Novillo extraviado

Habiendo sido puesto a disposición del que suscribe un novillo pampa con la marca y la señal muescas chicas en la punta de las orejas, los que se consideran dueños de dicho animal deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el término de dos meses, pasados los cuales se procederá como lo prescribe el artículo 21 del Código Rural. La marca y señal pueden verse en esta Alcaldía. — Conchillas, Agosto 24 de 1923. — Juan Feller.

Ag.29-1354-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Carmen de Freitas contra su esposo Manuel Braulio Romero, divorcio", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho del corriente, se han declarado interdictos todos los bienes de la sociedad conyugal de Freitas-Romero; Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Du-

razno, Agosto 29 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Sep.4-1492-v.sep.13.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Sociedad Rural, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Domingo R. Bordaberry y Zenón A. López, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Rural de Durazno, solicitando se expida segundas copias de las escrituras siguientes: De dos fracciones de campo adquiridas a don Moisés F. Cardozo, según escritura que el veintiuno de Octubre de mil novecientos once autorizó el escribano José V. Noguiera, y cuyas fracciones se componen: una de seis mil quinientos cincuenta y siete metros cuadrados, y la otra de dos mil setecientos ocho metros cuadrados. De tres fracciones adquiridas a Pablo Sáinz de la Peña, autorizada por el escribano José V. Noguiera el trece de Octubre de mil novecientos once. De una fracción compuesta de sesenta y dos hectáreas treinta y siete áreas y treinta y una centiáreas, adquiridas a Horacio Tabarés, ante el escribano José V. Noguiera el quince de Junio de mil novecientos dieciocho. De una fracción adquirida a la sucesión Stajano, ante el escribano Santiago Puchet, en Montevideo, el primero de Septiembre de mil novecientos diecinueve. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Sep.4-1491-v.sep.13.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Jl.10-137-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Carlos I. Baltazar contra la sucesión Francisco Laluz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores y herederos de Francisco Laluz, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el expediente referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Agosto 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario. Ag.20-1099-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario. Ag.14-890-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario. Jl.6-80-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencia H. Wirgman de Blanchard, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ant este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1923 — Isidoro Vidal, Actuario. Ag.31-1423-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Paulina Barragán de Llerena y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano. Sep.5-1501-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Malvino o Balbino Peláez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano. Sep.5-1502-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Aldaya y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano. Sep.5-1503-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por don Julián Hornos, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — M. A. Zavala Muniz, Actuario. Sep.1.o-1449-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín Bas y Estefanía Hernández de Vaz y Bas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Sep.7-1605-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Castellá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Sep.1.o-1445-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Deolinda Esteche de Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.17-1015-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Gordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.11-837-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lucero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treint días. — Maldonado, Junio 8 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano. Ag.30-1388-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Máxima Silvera de Cabrera. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha 20 de Mayo último se ordena rectificarse la partida de nacimiento en la que aparece con los nombres de Juan María del Pilar, siendo su verdadero nombre el de Máxima. — Maldonado, Junio 3 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano. Ag.30-1389-v.sep.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151, de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino. Ag.30-1391-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo País, citándose a al vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1915. — Arturo Barriere, Actuario. Ag.31-1420-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Albertti de Pianavilla, citándose a la vez todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir los. — Minas, Agosto 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.31-1421-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.29-1329-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sosa de Burgues, citándose a la vez a todos los que por cualquier título es consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.27-1275-v.sep.27.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca en general a los acreedores del ganadero vecino de este Departamento don Vicente Bonilla, declarado en concurso voluntario, para la reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Minas, el día quince de Septiembre próximo a las diez horas, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que sean del caso, previniéndosele a los acree-

dores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y además que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.29-1330-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Olazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título es consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.27-1274-v.sep.27.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los comerciantes Inzaurralde y Compañía, para la junta de verificación y demás, que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre próximo a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace ésta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.21-1118-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villete de Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 10 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.14-908-v.sep.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas Viuda de Antonio Gómez e Hijos, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, que lo es el señor Alberto D. Pérez. — Minas, Julio 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.18-140-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ramona Graña de Yelos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.13-875-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Medica de Chape, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.13-874-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Luisa Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 31 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.13-873-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larrosa de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.8-722-v.sep.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "López Mahler de Freitas Angélica con sucesores de Cleto Marcelino López, venta de un inmueble en pública subasta, por cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Carlos López Trujillo o sus herederos o sucesores para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 15 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.5-1505-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Puchulu de Cachenot, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 22 de 1923 —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.31-1417-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a e señor Juez Letrado de lo Civil, Comercia y Correccional de Paysandú, doctor do Sebastián C. Robaina, se hace saber qu se ha declarado abierta la sucesión de don Luis Francisco Etcheverz, citándose a lo que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 24 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.31-1416-v.sep.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra José E. Mendisco, por infracción a las leyes de 14 de Enero y 7 de Diciembre de 1916", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Mendisco para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.27-1280-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Florentina Solari de Peña, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Esteban Nocetti por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.5-1506-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María F. da Rosa, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María F. da Rosa, o al propietario o quien se considere con derechos en el inmueble ubicado en la 6.a sección rural y empadronado con el número 807, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una superficie total de ciento cincuenta y dos hectáreas con ochomil seiscientos noventa y cinco metros y ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seis mil cuatrocientos veintiún pesos. — Paysandú, Agosto 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.13-850-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan José Arbiza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.23-1208-v.sep.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Mazzilli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presetnen ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.28-1323-v.sep.28.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Alves, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Sep.6-1597-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos "Juan Carlos de Alzáibar contra Marciano Ignacio, Heráclio, Damaseno, Ubaldo, Vicencia, Luis Emigdio y Eremita Barcellos y otros, cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a Emilia G. Rodríguez de Porto, Eustaquia do Couto Borba, Eleodora Braulia do Couto Borba, por sí y sus hijos menores Gabina, Marcos, Tomás, María das Dores do Couto Borba, Francisca Borba, y sucesores de la heredera llamada Carlota do Couto Borba, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado en el expresado juicio a estar a derecho y contestar la demanda, citándose también a las referidas personas para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 7 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.13-878-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cebe, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a fallecimiento del expresado causante, par que dentro del término de sesenta días com parezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario
Ag.31-1419-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Florencio Techera de Prieto", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera hija de don Leonardo Prieto, llamada Amalia Prieto, como asimismo a los descendientes de don Antonio Adolfo Prieto, llamados: Pedro, Silverio Ramón, Julián Adolfo Pascasio y Marcelina Prieto para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.27-1267-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de

Angela Dominicci de Pioli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.5-1513-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Dionisio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.29-1359-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Felipe Santiago González Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.29-1358-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidora Banat, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923.— Juan Cendán, Escribano. Ag.21-1119-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público. Ag.18-1056-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guadalupe Alonso de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público. Ag.18-1055-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roberto Berlan, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.13-877-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona de la Llana de Peyre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.8-724-v.sep.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra, la firma social Nicola y A. Pereira, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días, presenten al síndico don Roberto A. Cosio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.27-1278-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Saldaña de Oxandabarat, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Sep.5-1550-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Sep.5-1551-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Olivera Portugal de Goncalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 4 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.14-898-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Parera de Carlevaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.15-926-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Carlos Salier para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Agosto 11 de 1923.—Bismarck Suárez, Actuario. Ag.18-1049-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tourn, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.15-927-v.sep.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, se cita, llama y emplaza a doña María Quiñones o a quien se considere con derecho a la finca empadronada con el número 3249, situada en la esquina de las calles Chaná y Grito de Asencio, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a mi cargo para contestar la demanda que por cobro de la Contribución Inmobiliaria ha de seguirle la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio si no comparecen Y lo firmo en la ciudad de Salto, a diez de Agosto de mil novecientos veintitrés para que sea publicado por espacio de un mes. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. Ag.27-1286-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Icardi o Icardo de Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Sep.6-1563-v.sep.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio E. Perera solicitando la rectificación de la partida parroquial de doña Dominga Rosas de Bermúdez, en el sentido de que en la parte que dice que era casada con Felipe Bermúdez, debe expresarse que era casada con José Bermúdez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — San José, Julio 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Sp.6-1564-v.sep.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.30-1382-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez o José Rodríguez Prieto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.30-1381-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Zarza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; citándose y emplazándose especialmente a Gregorio Rodríguez y a Lucio Eustaquio Zarza. — San José, Abril 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.27-1265-v.sep.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Graciano G. Barnech, solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento en el siguiente sentido: de que el apellido Barnech, que aparece mal escrito, es como queda expresado y que la nacionalidad de sus padres es francesa y no orientales como equivocadamente figuran, y que su nombre es Graciano Gregorio y no como figura en aquélla. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.— San José, Agosto 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.27-1263-v.sep|10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Pérez de Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 3 de 1923.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Sep.1.o-1435-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Aguinaga de Arana, y se emplaza, en consecuencia, al heredero Cirilo Arana y a todos los demás que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, a fin de que

se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los residentes en el extranjero. — Mercedes, Agosto 31 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.5-1500-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Ohaco y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 31 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.5-1499-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. Número 618. Alejandro P. Abelar contra María Angélica Mendonca de Pracánico, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Mendonca de Pracánico y a su esposo don José Pracánico, para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.28-1322-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Vairo, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. —Mercedes, Agostó 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.23-1204-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en etsos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.27-8606-v.sep.27.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ascensio Otaegui y Dominga Indarte de Otaegui, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz. Escribano Público.

Ag.10-765-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segundas copias de hijuelas

EDICTO — De mandato judicial, se hace saber al público que por auto que dictó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, en fecha ocho de Abril de mil novecientos dieciocho, en los autos sucesorios de don Eusebio Suárez, se ha mandado expedir segundas copias de las hijuelas expedidas para los menores Apolinaria Gregorio, Nemesia Natalia y Sinforoso Román, en fecha once de Abril de mil novecientos seis y veintidós de Agosto de mil novecientos diez, por el escribano don Santos A. Gómez, con motivo de la herencia que les cupo por fallecimiento de su madre doña Patricia Suárez de Román en las sucesiones de sus abuelos Natalia López y Eusebio Suárez, quedando, por consiguiente, aquellas hijuelas sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.24-1252-v.sep.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Larraud Gerónima Eugenia. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos a todos los que se consideren interesados en esta sucesión y especialmente a doña Rogelia Larraud de Cetiño, a esta última bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio si no compareciese. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.23-1170-v.sep.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Prudencio O. Viñas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nicomedes Zamit, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, empazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten al síndico de la quiebra don Ignacio Herrán Aguirre los justificativos de sus créditos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y demás diligencias ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.10-807-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juvencio da Costa Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario.

Ag.31-1418-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.13-6584-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferrieros, en su carácter de apoderado de los herederos de doña María Larrosa del del Campo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de doña María Larrosa aparece con el apellido Rosa, siendo que el verdadero es el de Larrosa; B) En la partida de nacimiento de Hilaria Ramona del Campo aparece escrito el apellido de la madre Larroza, cuando es Larrosa; C) En la partida de nacimiento de Máximo del Campo aparece el apellido de la madre por Rosa, cuando es Larrosa; D) En la partida de nacimiento de María Josefa del Campo aparece escrito el apellido de la madre por la Rosa, cuando es Larrosa; E) Y en la partida de nacimiento de la heredera Delfina del Campo aparece escrito el apellido de la madre por Rosa, cuando es Larrosa. La rectificación solicitada consiste en sustituir el apellido de la madre, con que aperece mal escrito, por el de Larrosa, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Sep.5-1518-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Malvarez de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Agosto 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Sep.4-1489-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Virginia Fleitas de Egures, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1923. —, Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Sep.4-1495-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.30-1386-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Gigena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.30-1385-v.sep.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el tres del corriente en los autos caratulados "Pedro Alcántaro, Jorgelina, Juan Antonio Valentín y Celedonia Rivero", se cita y emplaza para que comparezcan a este juicio y llenar previamente la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el mismo, a los sucesores de doña Josefa Manuela Dutra y a todas las personas que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo quedadas al fallecimiento de don Juan de Dios Rivero, doña Petrona Maceda y doña Florencia Méndez, ubicadas en la séptima sección de este Departamento, y que se adjudicaron a Jorgelina Rivero; ciento setenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos treinta y dos metros y otra de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, a Juan Antonio Valentín Rivero; una fracción de doscientas seis hectáreas, ochocientos cincuenta metros y otra de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, a Pedro Alcántaro Rivero; una fracción de ciento sesenta y siete hectáreas siete mil seiscientos metros, y otra de ochenta y una hectárea, tres mil novecientos cincuenta y seis metros, a Celedonia Rivero; trescientas cuarenta y siete hectáreas, a Máximo Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Teodoro Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Constancio Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, y a Pedro Ramón Rivero ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, las que en total forman una superficie de mil seiscientas cincuenta y siete hectáreas cuatro mil ciento seis metros, que linda: al Norte, con Felipe Méndez y Faustina de los Santos; por el Este, con Antonio Español y el arroyo Corrales; por el Sur, con el arroyo Corrales, arroyo del Sauce y Alejandro Mautone, y por el Oeste, con Juan de Dios Casanova y Alejandro Mautone, menos una fracción de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, que linda: por el Norte, con el arroyo del Sauce; por el Este, con Bonifacio Pérez y por el Sur y Oeste, con Alejandro Mautone. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.21-1123-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-40-v.oct.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza

por el término de noventa días al presunto heredero don José Juan Guevara, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, incidente por costas", como también para llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1923. — Ledo. Arroyo Torres, Actuario.
Sep.1.o-1446-v.oct.1.o.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se llama, cita y emplaza a don Nicomedes Beltrán Pereira, a doña Josefa Miguela Pereira y a don Román Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Constancia Maceda, por sí o por medio de apoderados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.13-853-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.10-793-v.sep.10.

Remates Judiciales

MACHIAVELLO

REMATE JUDICIAL

El domingo 16 de Septiembre a las 15 horas, remataré por orden del Concejo Auxiliar local, autos contra la sucesión de Villagrán Bustamante, por cobro de pesos, el terreno segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11, cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la Plaza General Artigas. Base: 500 pesos. Oblación: 10 por ciento. Escrituras y datos, en el Juzgado de Paz. — Palmira, Agosto 22 de 1923. — Rematador: Machiavello.
Ag.27-1284-v.sep.10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día diecinueve del mes de Septiembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, que es parte del sitio esquina número cinco de la manzana veintiocho del primer cuartel de esta ciudad, con un área superficial de 1.033 metros, 5.348 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la calle Cuareim; por el Oeste, con la calle del Plata; por el Sur, con Benita Varela, y por el Este, con Antonio Méndez y Josefa Muñiz. El bien relacionado pertenece a las sucesiones de Lorenzo Rozzatti y de Teresa Eco, habiéndose dispuesto su venta en los autos sucesorios de los mismos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho, y que el bien relacionado reconoce una hipoteca por mil pesos a favor de don Ceferino Placeres, constituída el 24 de Octubre de 1921. — San José, Agosto 29 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.5-1554-v.sep.19.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aiadio, dictada en el expediente caratulado "Joaquín D. Quiles contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedo Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta. 2.o Otra fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.4-1494-v.oct.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gerónima Vilizio", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por las Tres Cruces, novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número trece de la manzana letra D, compuesto de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle del Palmar, por donde la puerta del edificio se señala con el número cuarenta y tres (hoy 2186), por diecinueve metros novecientos tres milímetros de fondo al Sud, lindando por este lado con el solar número dieciséis; por el Oeste, con el solar número doce, y por el Este, con los solares números catorce y quince; encerrando una extensión superficial de ciento treinta y seis metros 77 decímetros. El referido bien ha sido avaluado por el perito señor Alberto Fraga Orzábal en la suma de seis mil ciento veinte pesos ($ 6.120.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la referida tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).
Sep.3-1475-v.sep.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Credit Foncier de L'Uruguay contra la sucesión de Angel F. Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Septiembre, habilitado al efecto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número catorce mil ochocientos diecisiete, consistente en un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicado en la manzana número cuatrocientos seis de esta ciudad, compuesto de doscientos trece metros cuadrados, diecisiete decímetros y cuarenta y nueve centímetros, que se deslindan así: siete metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle de 18 de Julio, según título, y Barndzen, según empadronamiento, por veintisiete metros y cincuenta centímetros de fondo, lindando por el Este, con don Armando Rodríguez y por el Oeste y Sud con la sucesión Mieres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación a la institución acreedora, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas número 2008. Teléfono: 1463, Aguada.
Ag.24-1243-v.sep.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pascual Ravaglio contra José y Domingo Bonnecarrere y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante Septiembre, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del pregonero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número ciento cuarenta y dos de la nueva ciudad, compuesto de siete metros dieciséis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle de Santa Lucía; por treinta metros ochenta y cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número dos; por el Sur, con don Tomás Iriarte y por el Norte con don Isidoro Doldán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.1.o-1451-v.sep.17.

OMAR ROSSI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Melchor Rachetti contra Juan C. Chiribao, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Septiembre a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Omar Rossi, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Minas de Callorda, tercera sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 10 en el plano respectivo y compuesta, según título, de cincuenta y una hectáreas dos mil setenta metros, siendo sus linderos los siguientes: al Norte y Noroeste, línea recta de setecientos setenta y cinco metros, divisoria con la fracción número nueve de Clelia Catalina Curbelo: al Sur y Suroeste, línea de novecientos sesenta y cinco metros, con la fracción número uno, de Paulina Larramendi de Curbelo; al Sur, con la fracción número once de Gregoria Curbelo de Piquet, por intermedio de una línea de novecientos ocho metros, y por el Oeste, en una extensión de trescientos noventa y ocho metros, con Amaro Sienra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1293-v.sep.19.

ANTONIO GEBELIN

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

REMATE JUDICIAL

El día 10 de Septiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación. De una espléndida finca, situada en la calle Florida números 1172 y 1174, compuesta la planta baja de 8 piezas, cuarto de baño, 2 piezas de servicio, altillo, cocina muy amplia, w.w. c.c. y terreno al fondo. La planta alta se compone de 9 piezas, cuarto de baño, cocina y w.w. c.c. Tasación: pesos 20.657.00. Base de venta: 2|3 partes, o sea, la suma de $ 13.771.67. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcelino Viglione", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Septiembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cinco mil novecientos veintiuno, o sea, un terreno con lo en él construído, ubicado en la manzana número veinte de esta ciudad, teniendo diez metros ochocientos setenta y cinco

milímetros de frente al Oeste, a la calle Florida, estando señaladas las puertas del edificio con los números 1172 y 1174, entre las calles Canelones y Maldonado, por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo hacia el Este, lindando por este viento y por el Norte con finca de la sucesión del señor Diego Espinosa y por el Sur con la del señor Nicolás Urta. Este bien ha sido tasado en la cantidad de veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 20.657.50) Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritorio: Misiones número 1442.

Ag.23-1202-v.sep.10.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Calvacina o Calvasina de Piotti", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Setpiembre, habilitado a efecto, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1. A las quince horas: un solar de terreno, situado a inmediaciones de Punta Carretas, décima octava sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano que en Junio del corriente año levantó el agrimensor don Horacio Uslenghi, compuesto de una extensión superficial de trescientos setenta y un metros setenta y nueve centímetros, deslindados así: diez metros veinte centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco Aguilar; igual extensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Angela C. de Negro; treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedades de los señores Galien, Malet y Bernaud, e igual extensión en la línea del Sur por donde linda con el solar número dos del mismo plano. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de novecientos ochenta pesos. 2. A las quince horas y treinta: el solar número dos del mencionado plano, compuesto de una extensión superficial de trescientos setenta y un metros setenta y nueve centímetros, y que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco Aguilar; igual extensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Angela C. de Negro treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte, lindero con el solar antes descripto, e igual extensión en la línea del Sur, por donde linda con propiedades de los señores Zúñiga, Romay y Di Bello. Este solar tiene de base para la venta la cantidad de novecientos ochenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 olo en garantía. Tercero: Que es de cuenta del comprador el 1 olo de comisión del rematador. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 29 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Oficina del martillero: Rincón número 456.

Ag.30-1369-v.sep.15.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Remate judicial, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomás Lewis contra Rufino Torres. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y a mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Barrio Krüger, manzana 992 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalada con la letra B del plano respectivo, compuesta: 69 metros 57 decímetros 90 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 10 centímetros de frente al Norte, a la calle Guadalupe, donde su puerta está designada con el número 2042; 8 metros 59 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Antonio Butelin; por el Oeste, con la fracción C, y al Este, con la A, y por este último lado dista quince metros 10 centímetros de la calle Municipio. 2.o A las dieciséis horas. Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Miguelete, de este Departamento, 12.a sección judicial, designado con el número 72 de la manzana letra B, del plano respectivo, compuesto de 272 metros 96 decímetros 30 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 90 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pública, de 17 metros de ancho, distando 50 metros de la Avenida General Flores, por 30 metros 67 centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con los solares 79, 80 y 81; al Noroeste, el 71 y al Sudoeste, el resto de la misma fracción Se previene: 1.o Que el mejor postor debe á consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados —Montevideo, Agosto 28 de 1923.—Eloy G Pereira, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 608, de 13 á 15.

Ag.31-1387-v.sep.15.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Leite Faría o José Faría y Juan Faría", se hace saber al público que el día nueve de Séptiembre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de ochocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en el Paso del Molino, paraje conocido por Capurro, en este Departamento, compuesto de 496 metros 37 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 24 centímetros al Noroeste, sobre la calle Oficial; 33 metros 90 centímetros al Nordeste, que por ser esquina da frente a la calle Mac Eachen; 33 metros 55 centímetros al Suroeste, confina con el solar 21, y 12 metros 35 centímetros al Sudeste, limítrofe con parte del solar 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15.

Ag.24-1228-v.sep.8.

LEANDRO MENDARO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pignone y Compañía contra Japor Gaia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Septiembre próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Leandro Mendaro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, es venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el pueblo José Pedro Varela, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, señalado con el número 21 de la manzana 13 y que, según plano del agrimensor Jaime Juanicó de Enero de 1912, se deslinda así: 21 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle José Pedro Varela; por 43 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 20; por el Este, con el 24 y al Oeste, por ser esquina, da frente a la calle Francisco Maciel. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: calle Sarandí número 407.

Ag.23-1180-v.sep.14.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Juan A. Malfatti contra doña Catalina Massolo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Septiembre a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se procederá a la venta en almoneda por intermedio del pregonero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Buceo, de este Departamento, designado con el número setenta y ocho de la fracción letra B, en el plano suscripto en Diciembre de 1909, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez y compuesto, según dicho plano, de una extensión superficial de doscientos noventa y un metros treinta y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Noreste, a la calle de quince metros, igual extensión en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar número 61; treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros por el Nordeste, limítrofe con el solar número 77, a igual extensión por el Sudoeste, por donde linda con el solar número 79. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura, de notificación y venta, certificados, impuesto universitario y demás gastos pertinentes, serán de cuenta del comprador y que el mejor postor oblará el 10 por ciento en garantía de su oferta, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifetso en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1012-v.sep.14.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35925, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre de mil novecientos veintitrés a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Mario Henón, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, solar número 2, de la manzana A, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Julio de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área de 6.640 metros cuadrados 9.290; dicho inmueble tiene una extensión de 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle La Plata, hoy Pedro Giralt, sesenta y cuatro metros 425 milímetros al Oeste, sobre la calle Solís, hoy José Castro; cincuenta y un metros 54 centímetros al Norte, sobre la calle Gregorio Camino, y ochenta y cinco metros 90 centímetros al Sur, sobre la calle Juan Molina. Dicho inmueble es la manzana citada, menos el ángulo formado por la esquina José Castro y Gregorio Camino, que forman; en conjunto, cuatro solares, propiedad de José Cabal, Antonio Polla, Cayetano Gallo y Juan Pico. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en nuevecientos pesos. Dicho inmueble ha sido taasdo para la venta, a razón de treinta y seis centésimos el metro cuadrado, lo que hace un total de dos mil trescientos noventa pesos setenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agotso 29 de 1923. — Julio O. Dieux

Informes: calle Soriano número 1134.

Ag.30-1394-v.sep.15.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el númer 53004, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre de mil novecientos veintitrés a la quince horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido

del Actuario don Mario Henón y del Algua cil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, solar número 8 de la manzana 6-30, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 3 de Agosto corriente, practicada por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área de 3.025 metros cuadrados 3.980 dicho inmueble tiene una extensión de 70 metros 44 centímetros de frente al Oeste, a la calle Agustín Muñoz, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con Manuel Jesús Rodríguez, sucesión Lorenzo Lezama y sucesión Juan B. Iturbide al Sur, 42 metros 95 centímetros de extensión, frente a la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Norte, en don de linda con Jorge Aguirrezabala, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos pesos Dicho bien ha sid tasado para la venta en remate en la cantidad de dos mil doscientos sesenta y nueve pesos cuarenta y seis centésimos, o sea, a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano número 1134.

Ag.30-1395-v.sep.15.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53545, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre de 1923 a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, solar número 7 de la manzana 18 bis 18, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 9 de Agosto de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, 7.025. Dicho inmueble tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, frente a la calle Hilario Ascasubi, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con la sucesión José M. Olarte y Rodolfo Bellozo; al Sudeste, 42 metros 95 centímetros, con frente a la calle Juan C. Molina, formando esquina con la calle H. Ascasubi, igual extensión en el otro lado, en donde linda con la sucesión Olarte y sucesión Isabel I. de Meltz. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos Dicho bien ha sido tasado en la cantidad de 1.383 pesos 50 centésimos, o sea, a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso).—Montevideo, Agosto 29 de 1923.—Julio O. Dieux.

Informes: calle Soriano número 1134.

Ag.30-1395-v.sep.15.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Daniel Delgado Rodas contra Augusto C. Silveira, por embargo", se hace saber que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Gerardo Noblia, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno de labranza con el edificio y demás mejoras, situada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ciento siete, compuesta de cuarenta y siete hectáreas, dos mil cuatrocientas cincuenta y una centiáreas y dos decímetros, que linda: al Nordeste, el camino de Ramírez por medio, con la chacra que fué de Federico Teske; al Sudeste y Sud, el camino que conduce de esta ciudad al arroyo Chuy, y al Nordoeste y Oeste, campos de don Melaneo Rodríguez. Con la prevención de que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Agosto 31 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1549-v.sep.19.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Fernández de Velázquez y otros, contra la sucesión de Ignacio E. Silveira, por cobro de arrendamientos", se hace saber que el día diecisiete de Septiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Gerardo Noblia, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate almoneda, del siguiente bien, de propiedad de la nombrada sucesión: Un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto de novecientos cincuenta metros cuadrados, que limita: cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Norte, con don Francisco P. Palermo; la misma superficie al Sur, con frente a la calle Río Branco; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, con doña Honorina Perdomo de Villamil, y por el Oeste, otra línea, igual que por ser esquina da frente también a la calle Veinticinco de Agosto; con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de quince pesos el metro cuadrado, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que esta ejecución es contra doña María Silveira y su esposo Alfredo Borche. — Melo, Agosto 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1332-v.sep.17.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Sabino Salaburu, se hace saber que el dieciocho de Septiembre próximo, a las catorce horas, y en Colonia Estrella, el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, en el ejido de esta ciudad, de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince centiáreas y veinticuatro decímetros, que linda, según título: por el Norte, con Filomena Cerrutti; al Sud, con Justa Toscano de Dupré; al Este, la sucesión de Eugenio S. Rodríguez; y al Oeste, calle pública; avaluada en cuatrocientos veinticinco pesos. Siete animales yeguarizos, grandes, avaluados a quince pesos cada uno; siete vacas lecheras, a diez pesos cada una; cuatro animales vacunos, grandes, a cuatro pesos cincuenta centésimos cada uno; un coche de cuatro ruedas, con capota, en ciento sesenta pesos; un juego arreos para el mismo, en veinte pesos; un charret de dos ruedas, en treinta y cinco pesos; un carro de dos ruedas, chico, en treinta y cinco pesos; una carretilla de reparto, en cincuenta pesos; un lote chapas de zinc, en cincuenta pesos; un arado de una reja, chico, en quince pesos, y un lote de herramientas para carnicero, en veinte pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta por el inmueble que no exceda del avalúo establecido, y por los semovientes y muebles que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivos avalúos; que el mejor postor del inmueble deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; Que la venta de los semovientes y muebles se efectuará dinero de contado; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 23 de 1923. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Sep.4-1507-v.sep.18.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan A. Devitta contra Angel Valdez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta, al mejor postor, del bien siguiente: Una séptima parte indivisa que por herencia de la señora madre del ejecutado, doña Avelina Rivas, le corresponde, con sus seis hermanos más, en una fracción de campo de pastoreo, con sus accesorios y mejoras, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, lindera: por el Norte, con la sucesión Pedro Irrazábal; por el Sur, con Abelino Gutiérrez; por el Este, con Feliciano Cardozo, y por el Oeste, con Máximo Larrar. Se hace constar: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; y Segundo: Que el expediente sucesorio de doña Avelina Rivas se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 30 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1490-v.sep.18.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Vicente Pérez contra Violeta E. Murdoch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del rematador don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: Un terreno y lo en él edificado, compuesto de una superficie de trescientos veintisiete metros tres mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, más terreno de doña Violeta E. Murdoch, en una extensión de veintinueve metros sesenta centímetros; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en once metros seis centímetros, con propiedad de la señorita Murdoch, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel, cuyo bien ha sido tasado en cinco mil seiscientos pesos. Otro terreno con lo en él edificado, compuesto de doscientos noventa y cinco metros dos mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en trece metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en veintiún metros setenta y un centímetros, con la sucesión de Roberto Murdoch, y por el Oeste, con propiedad de Violeta E. Murdoch, cuyo bien ha sido tasado en cuatro mil quinientos pesos. El terreno compuesto de trescientos quince metros dos mil cuatrocientos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, veintinueve metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, con el terreno y edificio descripto en primer término; por el Este, en diez metros sesenta y cinco centímetros, con la propiedad de Violeta E. Murdoch, descripta en segundo término, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel, cuyo bien ha sido tasado en novecientos pesos. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.3-1461-v.sep.18.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de Ursino Barreiro, solicita remate de sus bienes", se hace saber al público que el día 29 de Septiembre próximo venidero, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Florida, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, a las horas que más adelante se enunciarán, el martillero don José E. Silva procederá a la venta en público remate y por precio que no baje del que llevan como aforo oficial, los siguientes inmuebles: A la hora 14: Una fracción de campo de chacra y anexos situada en la manzana número 12 de la sección Santa Lucía Chico, del ejido de esta ciudad, empadronada con el número 4047, compuesta de diez y seis hectáreas, nueve mil ciento catorce metros veintiocho decímetros cuadrados, que linda actualmente: al Norte, sucesión Pedro Cuello; al Sud, Angel Dodera; al Este, calle pública por medio, con Donato J. Díaz, y al Oeste, con Demetrio Pessano; aforada en dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos; siendo esta la base de venta. A la hora 14 y 30: Un terreno con las construcciones que contiene, situado en la manzana número 96 de esta ciudad, empadronado con el número 706, compuesto el terreno de veinte metros de frente a la calle General Rivera (antes 12 de Octubre), por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo a la calle 24 de Septiembre, y que linda: al Norte, calle 24 de Septiembre; al Sud, con la Sociedad de Socorros Mutuos "Fragli Operai Italiana"; al Este, calle General Rivera, y al Oeste, con Pedro Sáenz

Silva, estando aforado en la cantidad de nueve mil pesos, siendo esta la base de venta. A la hora 15: Un terreno solar, situado en la manzana número 38 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Robledo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, sobre la calle 18 de Julio; al Sudoeste, linda con Valentín M. Pérez, y al Oeste, con Vicente Laureiro, hallándose aforado en quinientos pesos, y siendo esta la base de venta. A la hora 15 y 30: Un solar de terreno y finca situado en la manzana número 146 de esta ciudad, empadronado con el número 1047, compuesto de treinta y cuatro metros setenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Independencia, por cincuenta y cinco metros sesenta centímetros al Norte, o sea de fondo; por donde hace esquina con la calle Misiones, lindando al Sud con Domingo Iguarán Hermanos y Compañía; y al Este, con Francisco Gómez, y se encuentra aforado en mil seiscientos pesos, siendo esa suma la base de venta. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Los expedientes respectivos, títulos, etc., se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Florida, a disposición de los interesados. —Florida, Agosto 21 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.29-1362-v.sep.12.

NORBERTO PAREDES

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día primero de Octubre, próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 5.a sección de este Departamento, paraje conocido por Pintos, compuesta de treinta y seis hectáreas, mil doce metros, cincuenta y ocho decímetros, que linda: por el Norte, Carlos Rodríguez, Quintín, Máxima, Emilia, Mercedes, Valentín y Elvira González; por el Sur, Víctor Couto; por el Este, Beltrán Algaré, y por el Oeste, Bernardino Silveyra. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Juana González de Legarralde y Juan Legarralde; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y C) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, en garantía de su oferta. —Trinidad, Agosto 29 de 1923.

Sep.5-1504-v.sep.19.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente seguido por Josefa Peralta de Piñeiro contra su esposo Eduardo Piñeiro, Divorcio unilateral", se hace saber al público que el día once de Septiembre próximo venidero, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, a la hora diez, y con asistencia del Alguacil del mismo Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, el martillero don Servando F. Echeverría procederá a la venta en público remate y por oferta no menor de las dos terceras partes de ciento cuarenta y nueve pesos cincuenta y cinco centésimos, en que ha sido tasado el bien que más adelante se describirá: Base de venta: Noventa y nueve pesos setenta centésimos: Un terreno con todo lo en él construído y edificado, situado en la manzana número ciento ochenta y cuatro de esta ciudad, y compuesto, según título, de dieciocho metros cuarenta centímetros de frente al Norte, a la calle de Pintado, por treinta y siete metros de fondo, lindando: al Este con la calle Durazno, que por formar esquina son también de frente; al Sur, con doña Sofía Aristegui, y al Oeste, con doña Serapia Fernández: haciéndose constar que del terreno deslindando fué vendida a don Pedro Díaz y Vidal un área de trescientos sesenta y cinco metros ochenta y un decímetros y veinticinco centímetros, según escritura que el nueve de Noviembre de mil novecientos nueve autorizó en esta ciudad el escribano don Ariosto Peyrallo, constando la propiedad a rematarse de un área superficial de trescientos cuarenta metros noventa y ocho decímetros, setenta y cinco centímetros. Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, debiendo éste consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. — Florida, Agosto 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-1328-v.sep.11.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que el día 15 de Septiembre próximo venidero, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de los derechos que por herencia de sus padres, don Esteban Chiappara y doña Benedicta Tassano, le corresponden a don Mateo Chiappara en ocho solares más o menos de terreno con sus poblaciones y demás mejoras, situados en la villa de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con la calle Ejido; al Sud, con la calle Reconquista; al Este, con la calle Alférez, y al Oeste, con los cesionarios de don Francisco Dutra. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sea de la suma de doscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. —Maldonado, Agosto 13 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-1390-v.sep.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departametnal de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados: "Año 1921. — Número 375. —Sucesión de Modesta Arriola", se hace saber que el día 8 de Septiembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de su tasación, los siguientes inmuebles: Un solar de terreno ubicado en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, designado con el número siete de la manzana número treinta y cuatro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Por el Noroeste, con calle pública; por el Sureste, con terreno perteneciente a la Instrucción Pública; por el Noroeste, con el solar número ocho y por el Suroeste, con el solar número cinco; avaluado en la suma de ochenta pesos. Otro solar, también ubicado en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, designado con el número uno de la manzana número treinta y cinco, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y del cual no se indican los límites en la escritura de venta respectiva, avaluado también en la suma de ochenta pesos. Otro solar ubicado igualmente en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial de Departamento de Río Negro, designado con el número dos de la manzana número veinticinco, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindando: al Noreste, con el solar número siete; al Sureste, con el solar número tres, de don Julio Panizza; al Suroeste, con calle pública y al Noroeste, con el solar número uno, y avaluado igualmente en la suma de ochenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación, que se dejan establecidas. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma. 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores.— Mercedes, Agosto 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.21-1125-v.sep.8.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado: "Juana Ungo, sucesión", se hace saber que el martillero don Manuel J. Dos Santos, el día 10 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno situado en el Barrio Benavídez, de esta ciudad, compuesto de veintidós metros ochenta decímetros, al Norte, sobre la calle Carmelo Colmán: veinte metros al Sur, lindando con Laudelino Eleuterio Delfín; cuarenta y seis metros al Este, lindando con Carlos Barrios, y treinta y cinco metros al Oeste, lindando con el mismo señor Barrios. El solar referenciado es el número 2 del grupo B del Barrio Venancio Benavídez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que la venta se hará por un precio no menor de las dos terceras partes del avalúo practicado en los autos, el que ha sido tasado en la cantidad de doscientos pesos; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina a disposición de los interesados. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1923.—Ledo. Arroyo Torres, Actuario.

Ag.23-1327-v.sep.10.

FRANCISCO HUNGO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados: "Carlos María Uriarte contra Martín Obaldía. Embargo preventivo y desalojo", remitidos a este Juzgado a los efectos de las diligencias necesarias para el remate decretado por el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, se hace saber que el día diecisiete de Septiembre del corriente, a las dizciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriateguy, a pedido del doctor Francisco N. Oliveres, apoderado del doctor Carlos M. Uriarte, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Francisco Hungo Pereira, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble de pertenencia del señor Obaldía: Un solar de terreno situado en el barrio España, perteneciente al grupo de chacras número cuarenta y tres de esta ciudad, cuyo terreno se encuentra ubicado en la manzana número diez y nueve, teniendo la siguiente superficie: Diecisiete metros con veinte centímetros de frente al Norte a la calle Pablo Zufriateguy, por igual extensión al Sud, lindando con terreno del señor Marcelino Torres España, cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Este, lindando también con terreno del referido Torres España, por igual extensión al Oeste, a la calle Navarra. En dicho solar se comprende lo en él edificado. Además, el señor martillero rematará tresicentos treinta y nueve lanares con cría. Se previene: A) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o del importe una vez aceptada su oferta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido afectada por los peritos designados de la manera siguiente: el inmueble en la cantidad de "dos mil pesos", los lanares (ovejas y capones) a "tres pesos" cada uno, y los corderos a "un peso"; C) Que el título de la propiedad referida se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados; D) Que el ganado mencionado se encuentra en poder y campo del señor Emilio Sánchez, depositario nombrado en estos autos. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.1.o-1447-v.sep.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Barro y Jesús Castro, establecida en la Avenida General Flores número 504, en el ramo de depósito de cereales y forrajes, formando una nueva sociedad en el mismo ramo Perfecto García y Jesús Castro y Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos correspondientes. — Francisco Barro. — Jesús Castro.

Sep.6-1568-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Juan y Josefina Vitkovski mi casa de comercio denominada "Fonda y Posada La Navarra", situada en la calle Cerrito número 158. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Manuel García.

Sep.6-1591-v.sep.27.

VENTA DE GARAGE

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Gallero y Compañía el establecimiento comercial que, bajo la denominación de "Garage Maldonado" tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1318. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho local con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eastman y Piaggio. — Galleros y Cía.

Sep.5-1553-v.sep.26.

RIFA POSTERGADA

La rifa de una vitrola "Victor", número 90, que debía jugarse con la tercera lotería del mes actual, queda postergada para la última lotería del mes de Noviembre.
Sep.6-1596-v.sep.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo Giaccone el negocio de carnicería denominado "Las Delicias" que tengo establecido en esta ciudad calle Ramón Márquez número 20. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Domínguez.
Sep.5-1533-v.sep.24.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Farcisco López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Minas número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Carlos Portesani.
Sep.5-1536-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del balanceador del Centro de Almaceneros, oficina calle Cerrito número 326, hemos prometido vender al señor Ricardo J. Cabrera el almacén de comestibles y bebidas y ferretería sito en la calle Millán número 420. Ley 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Andrés A. Andolfatto y Hermanos.
Ag.23-1171-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que la sociedad que en el ramo de barraca de carbón giraba en esta plaza, calle Carignano y San Lorenzo bajo la razón social de Paseyro y Rodríguez se ha disuelto ante el escribano Julio Bauzá Pouy con esta fecha, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Enrique Rodríguez. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Enrique J. Rodríguez. — Luis Paseyro.
Sep.5-1515-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don José Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Joanicó esquina Industrias número 158, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Juana Berjero de Giribone. — José Alvarez.
Ag.22-1141-v.sep.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Pernas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Américo Vespucio número 27, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. —Lorenzo Tassano.
Sep.5-1535-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber, que he vendido a los señores José y Bautista Helguera la casa de comercio que en el ramo de fábrica de cabos y cuerdas tengo establecida en la Avenida General Flores número 381, n|v. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto de 1923. — Carlos Vanzini.
Ag.20-1091-v.sep.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Enrique Fernández y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Pernas esquina Juan Francisco Martínez (Unión), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2.. de 1923. — Concepción Mol de Cousillas.
Ag.30-1384-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez, Morgade y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Carlos esquina Cuchilla Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Diego Castro y Cía.
Sep.5-1520-v.sep.26.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Blanco la parte que me corresponde en la sociedad que giraba con mi hijo don Enrique T. Peregalli en la casa de comercio establecida en este pueblo, en el ramo de restaurant y anexos, y que giraba bajo la razón de Viuda de Peregalli e Hijo. — Tala, Agosto 15 de 1923. — Benita R. de Peregalli.
Ag.24-1229-v.sep.14.

VENTA DE PROVISION

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1518, denominado "La Salteña". En consecuencia, deberán presentarse dentro del término legal los acreedores con los justificativos correspondientes en la escribanía de Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Antonio Pigrau.
Ag.24-1246-v.sep.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por convenio celebrado recientemente ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Pedro S. Cavallero (hijo) y Compañía, por separación del socio industrial Felipe Viola, quedando el señor Cavallero a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Mercedes, Agosto 14 de 1923. — Pedro S. Cavallero (hijo).
Ag.23-1179-v.sep.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Entre los que suscriben, Daniel Seti, Mauricio Seti, Eduardo Peres e Isidoro Afamado, con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, se ha constituído una sociedad colectiva comercial bajo la razón de Seti, Peres y Compañía, como entidad única de las antiguas sociedades Seti, Peres y Compañía y Daniel Seti y Compañía. La nueva sociedad tiene por objeto continuar en el mismo ramo de negocios de la denominada "Tienda Figari" que giraba en esta plaza bajo la firma social de Daniel Seti y Compañía y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Daniel Seti. —Mauricio Seti. — Eduardo Peres. — Isidoro Afamado.
Ag.22-1142-v.sep.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada el 20 del actual Agosto por ante el señor escribano Isidoro A. Furriol, de amistoso acuerdo, dejamos constatada la disolución de la sociedad que giraba en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, bajo la razón de Florencio Barrios y Hermano, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería y bazar, haciéndose cargo del activo y pasivo el suscripto Florencio Barrios, pues adquirió la parte de su ex socio. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1923. —Florencio Barrios. — Saturnino Filomeno Barrios.
Ag.28-1319-v.sep.18.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la primera

Asamblea General Ordinaria

La que tendrá lugar el sábado 15 del mes de Septiembre próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, establecimiento: calle Entre Ríos número 1064.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la Memoria y Balance General, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.
2.o Elegir siete suplentes de Directores.
3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes.
4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina, calle Asunción número 1229, establecimiento, calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — El Directorio.
Ag.29-1364-v.sep.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, señores J. A. Roletti y Alejandro E. Casal, vendieron al también firmante don Eduardo Vignolo, la mitad indivisa que a aquéllos les pertenecía en el biógrafo denominado "Cine Rosicler", situado en la calle Soriano, esquina Cuareim, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo el señor Vignolo de todo el activo y pasivo de dicho negocio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Roletti y Casal.
Ag.28-1320-v.sep.18.

EMPRESA URUGUAYA DE NAVEGACION "LA ROCHENSE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Empresa para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, local de la Agencia, calle Uruguay número 156, el día 16 de Septiembre próximo a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.o Memoria y balance del 2.o ejercicio. —Rocha, Agosto 27 de 1923. — El Directorio.
Ag.29-1349-v.sep.13.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Bello y Albarellos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, situada en la calle Cerrito número 501, esquina Treinta y Tres de esta ciudad. Notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Manuel García Pico y Compañía.
Ag.22-1147-v.sep.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Fernando Gil el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el Mercado Central, número 166. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los trienta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Santiago Rama.
Ag.27-1273-v.sep.17.

CAFE VENDIDO

De acuerdo co nla ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Miguel Angel Queirolo el café y despacho de bebidas, fermentadas situado en la calle Sierra número 1914, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Ignacio Silva (hijo).
Ag.29-1111-v.sep.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley respectiva, se hace saber al público y al comercio en general que a contar desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de empresa de pompas fúnebres teníamos establecida en la calle 25 de Mayo número 148, quedando a cargo del señor Nicolás Jaluff el activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Nicolás Jaluff. — Ramón Umpiérrez.
Ag.23-1205-v.sep.12.

PROMESA DE VENTA

Aviso al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería y anexos tengo establecida en la calle Andes número 1446, al señor Rufino E. Gordillo. En consecuencia, cito a todos los que se crean acreedores a que se presenten en el término legal. — Nicolás D. Carelli.
Ag.23-1209-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 574, esquina Industria, que giraba bajo la firma Barro y Pallas, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Jesús Pallas y José Rabuñal. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de teinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — José M. Barro. — José Pallas. — José Rabuñal.

Sep.5-1522-v.sep.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano don José Babío hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Ures y Canto, dedicada a la explotación de la panadería establecida en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, denominada "El Centenario", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Ures. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Francisco Canto. — Ramón Ures.

Sep.5-1523-v.sep.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura que el 30 del corriente mes y año autorizó el escribano I. Rodríguez Martín se separó de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Alciaturi y Cía., establecida en la calle San José número 1026, denominada "Provisión Bebé", el socio señor Raúl J. Bauzá. Y por otra escritura de la misma fecha, autorizada por el mismo escribano, se incorporó en calidad de socio el señor Juan Carlos Valdez Isola, por lo que continuará girando el citado comercio bajo la razón social de Alciaturi y Cía. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. —Raúl J. Bauzá. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola.

Sep.5-1519-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Francisco Costa Bustos y José Costa Pérez el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y café situado en la calle Juan Benito Blanco número 4, esquina Avenida Brasil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. —Ramón Filgueira.

Sep.4-1488-v.sep.25.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 1203, esquina Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Santiago Montovani.

Sep.4-1487-v.sep.25.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Septiembre, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria correspondiente al 17.a ejercicio social, acompañada del balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones antes del 18 de Septiembre, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — El Secretario.

Sep.4-1481-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Manito el comercio que en el ramo de fábrica de plúmeros tengo establecido en la calle Agraciada número 2088. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Juan Barberi Scaglia.

Sep.3-4164-v.sep.24.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender por intermedio del escribano Abel G. Domínguez a los señores Bernardo Boragnio y Juan Bruzzo el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Colón número 1309. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Severo Senatore.

Ag.24-1232-v.sep.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad Blanco y Souto, sita en la calle Asencio número 1526, se disolvió. El activo y pasivo queda a cargo del socio Blanco. Los acreedores comparecerán en ese negocio dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — José Souto. —Pedro Blanco.

Sep.3-1468-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, el firmante don Lorenzo Simondino vendió al también firmante don Wellington D. Maciel su casa de comercio en el ramo de tienda, mercería, ropa blanca y anexos, sita en esta ciudad, calle Soriano número 949, verificándose la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. —Lorenzo Simondino. — Wellington D. Maciel.

Sep.3-1470-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1923. — Manuel Guelfi y Cía.

Sep.3-1482-v.sep.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio y José Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2006, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para esrles satisfechos.—Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Francisca González e Hijo.

Sep.1.o-1434-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Espinosa y Echartea en el ramo de panadería, sita en esta Capital, casa número 11 de la Avenida Carlos María Ramírez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Espinosa y el señor Francisco Varela, quien compró hoy la parte que el señor Raúl Echartea tenía en dicha sociedad. Y a los efectos que corresponden se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Raúl J. Echartea. — Miguel Espinosa. — Francisco Varela.

Sep.1.o-1450-v.sep.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente, a los efectos de la ley, hacemos saber que en la fecha hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Corrales y Cía., quedando el socio Arturo Corrales a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Arturo Corrales. — Bartolomé Guinard.

Sep.1.o-1437-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de joyería, relojería y bazar gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio número 919, bajo la razón social de Lamboglia y Dommarco, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Dommarco. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Juan Lamboglia. — José Dommarco.

Ag.31-1413-v.sep.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor Juan Monetta el activo de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Defensa, quedando el pasivo a mi cargo. Toda persona que tuviera cuentas a cobrar con motivo de dicho comercio las presentará al escritorio de los señores Bonelli y Massaferro, calle Joaquín Suárez número 80, para ser abonada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Agotso 2 de 1923. — Juan Aniceto Casterá.

Ag.27-1279-v.sep.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pascual Pizzanelli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Coquimbo número 2101, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — José Saralegui.

Sep.5-1534-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Democracia número 1757, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, tomando posesión de dicho establecimiento otra vez la señora viuda de Amaro. De acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Angel Silvano. — Viuda de Amaro.

Ag.27-1287-v.sep.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que con esta fecha y con intervención de la Oficina de Asuntos Legales, calle Ituzaingó número 1469, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en Toledo (Canelones), con la firma social C. de Sierra y Compañía. Al mismo tiempo, la señora C. de Sierra ha prometido vender al socio don Antonio Barrios el mencionado comercio, el que girará bajo su sola firma y con el nombre de "Panadería Toledo", quedando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — C. de Sierra y Compañía.

Ag.20-1073-v.sep.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 20 de Agosto corriente y por ante el escribano don Rafael Marasco, ha sido disuelta la sociedad comercial Manente y Compañía, en los ramos de tienda y mercería, situado en la calle 25 de Mayo número 292, por el retiro del socio señor Salomón Jamuy y de haber quedado constituída una nueva sociedad entre los señores Vicente Manente Barone y Augusto F. Ferrari, bajo la misma razón de Manente y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Toda persona que tenga alguna cosa a reclamar, que lo haga dentro del término de la ley. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Salomón Jamuy. — Manente y Compañía.

Ag.23-1198-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamo establecida en la calle Consulado númer 101, esquina Francisco Labandeira, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don José Brenlla, quedando desligado desde la fecha don Jacinto Filloy. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Filloy y Brenlla.

Ag.31-1411-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Márquez, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, desde el 31 de Agosto último, la sociedad que en distintos ramos de comercio tenemos establecida en esta villa, en la calle Rivera esquina Joaquín Suárez, quedando el activo y pasivo del único y exclusivo cargo de don Antonio De Agosto, quien continuará el comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salta Lucía, Septiembre 3 de 1923. — Francisco De Agosto. —Antonio De Agosto.

Sep.5-1543-v.sep.26.

PROMESA DE VENTA

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y balanceador público señor Francisco García Miguez, he prometido vender al señor Félix Trujillo, mi casa de negocio en el ramo de provisión de frutas y comestibles, sita en la calle Canelones 1800. Por tanto, ruego a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — José Sobral.
Ag.27-1270-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Nihil Lares Daval mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. —Pedro S. Cavallero (hijo).
Ag.27-1282-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Balbino Murguía el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 830. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Carlos Riera.
Ag.24-1250-v.sep.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Méndez Hermano el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 2365. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos es presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — José Pietraffeza.
Ag.23-1188-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto Luis Vidal, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta villa giraba bajo la razón de Daniel López y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio doctor N. González Olaza. — San Carlos, Agosto 14 de 1923. — Daniel López. — N. González Olaga.
Ag.23-1206-v.sep.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que en el día de hoy desocupé la finca calle Maldonado número 1050, esquina Río Negro, de esta ciudad, por cesación de negocio, trasladando a la calle Sarandí número 241 mi domicilio particular, toda la mercadería y útiles de mi pertenencia para su definitiva liquidación. Por tanto, convoco a mis acreedores para que concurran a mi domicilio al cobro de sus haberes. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Alberto A. Pagani.
Sep.5-1545-v.sep.26.

PROMESA DE VENTA

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Manrique Salinas mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2249. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Francisco Fonte.
Ag.22-1145-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Guido y Compañía los muebles y útiles de mi propiedad de la Gerencia del Club Uruguay. — Rivera, Agosto 4 de 1923. — Orestes Pisciottano.
Ag.24-1255-v.sep.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto con esta fecha la sociedad que teníamos celebrada con casa en la calle Juan Carlos Gómez número 1265, de esta ciudad, en el ramo de comisiones y representaciones y que giraba bajo la razón de J. Del Có y Compañía. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la casa número 1430 de la Avenida General Rondeau, en esta Capital, dentro del término que establece la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — J. Del Có. — Augusto Revel.
Ag.27-1281-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Pérez Martínez y Fernando Fernández el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida Agraciada número 2328, con todas las instalaciones y accesorios, sin excepción alguna, denominado "Flor de la Aguada". Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal con sus justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — José Pousadela.
Ag.27-1267-v.sep.17.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Mengelle la panadería de mi propiedad, calle Río Branco número 1399 esquina Colonia, y en consecuencia, emplazo a mis acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado comercio, se presenten en el plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Enrique Darra. — Antonio Mengelle.
Ag.13-860-v.sep.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos al conocimiento del comercio y el público en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la plaza de Minas bajo la razón social de Israel Saul y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Alberto Saul y Simón Israel. En lo sucesivo la razón social girará bajo la firma de Israel y Saul. — Minas, Agosto 20 de 1923. —Simón Israel. — Alberto Saul. — Elazar Israel.
Ag.21-1115-v.sep.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los señores Manuel Pereiro y Ramón Pereiro Hermanos han resuelto de común y amigable acuerdo separarse de la sociedad que tenían constituída en el ramo de carnicería, situada en la calle Pedro Campbell número 1449, de esta ciudad, continuando con la casa desde el 1.o de Septiembre de 1923 el señor Manuel Pereiro, y el que tuviera alguna cuenta con la firma Pereiro Hermanos, pase por dicha casa que le será paga. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Ramón Pereiro. — Manuel Pereiro.
Ag.22-1148-v.sep.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Aldao el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaguarón número 1506. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Manuel Muñiz.
Sep.6-1556-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Candamil el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido, en la calle Grecia esquina Dinamarca (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Tomasa S. de González.
Sep.6-1555-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por escritura autorizada por el escribano público don Luis Mattiauda con fecha 25 de Abril, y efectos retroactivos al 1.o de Enero próximo pasado, hemos constituído una sociedad que bajo la firma Jardón y Menéndez continuará los negocios que en los ramos de importación, exportación y comercio en general giraba bajo la razón J. Méndez Jardón. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Jardón y Menéndez.
Sep.6-1524-v.sep.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que el firmante, Manuel Gesto, se obligó a vender a don Roque Lema la parte que le correspondiente al negocio de barraca de carbón y leña denominada "La Italia", establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1572, corriendo por cuenta del señor Lema el activo y pasivo desde el 1.o del corriente mes. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Manuel Gesto. — Roque Lema.
Sep.6-1576-v.sep.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manrique Salinas el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2249. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Francisco Fonte.
Ag.21-1113-v.Sep.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Delgado el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Eugenio número 1702, esquina Marcelino Sosa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Emilio A. Fernández.
Ag.22-1105-v.sep.10.

VENTA DE NEGOCIO

Por el presente se hace saber al público que por escritura otorgada hoy, la firmante Enriqueta Lara ha vendido al suscripto Matías Gelabert el establecimiento de casa de huéspedes radicado en esta ciudad, calle Yaro número 1579, entre las de Colonia y Mercedes, quedando a cargo de la vendedora las deudas, impuestos, servicios y demás obligaciones correspondientes hasta hoy. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Enriqueta Lara. — Matías Gelavert.
Ag.11-822-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores Revello y Maglio la casa de comercio de mi pertenencia, que en los ramos de joyería y relojería tengo establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 939, esquina Plaza Independencia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Enrique D. Longinotti.
Ag.22-1146-v.sep.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que el Directorio de la Sociedad Anónima Platense Pirelli, de Buenos Aires, en sesión de fecha diecisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, ha resuelto clausurar definitivamente la sucursal que la misma tiene establecida en Montevideo, por lo que se notifican a todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad, para que se presenten dentro del término de treinta días con las justificaciones de sus créditos en la calle Uruguay número 1001. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — A. Stellino, Gerente.
Ag.29-1363-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Bernardo Palleiro mi casa de comercio que tengo establecida en la Estación Chamizo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Chamizo, Agosto 13 de 1923. — Atanacia F. de Lapuente.
Ag.28-1309-v.sep.17.

PROMESA DE VENTA

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor don Gualberto Salinas mi casa de comercio en el ramo de puesto de pan y comestibles de almacén que tengo establecido en la calle Rivera 2206, en esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Juan Francisco Jaunarena.
Ag.28-1308-v.sep.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hoy hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad Alberto Tubino y Compañía, que teníamos para explotar la farmacia denominada "Durazno", establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alberto Tubino. — Durazno, Agosto 23 de 1923. —Alberto Tubino. — Primitivo Suárez.
Ag.28-1314-v.sep.18.

PROMESA DE VENTA

He prometido vender a don Félix Felitti mi casa de negocio denominada "Provisión de comestibles y frutas", establecida en la casa de la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa para que se les reconozca su haber, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — José Manganelli. — Félix Felitti.
Ag.27-1269-v.sep.17.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1912 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bessio Manuel E.
Bossetti Ana
Borro José
Bogino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. M. de
Bertoli María U. de

C

Carralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. F.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Genduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilio
Galván Angel
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio

H

Hirst y Pignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lorra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio y Cía. José
Mauna Francisco

O

[illegible] Miguel O.

P

Puigerós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Peralta C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Esposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de M. Alonso

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Carrasquel A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali.
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

FABRICANTES E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bosgio Manuel L.
Brandes y Cía.
Barnini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge G.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Pignone
Iffer Hugo.
Johnston G. y Cía.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mersan, Vincenzi y Compañía.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Ficco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puigerós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Mariscal (hijo) M.

Cerro Largo

Jorge Antonio

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis.
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Salán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Mariscal (hijo) M.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: [illegible]

Montevideo, Agosto 1.o de 1923.

[illegible] Echeverría

659-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.

513-pta.625.

Llamamiento á concurso de méritos

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 11	Salto	Picada de las Tacuaras	20 de Septiembre de 1923
Rural número 14	San José	Rincón de las Piedras	20 de Septiembre de 1923
Rural número 20	Rivera	Buena Orden	20 de Septiembre de 1923
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

Ag.2-487-v.ag.16.

Víctor Stewart, Secretario

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás García el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas, tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2075. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — José Camaño.

Sep.7-1609-v.sep.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Santomé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1346, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Donato Rivas.

Sep.7-1610-v.sep.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Jesús Martínez y Cía., en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Comercio número 89, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Jesús Martínez. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Jesús Martínez. — Eugenio Martínez.

Sep.7-1617-v.sep.28.

VENTA DE BIOGRAFO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor Carlos Balzán y Cía. las existencias del "Biógrafo Marconi", que tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1588. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten a la escribanía del señor Domínguez, calle 18 de Julio número 1562, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre de 1923. — Deodato Manfrini.

Sep.7-1630-v.sep.28.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio en general que hemos prometido vender al señor Manuel H. Canosa las existencias del negocio de bar y recreo de "Los Vascos", sito en la calle Rivera número 362, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes dentro de treinta días con los justificativos en la escribanía de Emilio I. Paz, calle Sarandí número 446. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Sucesión de Manuel Rodrigo.

Ag.30-1393-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por ante el escribano Juan O. Tissoni hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de Molino teníamos establecida en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón de Castelli, Penela y Pajean, separándose el socio señor Benjamín Castelli. La firma Penela Hermanos y Pajean se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando los negocios de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Penela Hermanos y Pajean.

Ag.24-1231-v.sep.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de joyería, relojería, platería, óptica y bazar bajo la razón de Bruto y Mario Manzoni, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bruto Manzoni. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 17 de 1923. — Bruto Manzoni. — Mario Manzoni.

Sep.5-1514-v.oct.5.

PROMESA DE VENTA

Hacemos saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Adolfo Catalá Moyano hemos prometido vender a don Pedro Suárez y a don Francisco Naya, la parte que nos pertenece en el negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas en general tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1751, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Manuel Varela. —Admiro Aldiz Abion.

Ag.23-1180-v.sep.12.

PROMESA DE VENTA

Habiendo prometido vender al señor Pedro Briozzo la casa de comercio que con la denominación de "Cantina La Activa" tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2500, esquina San Fructuoso, se llama a los acreedores de la misma para que se presenten en ella con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Guerino Valizia.

Ag.30-1383-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndole comprado al señor Carlos Lepra su casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Revuelta número 8 del Cerrito de la Victoria, llamo a todos los que tuvieran alguna cuenta con dicha casa pasen por mi escritorio, calle Miguelete número 1921, para serles abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Juan Cavallero. — Carlos Lepra.

Ag.30-1378-v.sep.19.

VENTA DE PANADERIA Y FIDELERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Ricardo Pérez el negocio de panadería y fábrica de fideos que con la denominación de "La Magnolia" tengo establecido en esta ciudad, Avenida 21 de Septiembre números 2786 a 2792 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal, bajo las penas del caso. El comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Septiembre próximo venidero.— Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Natalio Borgarelli.

Ag.30-1377-v.sep.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 18 del corriente mes autorizó el escribano don Juan Cazeaux hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad que para la explotación del negocio de compraventa de artefactos eléctricos, instalaciones eléctricas y demás anexos, establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 732, que teníamos constituida bajo la razón social de Quintana y Mainatti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Quintana. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Juan Quintana. — Sandalio Mainatti.

Ag.21-1127-v.sep.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. Fernández y Compañía, con casa de comercio en el ramo de lutos y pieles situada en la calle Sarandí número 482. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. El activo y pasivo ha quedado a cargo exclusivo de doña María Fortuna Fernández. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — M. Fernández y Compañía.

Ag.30-1391-v.sep.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que en la fecha hemos vendido a don Fortunato S. Merino las existencias que constituían el "Restaurant Uruguayo", situado en esta ciudad y en la esquina de las calles 19 de Abril y Montevideo, propiedad de los que suscriben. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a su cobro en el mismo comercio y dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la primera publicación del presente.—Carmelo, Agosto 13 de 1923.—Diringuer y Montes de Oca.

Ag.18-1054-v.sep.8.

PROMESA DE VENTA

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que Francisco Addiego ha prometido vender a los señores Emilio y Carmelo Maiorano la casa comercial en el ramo de peluquería y mercería que tiene establecida en esta ciudad, frente a la calle Andes número 1305. Se hace ésta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1923.—Carmelo Maiorano. — Emilio Maiorano. — Francisco Addiego.

Ag.30-1380-v.sep.19.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Domingo Bossolasco el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en el Cerrito de la Victoria, calle Francisco Plá número 70, frente a la Estación de Telegrafía sin Hilos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. —José García Barbeito.

Ag.20-1076-v.sep.8.

AVISOS DEL DIA

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICO

La Dirección de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos un cargo de médico de sala del Hospital Fermín Ferreira.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la Dirección General hasta el día 6 de Octubre próximo, a las 12 horas. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. —La Dirección General.

Sep.8-1672-v.sep.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMELINO CUEVAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle San José número 965, y doña AMELIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle San José número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

680-v.sep.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO STEPHENS VILA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1328, y doña MARIA MAGDALENA INCHAUSTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Durazno número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

687-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CAPOBIANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ejido número 907, y doña EUDOXIA ASTIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yí número 1114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

68-v.sep.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JULIO FOLADORI, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1559, y doña CECILIA RAMONA CABALLERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en ésta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

681-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIA ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1313, y doña ERNESTA ANGELA BIGNAMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

683-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ROQUE CASANOVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1719, y doña PAULA MARIA REBOYRAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

682-v.sep.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MAZZUCCHELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1188, y doña SARA BENSE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

684-v.sep.15.

16 a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BOLLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección

el 14 de Abril de 1896, domiciliado en la sección, y doña ISABEL DELFINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 28 de Octubre de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1685-v.sep.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN MILBERG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Castro sin número (Prado), y doña MARIA TERESA SAENZ DE ZUMARAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Castro número 220 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1686-v.sep.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11695

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Julio Garra, apoderado de Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1640-v.sep.27.

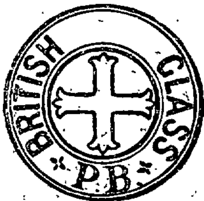
ACTA N.o 11776

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Giardulli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA SIN BOMBO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1649-v.sep.27.

ACTA N.o 11775

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Santa Helena, Condado de Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

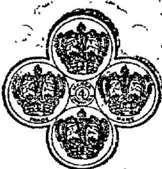


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1648-v.sep.27.

ACTA N.o 11782

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

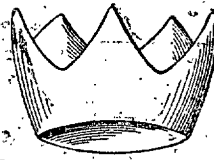


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 51.a inclusive y 55.a (menos seda en carreteles, botones y sombrerería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1655-v.sep.27.

ACTA N.o 11779

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9; clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1652-v.sep.27.

ACTA N.o 11777

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores Sánchez, Cappuccio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1650-v.sep.27.

ACTA N.o 11783

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1656-v.sep.27.

ACTA N.o 11781

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1654-v.sep.27.

ACTA N.o 11780

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1653-v.sep.27.

ACTA N.o 11778

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría clases 44.a a 47.a inclusive (lienzos y lonas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1651-v.sep.27.

ACTA N.o 11784

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1657-v.sep.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Martín Ansuberro, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y sobrante, situada a inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de dos mil ochenta y siete metros setenta y ocho decímetros, según resulta del plano levantado en Octubre de mil novecientos diecisiete por el agrimensor L. Lacueva Castro, que se deslinda así: cuarenta y dos metros cinco centímetros de frente al Norte al Camino Raffo, hoy calle de los Eucaliptus; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con don Wenceslao Silveira, antes la sucesión Raffo; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado Oeste, con Horacio Acosta y Lara, antes con la misma sucesión Raffo, y cuarenta y dos metros cinco centímetros al Sur, con el mismo Acosta y Lara, antes don Juan Fulla; para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1668-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ochotorena y de don Domingo Ochotorena o Juan Domingo Ochotorena Miraltorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Josefa Aurea y Juan Nemesio Ochotorena y Azpeitia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del señalado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1641-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Urbina o Urbina y Herrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juz-

gado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1659-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Chapartegui de Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1661-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Santurio de Galain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1662-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo M. Vázquez, en representación de la sucesión de don Apolinario Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio. Está equivocado el nombre del contrayente, pues dice Apolinario Sosa, y debe ponerse Apolinario Souza, que es el verdadero y el que siempre usó, y que está al pie de la misma acta; 2.o Partida de nacimiento de Florisbela. Está equivocado el apellido de la inscripta, pues figura como Sosa, y debe ponerse Souza, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Diógenes. Está equivocado el nombre del inscripto, pues figura como Deógenes, y debe ponerse Diógenes, que es el verdadero; 4.o Partida de nacimiento de Querandina. Está equivocado el apellido del padre, pues dice Apolinario de Sousa, y debe ponerse Apolinario Souza, que es el verdadero, y el que siempre usó. A los efectos legales se hace esta publicación — Artigas, Agosto 29 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.8-1646-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de doña Amelia Martínez de Cocino, se convoca a todos los acreedores de la fallida, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el diez de Septiembre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 11 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1678-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.8-1633-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Carmelo Julio B. R. Skotnicki, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Sebastián Harreguy, dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1643-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1642-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Pereira y Cía. contra Rudecinda Franco de Silva, cobro de pesos", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada señora Rudecinda Franco de Silva. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.8-1647-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y emplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-725-v.oct.8-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Francisco Andrioli se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Adolfo Castellano, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 29 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1639-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Errea de Pinasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.8-1673-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Albalcazar García, como apoderado de don Bartolomé Pinasco, y de doña Clotilde Pinasco de Bardengo, en los autos sucesorios de Isabel Errea de Pinasco, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, que figura en ella con el apellido Erra, cuando debe ser Errea, y la de nacimiento de Clotilde Pinasco, en la que figura el apellido de la madre Herrea, cuando debe ser Errea, sin H. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.8-1675-v.sep.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernabé Colmán, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Cardona, Agosto 30 de 1923. — Lorenzo Gubertini, Juez de Paz.

Sep.8-1676-v.sep18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.8-1637-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.8-1645-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Núñez Vieira o Francisco Vieira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.8-1644-v.sep.18.

PONCE DE LEON Y DUTRA JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Manuel Bengochea, Alejandro y Josefa Micaela Bengochea, y desde fojas 93 sucesión Josefa Zubillaga de Bengoechea o Bengochea", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 2.200 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de 2.810 metros 22 centímetros cuadrados, teniendo 51 metros de frente al Oeste sobre la calle Plata; 51 metros 80 centímetros al Norte, lindando con don Domingo Montero; 61 metros 60 centímetros al Sud, con otra calle pública, por formar esquina, y 49 metros al Este, lindando con don Pedro y don Nicolás Almeida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1663-v.sep.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ignacio Ibargoyen contra Luis C. Scandroglio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número cuarenta y nueve mil doscientos treinta y siete, consistentes en dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras existentes, situadas en Sayago, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números diecinueve y veinte, compuesto, el primero, de cuatrocientos cuatro metros setenta y siete decímetros y cincuenta centímetros, con nueve metros de

frente al Oeste sobre el camino macadamnizado que parte de la Cuchilla Juan Fernández y va hasta la Avenida Lezica, de Villa Colón; nueve metros en la línea del Este sobre la vía del ferrocarril a la Tablada; cuarenta y cinco metros veintinueve centímetros en la línea del Sur, linderos con el solar veinte, y cuarenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar diecioc ho; y el segundo, tiene una superficie de cuatrocientos diez metros cuarenta y cuatro decímetros y cincuenta centímetros, con nueve metros de frente al Oeste sobre el camino macadamnizado; nueve metros en la línea del Este sobre la vía del ferrocarril; cuarenta y cinco metros veintinueve centímetros en la línea del Norte, divisoria con el solar diecinueve, ya descripto, y cuarenta y cinco metros noventa y dos centímetros en la línea del Sur, divisoria con el solar veintiuno, encerrando ambos solares, en conjunto, ochocientos quince metros y veintidós decímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.8-1665-v.sep.22.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De la lujosa propiedad, Juan Paullier números 984, 986 y 988, entre San Salvador y Gonzalo Ramírez.

El martes 25 del corriente, a la hora 16, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Ignacio E. Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 1197 de la nueva ciudad, de esta Capital, inmediato al Parque Urbano, señalado con el número 7 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Guillermo F. Rodríguez en Agosto de 1907, compuesto de 248 metros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, por 31 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 10, de Alberto Tavogliari; por el Norte, linda con el señor Vogelsang, y por el Sud, con el solar número 6, de don Emilio Gambin y Blanc. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1664-v.sep.25.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Nepomuceno H. Saravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señaladas con los números 2, 4 y 6 en el plano de Mayo de 1905 del agrimensor don Esteban Chiappara, que consta de las siguientes áreas y linderos: las fracciones números 2 y 4, que están unidas, se componen de 650 hectáreas, 740 metros cuadrados, y lindan: por el Norte o Nordoeste, con las fracciones números 1 y 3, de don Villanueva y Mauro Saravia; al Este, con don Timoteo Saravia; al Sud, con don Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado, y al Sudoeste, con la fracción número 6, que se describe a continuación. La fracción número 6 se compone de 325 hectáreas, 370 metros cuadrados, y linda: al Nordeste, con las fracciones anteriormente descriptas; al Sudeste, Gabriel Silveira Machado; al Sudoeste, el arroyo Cordobés, y al Nordoeste, con don Ramón Saravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1666-v.oct.11.

LUIS RIESTRO

Judicialmente remataré, por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, en los autos caratulados "Francisco Molinari contra Salvador A. Ríos y Aurelio Scapperone, rescisión de contrato y cobro de arrendamiento".

El día 18 de Septiembre de 1923, a las 16 horas, en el local de la calle Guatemala número 1340 (próximo a Agraciada): un coupé, empadronado con el número 13064, un breack, empadronado con el número 14515, un coupé, empadronado con el número 1723, un milord, empadronado con el número 15221.

Ahora en remate particular: un breack, un milord, un coupé.

Todos estos vehículos están en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Comisión: 5 o|o a cargo del comprador.

Seña: 20 o|o.

Entrega al día siguiente.

Por más datos: a mi oficina, Rincón número 491.

Sep.8-1660-v.sep.18.

ROGELIO D. ARAUJO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "El Juzgado de Paz de San Carlos contra Cirilo Alonzo, incidente por costas, pieza mandada formar por separado en los autos Juana Manuela Alonzo y otro contra Ramona Alonzo, desalojo", se hace saber al público que el día 19 del corriente mes, de las 10 horas a las 11, y en la puerta de este Juzgado de Paz, el rematador don Rogelio D. Araujo, asistido del suscripto Juez y del escribano don Conrado Sáez, designado Actuario especial del Juzgado para el acto del remate, procederá a la venta, al mejor postor de la mitad del solar ubicado en esta villa, empadronado con el número 384, compuesto de novecientos metros setenta y cuatro centímetros, y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, doña Benjamina Pereira; Sur, calle Heraclio Fajardo; Este, Angela Brito, sucesores de Verónica Aguiar y Alejandrino González, y Oeste, don Avelino Arambillete. Se hace constar que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación, o sea la suma de sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimo, y que la parte que corresponde al ejecutado está compuesta, de diez metros cincuenta y dos decímetros de frente a la calle Heraclio Fajardo, por cuarenta y dos metros de fondo, y tiene poblaciones. Se previene al público: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento como garantía de su compra; que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados, y que los gastos de escritura son de cuenta del comprador. — San Carlos, Septiembre 5 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Sep.8-1669-v.sep.19.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Araújo y otro contra Augusto C. Silveira, por ejecución de hipoteca y embargo", se hace saber que el día primero de Octubre próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor, de un terreno y finca situado en esta ciudad, manzana cuarenta y cinco, empadronado con el número trescientos veintitrés, con frente al Este a la calle Treinta y Tres, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por veintiséis metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por ser esquina, son de frente también al Sud a la calle Montevideo; lindando al Norte, con María Isabel Castellano, y al Oeste, con Clotilde Mestre de Silveira; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 3 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.8-1634-v.sep.25.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las diez horas, y en el paraje denominado Parada Herrería San Antonio, el martillero don Luis P. Gaudín, procederá a vender en remate público y al contado sesenta novillos para invernar de 3 y 1|2 años y 4 y 1|2, ganado mestizo, a razón de veinte pesos la pieza. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo depositarse el importe de la compra en el Banco de la República a la orden del Juzgado. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Sucesión de José Esteva; concurso voluntario, incidente sobre administración". — Salto, Septiembre 3 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.

Sep. 8-1674-v.sep.25.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 563. — Luisa Bertand de Komes y otros contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado; va a vender; al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 22 metros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Francisco Montero; por el Norte, linda con doña Andrea González, y por el Sur, con doña María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva, serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Qué los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.8-1671-v.sep.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que desde esta fecha se ha disuelto la firma que giraba en el ramo de albañilería de Emilio Pannone y Enrique Sánchez. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Enrique Sánchez. — Emilio Pannone.

Sep.8-1677-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio situado en la calle Paraguay número 2593, de esta ciudad, quedando a cargo de la misma el señor Manuel Comesaña. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Ramón Vázquez. — Manuel Comesaña.

Sep.8-1658-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Nansen nuestra casa de máquinas industriales y sus accesorios, sita en la calle Uruguay número 1028; y, en consecuencia, emplazamos a nuestros acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado negocio se presenten en el plazo de treinta días a deducir sus créditos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Forum Smidt y Cía.

Sep.8-1679-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Rial mi comercio de puesto de comestibles y verduras establecido en la calle Emilio Reus número 2498. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Antonio Simonetti.

Sep.8-1670-v.sep.29.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

(Calle Misiones número 1524)

Se previene a los señores accionistas que el 17.o dividendo se empezará a pagar desde el día 7 del corriente, todos los días hábiles, menos los sábados, de 15 a 16. — El Directorio.

Sep.8-1350-v.sep.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Manuel Reino la parte que me corresponde en la casa de comercio del ramo de panadería y anexos situada en la calle Victoria números 2218 y 2220, en esta ciudad. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Ramón Rama.

Sep.8-1618-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Lomazzi y Sánchiz, sita en la calle Uruguay número 1036, se disolvió. Queda el activo y pasivo a cargo del socio Sánchiz. Los acreedores comparecerán en ese

gocio dentro de los treinta días de la fecha bajo apercibimiento, de conformidad con a ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Sánchiz.
Nota — Este aviso no fué publicado en la fecha indicada por extravío del original.
Sep.8-1632-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Pedro Sáenz Silva, he comprado a mi socio don Andrés Iglesias Muras, la parte que le pertenece en la casa de comercio que bajo la razón de Iglesias y Trigo giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo exclusivamente a mi cargo y bajo la firma del que suscribe. — Florida, Septiembre 3 de 1923. — José Trigo. Sep.8-1635-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha don Donato Gurgitano vendió a los señores Leonardo C. Cuello y Atanasio López las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar tenía establecida en la sección Chacras de Pintado, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1923. — Donato Gurgitano. — Cuello y López. Sep.8-1636-v.sep.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento de nuestra estimada clientela y del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en el ramo de consignaciones y venta de ganado en la Tablada, bajo la razón Porrás y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo el socio Ovidio S. Porrás. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la firma disuelta se presenten dentro del término legal en el estudio del doctor Oscar E. Rachetti, calle 25 de Mayo número 924. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Ovido S. Porrás. — Venancio Curbelo.
Sep.8-1638-v.sep.29.